CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 014-2025-2-5785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO - JUNÍN

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8UIT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, PERIODO 2024 Y 2025"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE VI

26 DE DICIEMBRE DE 2025
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

01420252578500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2025-2-5785-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8UIT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, PERIODO 2024 Y 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidores de la entidad contrataron con proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidades, ocasionando pagos a proveedores a pesar que no acreditaron la efectiva prestación de los servicios contratados, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 134 866,67.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	100
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	100
V.	**CONCLUSIÓN**	104
VI.	**RECOMENDACIONES**	104
VII.	**APÉNDICES**	106

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2025-2-5785-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8UIT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, PERIODO 2024 Y 2025"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5785-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 390-2025-CGR/OCI-5785 de 7 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de servicios efectuadas por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias - UIT durante el periodo 2024 y 2025, se realizaron de acuerdo a lo establecido a la normativa interna aprobada por la entidad y estipulaciones del marco legal aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los periodos 2024 y 2025, los jefes de la Unidad de Abastecimiento, validaron ofertas que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; pese a ello, consideraron las cotizaciones, propiciando la contratación con proveedores que no cumplían con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia, beneficiando a los postores con su contratación por montos menores o iguales a ocho (8) UIT.

Asimismo, los Directores Generales de Administración, Jefes de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de áreas usuarias, otorgaron conformidades sin precisar observaciones a pesar que los proveedores no acreditaron la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia; ocasionando que la Entidad efectué el pago por S/134 866,67 por la prestación de servicios no ejecutados conforme a los Términos de Referencia.

Situación que, vulneraron la Directiva n.° 003-2022- CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 1 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa pertenece al sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

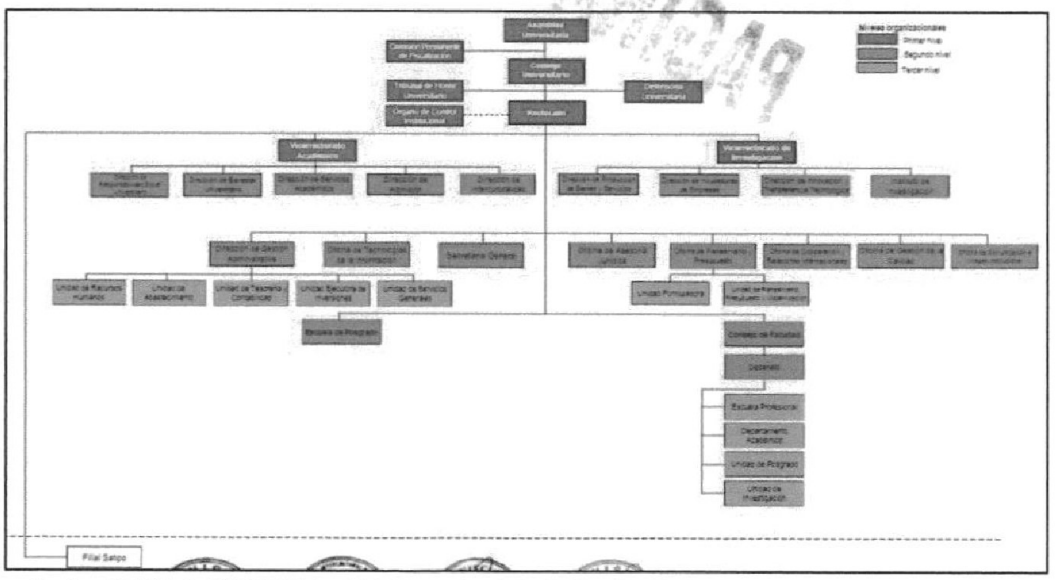
Al respecto, con la Ley n.° 29616 de 17 de noviembre de 2010, modificada por la Ley n.° 29840 de 5 de marzo de 2012, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio y con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionan en la ciudad de La Merced.

Asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 033-2018-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorgó el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo n.° 102-2022-SUNEDU/CD de 4 de octubre de 2022.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

Imagen n.° 1

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa



Fuente: Portal de la UNISCJSA/Universidad: Documentos de Gestión/Gestión 2020/Resoluciones 2020, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva

n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, de manera personal a través de medios de correo electrónico previa autorización y de forma física, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones[1] **Apéndice n.° 51**.

Cabe señalar, que en el caso de los señores Mariluz Carmen Huanay Sulca e Iván Erik Rodríguez Menéndez, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONTRATARON CON PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDADES, OCASIONANDO PAGOS A PROVEEDORES A PESAR QUE NO ACREDITARON LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 134 866,67.

De la información proporcionada por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "Entidad", se advierte que durante los años 2024 y 2025, la Entidad contrató servicios profesionales por montos menores a 8UIT vulnerando la Directiva n.°003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.°039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria, en adelante la "Directiva", dado que, los Jefes de la Unidad de Abastecimiento, validaron ofertas que no cumplían con los Términos de Referencia, pese a ello, las consideraron como cotizaciones para determinar el valor referencial, propiciando la contratación con proveedores que no cumplían con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia, por un monto de S/142 900,00; asimismo, los Directores Generales de Administración, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de áreas usuarias, otorgaron conformidades a pesar que los proveedores no acreditaron la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia; ocasionando que la Entidad efectué el pago por S/134 866,67 por la prestación de servicios no ejecutados conforme a los Términos de Referencia, los que se detallan a continuación:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[1] Se precisa que, la notificación del Pliego de Hechos se efectuó de manera física en mérito a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025 y vigente desde el 30 de octubre de 2025, que establece: "La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación".

Cuadro n.° 1
Servicios contratados por montos menores o iguales a ocho (8) UIT periodo 2024 y 2025

Ítem	O/S	Servicio	Montos Contratados S/	RUC	Proveedor	Importe pagado S/
1	0000277	Servicio Especializado en Sistemas Administrativos	12 000,00	10734281366	Iber Parra Quispe	11 966,67*
2	0000605		16 000,00			16 000,00
3	0001025		8 000,00			8 000,00
4	0000020		9 000,00			4 500,00
5	0000225	Servicio de Asistencia Técnica Administrativa	7 500,00	10425816638	Jeanatte Silvia Bueno Machacuay	7 500,00
6	0000484		7 500,00			7 500,00
7	00000816	Servicio especializado en gestión administrativa	14 000,00			14 000,00
8	0001020	Servicio de un especialista en proceso para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la Unidad de Abastecimiento	7 000,00	10600882983	Omar Daniel Jorge Rojas	7 000,00
9	0001328	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes académicos y administrativos de las distintas escuelas profesionales de la UNISCJSA	33 900,00	10407058165	Edson Max López Peñaloza	33 900,00
10	0000793	Servicio de elaboración de PDT y Registro de contratos y planillas en aplicativo informativo.	3 500,00	20609291011	Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L.[2]	3 500,00
11	0000842		14 000,00	10715856943	Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas	14 000,00
12	0000058	Servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos	3 500,00			7 000,00
Total			**142 900,00**	**Total**		**134 866,67**

Fuente: Notas de pago n.os 661.24.81.2400314, 661.24.81.2400657, 661.24.81.2401185, 1776.24.81.2401753, 1776.24.81.2402168, 1776.24.81.2402514, 1776.24.81.2402902, 3118.24.81.2403197, 3118.24.81.2403647 y 260.25.81.2500434, 522.24.81.24000025, 522.24.81.2400310, 522.24.81.2400660, 1318.24.81.2401261, 1318.24.81.2401712, 1318.24.81.2402081, 2561.24.81.2402683, 2561.24.81.2403011, 2561.24.81.2403278, 2561.24.81.2403646, 3122.24.81.2500077, 3634.24.81.2500334, 3634.24.81.2500335, 2449.24.81.2402279, 2729.24.81.2402680, 2729.24.81.2402964, 2729.24.81.2403274, 2729.24.81.2403632, 54.24.81.2500337 y 54.25.81.2500385 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) La Entidad aplicó el cobro de penalidad por S/ 33.33.

Hechos que contravinieron lo establecido en los numerales 9.2.5, 9.4, 9.5.1, 9.5.3, 9.5.4, 9.5.5, 9.13.2, 9.22.2, 9.22.4 y 9.22.15, de la Directiva n.°003-2022-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores Iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"; asimismo, los numerales 5, 6, 9 y 13 de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os 0000277[3], 0000605[4], 0001025[5], 000020[6], 0000225[7], 0000484[8] y 000816[9], 0001020[10], 0001328[11], 0000793[12], 0000842[13], 0000058[14].

Hechos que se exponen a continuación:

1. Contrataciones de servicios por montos menores a 8 UIT a favor del proveedor Iber Parra Quispe como especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración.

Durante los años 2024 y 2025, los jefes de la Unidad de Abastecimientos contrataron los servicios del señor Iber Parra Quispe, como especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración, emitiendo a su favor cuatro (4) órdenes de servicio por montos menores a 8UIT, que en suma ascienden a S/45 000,00, a pesar que no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia;

[2] Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, Gerente General.

[3] De 26 de marzo de 2024.
[4] De 25 de junio de 2024.
[5] De 24 de octubre de 2024.
[6] De 20 de enero de 2025.
[7] De 14 de marzo de 2024.
[8] De 23 de mayo de 2024.
[9] De 3 de setiembre de 2024.
[10] De 24 de octubre de 2024.
[11] De 17 de diciembre de 2024
[12] De 22 de agosto de 2024
[13] De 16 de setiembre de 2024
[14] De 22 de enero de 2025.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

asimismo, directores generales de Administración otorgaron conformidad de los servicios contratados, a pesar que el citado proveedor no acreditó la prestación del servicio, ocasionando perjuicio económico de S/40 466,67, que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Contrataciones del proveedor Iber Parra Quispe

N°	Denominación de la contratación según TDR	N° de Orden de servicio	Fecha	Plazo de Ejecución (En dias calendarios)	Montos contratados S/	Monto pagado que genera perjuicio económico S/
1	Contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	0000277	26/03/2024	90	12 000,00	11 966,67*
2		0000605	25/06/2024	120	16 000,00	16 000,00
3		0001025	24/10/2024	60	8 000,00	8 000,00
4		20-2025	20/01/2025	40	9 000,00	4 500,00
				Total S/	**45 000,00**	**40 466,67**

Fuente: Ordenes de Servicio n.os 0000277, 0000605, 0001025 y 20-2025 de 26 de marzo, 25 de junio, 24 de octubre de 2024, y 20 de enero de 2025 y notas de pago n.os 661.24.81.2400314 de 30 de mayo, 661.24.81.2400657 de 5 de julio, 661.24.81.2401185 de 13 de agosto, 1776.24.81.2401753 de 15 de agosto, 1776.24.81.2402168 de 28 de octubre, 1776.24.81.2402514 de 22 de octubre, 1776.24.81.2402902 de 14 de noviembre, 3118.24.81.2403197 de 28 de noviembre, 3118.24.81.2403647 de 26 de diciembre, todas del 2024, y 260.25.81.2500434 de 20 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) La Entidad aplicó el cobro de penalidad por S/ 33.33 aplicada por incumplimiento de plazo del proveedor, según retención efectuada con nota de pago n.° 661.24.65.2401629

A continuación, se expone los hechos de las cuatro órdenes de Servicio:

1.1. Orden de Servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024

De la contratación del servicio

El 19 de marzo de 2024, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director General de Administración, en su condición de área usuaria, emitió los términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en materia de administración; asimismo, emitió el Pedido de Servicio n.°000358 de 19 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 4)** el mismo que contó con la autorización de la presidenta de la comisión organizadora de la Entidad. Luego, mediante memorando n.°0818-2024-DGA/UNISCJSA de 21 de marzo de 2024, solicitó a la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un especialista en materia administrativa, adjuntando los mencionados términos de referencia y pedido de servicio, **(Apéndice n.° 4).**

En atención a ello, mediante correo electrónico abastecimiento@uniscjsa.edu.pe de 25 de marzo 2024, la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó su cotización al señor Iber Parra Quispe al correo electrónico iber_p93@hotmail.com, remitiendo adjunto el formato de cotización y TDR para su atención; el mismo día de remitida la cotización, 25 de marzo de 2024 a horas 15:11, el citado postor mediante correo electrónico iber_p93@hotmail.com remitió su cotización. **(Apéndice n.° 4).**

Asimismo, según "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de 25 de marzo de 2024, visados por la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó que la cotización del señor Iber Parra Quispe cumple con los TDR y determinó el valor de la contratación por S/12 000,00; y solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°0309-2024-UA-DGA/UNISCJA de 25 de marzo de 2024 a horas 15:40, **(Apéndice n.° 4)** certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con certificación de crédito presupuestario n.° 000575 – SIAF 0000000588 de 26 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 4)**. Consecuentemente, mediante Orden de Servicio n.°0000277

de 26 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 4)** la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, contrató para la ejecución del precitado servicio, al señor Iber Parra Quispe por el monto de S/12 000,00 y un plazo de 90 días calendarios para efectuar el servicio citado.

Sin embargo, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el postor Iber Parra Quispe adjuntó a su cotización, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en los TDR establecidos por el área usuaria, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA defatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 3

Evaluación de Cumplimiento de requisitos del Términos de Referencia de la propuesta del señor Iber Parra Quispe de la orden de servicio n.° 0000277

<table>
<tr><th>N°</th><th>Constancia de RNP</th><th>RUC (Activo/ Habido)</th><th colspan="2">Evaluación de cumplimiento de requisitos de TDR según la Unidad de Abastecimiento</th><th colspan="5">Evaluación del cumplimiento de requisitos según la Comisión de control</th><th>Comentarios de la Comisión de control</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas.</td><td>CUMPLE</td><td colspan="5">Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas</td><td>CUMPLE</td><td rowspan="2">De la revisión efectuada, la Comisión de control advierte que, el postor no adjuntó documentación que acredite contar con conocimientos de los Sistemas de Gestión Administrativa y de los Sistemas de Control Institucional.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos
• Gestión pública.
• Manejo SIAF
• Ley de Contrataciones del Estado.
• Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional</td><td>-</td><td colspan="5"><table>
<tr><th>Conocimientos del postor según TDR</th><th>Documentación que adjuntó para acreditar lo solicitado</th><th>Denominación/Nombre taller, curso, diplomado, etc.</th><th colspan="2">Cumple</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Gestión Pública</td><td>Diploma de Alta Especialización</td><td>Administración y Gestión Pública: Un Enfoque desde la Gestión por Resultados</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Manejo SIAF</td><td>Diploma especializado</td><td>SIAF-SIGA-SEA@CE 3.0</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Ley de Contrataciones de Estado</td><td>Curso de Alta Especialización</td><td>Nueva ley de Contrataciones del estado 30225</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td></td><td>Curso de Especialización</td><td>Contratación con el Estado</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Gestión Administrativa</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Control Institucional</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

Fuente: Documentos de sustento de la orden de servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

De la recepción del servicio y conformidad

Ahora bien, según lo establecido en la orden de servicio n.° 0000277-2024 de 26 de marzo de 2024, el plazo de ejecución del servicio era de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su notificación, en tres (03) pagos y/o entregables **(Apéndice n.° 4)** los que fueron tramitados y pagados según el siguiente detalle:

- Primer entregable

 Mediante carta n.° 001-2024-IPQ de 25 de abril de 2024, el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntando como sustento el informe de cumplimiento n.° 001-2024 de 25 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 5)** dirigido al señor Alberto Antonio Morales Porras, director general de Administración, con asunto "informe de actividades"; según sello de Trámite Documentario consignando en el mismo documento, se advierte que fue recibido a las **2:49 horas del 25 de abril de 2024** con Exp. n.° 2844 en 95 folios; y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido a las **04:13 pm horas del mismo día**, codificado con Exp. n.° 3085 en 95 folios. **(Apéndice n.° 5).**

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Heinz Fredy Bautista Meza, director (e) general de Administración[15], **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 1255-2024-DGA/UNISCJSA de 26 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 5)** adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO[16] y el Acta de Conformidad n.° 383-2024 de 26 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 5)**, documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según nota de pago n.° 661.24.81.2400314, **(Apéndice n.° 5)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 6 de mayo de 2024, por el monto total de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles).

- Segundo entregable

 Mediante carta n.° 002-2024-IPQ de 25 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 6)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado cómo sustento el informe de cumplimiento n.° 002-2024 de 25 de mayo de 2024, dirigido al señor Alberto Antonio Morales Porras, director general de Administración, con asunto "informe de actividades"; según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido a las 11:59 horas del 27 de mayo de 2024, con Exp. n.° 3551 en 114 folios, y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido a las 12:08 horas del mismo día, con Exp. n.° 4180 en 114 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 1612-2024-DGA/UNISCJSA de **27 de mayo de 2024**, **(Apéndice n.° 6)** adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO[17] y el Acta de Conformidad n.° 578-2024 de 27 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 6)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado

15 Mediante memorando n.° 0469-2024-PCO/UNISCJSA de 25 de abril de 2024, la señora María Luz Ortiz del Águila, presidenta de la Comisión Organizadora, remite al señor Heinz Fredy Bautista Meza, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración los días jueves 25 y viernes 26 de abril del 2024.

16 Según el sub numeral 9.13.3 que establece: *"(...) La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega de producto requerido, según Anexo n.° 07, debiendo registrar la firma del Área Usuaria solicitante. (...)"*

17 Según el sub numeral 9.13.3 que establece: *"(...) La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega de producto requerido, según Anexo n.° 07, debiendo registrar la firma del Área Usuaria solicitante. (...)"*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

según nota de pago n.° 661.24.81.2400657, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 31 de mayo de 2024, por el monto total de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles). **(Apéndice n.° 6).**

- Tercer entregable

 Mediante carta n.° 003-2024-IPQ de 24 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 7)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado cómo sustento el informe de cumplimiento n.° 003-2024 de 24 de junio de 2024, dirigido al señor Alberto Antonio Morales Porras, director general de Administración, con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido 25 de junio de 2024, a las 11:04 horas, con Exp. n.° 4155 en 42 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido el mismo día, a las 11:36 horas con Exp. n.° 5352 en 42 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 2019-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 7)** adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 770-2024 de 25 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 7)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según nota de pago n.° 661.24.81.2401185, **(Apéndice n.° 7)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 03 de julio de 2024, por el monto total de S/3 966,67[18] (tres mil novecientos sesenta y seis soles con 67/100 soles).

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por el proveedor para acreditar el cumplimiento de actividades, con los cuales solicitó el pago por primer, segundo y tercer entregable, se advirtió que el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR, como se detalla en **Cuadro n.° 4 (Apéndice n.° 8).**

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte, que la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte del "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de **25 de marzo de 2024**, **(Apéndice n.° 4)** a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del postor Iber Parra Quispe, a través de la Orden de Servicio n.° 0000277-2024 de 26 de marzo de 2024, por el importe de S/12 000,00 soles (doce mil con 00/100 soles). **(Apéndice n.° 4).**

Este hecho inobserva el literal f) del numeral 9.5.3 de la Directiva que establece: "*No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos.*". Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: "*La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda*". **(Apéndice n.° 9)** (resaltado agregado).

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[18] (La Entidad aplicó el cobro de penalidad por S/ 33.33 por incumplimiento de plazo del proveedor, según retención efectuada con nota de pago n.° 661.24.65.2401629.

Asimismo, **según se detalló en el cuadro n.° 4 (Apéndice n.° 8)**, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago por el primer, segundo y tercer entregable, no acreditan la prestación del servicio; toda vez que, los paneles fotográficos tienen imágenes que no se relacionan a la ejecución de actividades por lo que no evidencian las actividades descritas, las capturas de pantalla son ilegibles, y en referencia a los documentos tales como: resoluciones directorales, oficios, memorandos y otros no acreditan la ejecución de las actividades contratadas. Es decir, según los documentos presentados por el proveedor, no cumplió con la prestación del servicio conforme a los términos de referencia; pese a ello, el señor Heinz Fredy Bautista Meza, director (e) general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del primer entregable a favor del proveedor por el monto de S/4 000,00 sin observación alguna; y el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del segundo y tercer entregable a favor del proveedor por los montos de S/4 000,00 y S/ 3 966.67[19], respectivamente, sin observación alguna respecto al cumplimiento de actividades[20], lo que devino en el pago total de **S/11 966,67** por la orden de servicio 0000277-2024, que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

Cuadro n.° 5
Pagos a favor del señor Iber Parra Quispe por el servicio como especialista en materia administrativa contratado con orden de servicio n.° 0000277-2024

N°	Entregable	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	661.24.81.2400314	06/05/2024	4 000,00
2	Segundo entregable	661.24.81.2400657	31/05/2024	4 000,00
3	Tercer entregable	661.24.81.2401185	03/07/2024	3 966,67*
			Total	**11 966,67**

Fuente: Nota de Pago n.° 661.24.81.2400314, **(Apéndice n.° 5)**, 661.24.81.2400657 **(Apéndice n.° 6)**, y 661.24.81.2401185 **(Apéndice n.° 7)** de 6 y 31 de mayo, y 3 de julio de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Monto corresponde a los S/4000,00 previsto para el pago por el tercer entregable, menos S/33,33 de penalidad aplicada por incumplimiento de plazo del proveedor, según retención efectuada con nota de pago n.° 661.24.65.2401629

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

1.2. Orden de Servicio n.° 0000605 de 25 de junio de 2024.

De la contratación del servicio

El 19 de marzo de 2024, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director General de Administración, en su condición de área usuaria, emitió los términos de referencia para la contratación de servicios de un especialista en materia administrativa; asimismo, emitió el Pedido de Servicio n.° 000358 de 19 de marzo de 2024[21] **(Apéndice n.° 10)** el mismo que contó con la autorización de la presidenta de la

[19] Monto corresponde a los S/4000,00 previsto para el pago por el tercer entregable, menos S/33,33 de penalidad aplicada por incumplimiento de plazo del proveedor, según retención efectuada con nota de pago n.° 661.24.65.2401629. **(Apéndice n.° 7).**
[20] Cabe precisar que, en el documento "Conformidad de Servicio" realiza una única observación, referida a que el proveedor no cumplió con los plazos establecidos.
[21] Cabe precisar que mediante oficio n.° 343-2025-PCO/UNISCJSA de 10 de julio de 2025, e informe n.° 223-2025-DGA/UNISCJSA el presidente de la comisión organizadora remitió a la comisión de control, copias autenticadas del pedido de servicio n.° 000778 de 17 de junio de 2024, que correspondería a la orden de servicio n.° 0000605-2024, materia del análisis de esta sección; de cuya revisión tiene el mismo contenido, fechas y firmas que el pedido de servicio n.° 000358 contenido en la orden de pago en cuestión. **(Apéndice n.° 10).**

U.N.I.S.C.J. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano del Control Institucional

comisión organizadora de la Entidad y visto de la oficina de Planeamiento y Presupuesto. Luego, mediante memorando n.° 01913-2024-DGA/UNISCJSA de 18 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 10)** solicitó a la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un especialista en materia administrativa, adjuntando los mencionados términos de referencia y pedido de servicio. **(Apéndice n.° 10).**

En atención a ello, mediante el correo electrónico abastecimiento@uniscjsa.edu.pe de 20 de junio 2024 a Horas 12:39, (Apéndice n.° 10) la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó su cotización al señor Iber Parra Quispe, al correo electrónico iber_p93@hotmail.com; el mismo día 20 de junio 2024 a Horas 13:37, **(Apéndice n.° 10)** el citado postor remitió su cotización a través del mismo medio por el monto de S/16 000,00. También solicitó su cotización a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, al correo electrónico jeanattebueno@gmail.com, el 21 de junio de 2024 a las 10:30[22], quien el mismo día remitió su cotización a horas 13:13 a través del mismo medio, por el monto de S/16 400,00. **(Apéndice n.° 10).**

Posteriormente, mediante "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" de 21 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 10)** la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, calificó la propuesta del señor Iber Parra Quispe, señalando que cumple con los requerimientos técnicos mínimos; y que la propuesta de la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay no cumple con el requisito de experiencia general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado; adjudicando la contratación al señor Iber Parra Quispe por S/16 000,00, determinando así el valor de la contratación. Luego, mediante Solicitud de Certificación n.° 0770-2024-UA-DGA/UNISCJA de 21 de junio de 2024 a horas 08:05, **(Apéndice n.° 10)** la mencionada jefa de Abastecimientos solicitó certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°001444 – SIAF 0000001475 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 10).** Consecuentemente, mediante Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 10)** la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, contrató para el precitado servicio, al señor Iber Parra Quispe por el monto de S/16 000,00 por el plazo de 120 días calendarios.

Sin embargo, de la revisión y evaluación efectuada por la comisión de control a la documentación presentada en su cotización por el postor Iber Parra Quispe, se advierte que no cumplió con acreditar los TDR conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[22] En atención a nuestro requerimiento de información el Titular de la Entidad, mediante oficio n.° 383-2025-PCO/UNISCJSA de 7 de agosto de 2025, adjunto el informe n.°05080-2025-UA-DGA/UNISCJSA.

Cuadro n.° 6

Evaluación de Cumplimiento de requisitos del Términos de Referencia de la propuesta del señor Iber Parra Quispe de la orden de servicio n.° 0000605

<table>
<tr><th>N°</th><th>Constancia de RNP</th><th>RUC (Activo/ Habido)</th><th colspan="2">Evaluación de cumplimiento de requisitos de TDR según la Unidad de Abastecimiento</th><th colspan="5">Evaluación del cumplimiento de requisitos según la Comisión de control</th><th>Comentarios de la Comisión de control</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas.</td><td>CUMPLE</td><td colspan="4">Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas</td><td>CUMPLE</td><td rowspan="2">De la revisión efectuada, la Comisión de control advierte que, el postor no adjuntó documentación que acredite contar con conocimientos de los Sistemas de Gestión Administrativa y de los Sistemas de Control Institucional</td></tr>
<tr><td>Conocimientos
• Gestión pública.
• Manejo SIAF
• Ley de Contrataciones del Estado.
• Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional</td><td>-</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>Conocimientos del postor según TDR</th><th>Documentación que adjuntó para acreditar lo solicitado</th><th>Denominación/Nombre taller, curso, diplomado, etc.</th><th colspan="2">Cumple</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Gestión Pública</td><td>Diploma de Alta Especialización</td><td>Administración y Gestión Pública: Un Enfoque desde la Gestión por Resultados</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Manejo SIAF</td><td>Diploma especializado</td><td>SIAF-SIGA-SEA@CE 3.0</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley de Contrataciones de Estado</td><td>Curso de Alta Especialización</td><td>Nueva ley de Contrataciones del estado 30225</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Curso de Especialización</td><td>Contratación con el Estado</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Gestión Administrativa</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Control Institucional</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

Fuente: Documentos de sustento de la orden de servicio n.° 0000605 de 25 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

000014

Además, cabe precisar que el literal b) del numeral 9.5.3 de la Directiva que señala:

> *"(...) La cantidad de cotizaciones a obtener por cada pedido de bien y/o servicio, estará sujeto al valor de la contratación, para lo cual se deberá utilizar los siguientes rangos:*
> ✓ *Hasta 3 UIT = 1 Cotización*
> ✓ ***Mayor a 3 UIT hasta 8UIT = Mínimo 2 cotizaciones."***
> (Resaltado agregado)

Es decir, en este caso al ser el valor de la contratación S/16 000,00 (mayor a 3 UIT[23]), correspondía mínimo 2 cotizaciones. Por lo que para fines de la contratación, la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, a pesar que no correspondía, habría solicitado cotización a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, quien a la fecha de presentación de su cotización (21 de junio de 2024) prestaba servicios en la misma dependencia, Dirección General de Administración (hasta el 26 de agosto de 2024, Orden de Servicio n.°0000484 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** con plazo de ejecución de 90 días calendarios); situación que era de conocimiento de la citada jefa de la Unidad de Abastecimiento[24].

De la recepción del servicio y conformidad

Ahora bien, según lo establecido en la orden de servicio n.° 0000605 de **25 de junio de 2024, (Apéndice n.° 10)** el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su notificación; y el pago en cuatro partes previa presentación del informe de actividades, con conformidad del por la Dirección General de Administración. La recepción y conformidad de los cuatro entregables se efectuó como se detalla a continuación:

- Primer entregable

 Mediante carta n.° 004-2024-IPQ de 25 de julio de 2024, **(Apéndice n.° 11)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado como sustento el Informe de Cumplimiento n.° 001-2024 de 25 de julio de 2024, **(Apéndice n.° 11)** dirigido al señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, director general de Administración, con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario consignado en el documento, este fue recibido a las 11:06 horas del 25 de julio de 2024 con Exp. n.° 4865 en 113 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recepcionado a las 11:53 horas del mismo día, con Exp. n.° 6530 en 113 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 2359-2024-DGA/UNISCJSA de **25 de julio de 2024, (Apéndice n.° 11)** adjuntó Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 968-2024 de **25 de julio de 2024, (Apéndice n.° 11)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según nota de Pago n.° 1776.24.81.2401753 de 8 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 11)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros el **8 de agosto de 2024,** por el monto de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles)

- Segundo entregable

 Mediante carta n.° 005-2024-IPQ de **24 de agosto de 2024**, el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, **(Apéndice n.° 12)** adjuntado cómo sustento el Informe de Cumplimiento n.° 002-2024 de 24 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12),** dirigido al señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas,

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[23] UIT 2024 igual a S/5 150,00; por lo que, 3UIT sería S/15 450,00.
[24] Según "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" de 20 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de abastecimiento adjudicó la contratación a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay.

director general de Administración con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido a las 03:22 horas del 26 de agosto de 2024, con Exp. n.° 6021 en 70 folios y recibido a las 03:28 horas del mismo día con Exp. n.° 7588 en 70 folios, por la Dirección General de Administración.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 2700-2024-DGA/UNISCJSA de **27 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.° 12)** adjuntó el documento denominado – Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1168-2024 de **26 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.° 12)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que el Entidad pague por el servicio prestado según nota de pago n.° 1776.24.81.2402168, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **03 de setiembre de 2024**, **(Apéndice n.° 12)**, por el monto de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles).

- Tercer entregable

Mediante carta n.° 006-2024-IPQ de **23 de setiembre de 2024**, **(Apéndice n.° 13)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado cómo sustento el informe de cumplimiento n.° 002-2024-IPQ de 23 de julio de 2024 (fecha consignada en el citado documento) **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración, con asunto "informe de actividades" según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido a las 5:03 horas **del 23 de setiembre de 2024**, con Exp. n.° 6692 en 50 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido a las 05:25 horas del mismo día, con Exp. n.° 8461 en 50 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 2927-2024-DGA/UNISCJSA de **24 de setiembre de 2024**, **(Apéndice n.° 13)** adjuntó la Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1331-2024 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que el Entidad pague por el servicio prestado según nota de pago 1776.24.81.2402514, pago que se realizó el **30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 13)**, a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI), por el importe de S/4 0000, 00 (cuatro mil con 00/100 soles).

- Cuarto entregable

Mediante carta n.° 006-2024-IPQ de **23 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 14)** solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado cómo sustento el informe de cumplimiento n.° 004-2024-IPQ de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 14)** dirigido al señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración encargado con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido el 23 de octubre de 2024, a las 08:45 horas, con Exp. n.° 7449 en 57 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue derivado el mismo día, a las 08:49 horas sin número de expediente asignado en 57 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director (e) general de Administración, **otorgo conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 3199-2024-DGA/UNISCJSA de **23 de octubre de 2024**, **(Apéndice n.° 14)** adjuntó Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1467-2024 de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 14)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano del Control Institucional

proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 1776.24.81.2402902, pago que se realizó el **24 de octubre de 2024, (Apéndice n.° 14)** a través de una transferencia a cuenta de terceros por el importe de S/4 0000, 00 (cuatro mil con 00/100 soles).

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por el proveedor para acreditar el cumplimiento de actividades, con los cuales solicitó el pago por primer, segundo, tercer y cuarto entregable, se advirtió que el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR, como se detalla en **Cuadro n.° 7 (Apéndice n.° 15).**

En conclusión, de los hechos expuestos, se advierte que la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte de los "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de **17 de junio de 2024**, **(Apéndice n.° 10)** a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor Iber Parra Quispe con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del señor Iber Parra Quispe, a través de la Orden de Servicio n.° 0000605-2024 de 25 de junio de 2024, por el importe de S/16 000,00 soles (dieciséis mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 10).**

Este hecho inobserva el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda".* Así como, el literal b) del sub numeral 9.5.5 señala: *"Una vez culminada la obtención de cotizaciones, se procederá a la elaboración del cuadro comparativo según el Anexo N° 5, el cual permitirá determinar la mejor oferta".* (resaltado agregado)

Asimismo, **según se detalló en el cuadro n.° 7 (Apéndice n.° 15)**, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago por el primer, segundo, tercer y cuarto entregable, no acreditan la prestación del servicio; toda vez que, los paneles fotográficos tienen imágenes que no se relacionan a la ejecución de actividades por lo que no evidencian las actividades descritas, las capturas de pantalla son ilegibles, y en referencia a los documentos tales como: resoluciones directorales, oficios, memorandos y otros no acreditan la ejecución de las actividades contratadas. Es decir, según los documentos presentados por el proveedor, no cumplió con la prestación del servicio conforme a los términos de referencia; pese a ello, el señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, director general de Administración otorgó la conformidad del servicio del primer y segundo ientregable a favor del proveedor por el monto de S/8 000,00 sin observación; y el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director (e) general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del tercer y cuarto entregable a favor del proveedor por el monto de S/8 000,00, sin observación alguna respecto al cumplimiento de actividades , lo que devino en el pago total de S/16 000,00 que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C. V.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 8
Pagos realizados a favor del señor Iber Parra Quispe por el servicio como especialista en materia administrativa contratado con Orden de servicio n.° 000605-2024

N°	Entregables	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	1776.24.81.2401753	15/08/2024	S/4 000,00
2	Segundo entregable	1776.24.81.2402168	28/10/2024	S/4 000,00
3	Tercer entregable	1776.24.81.2402514	22/10/2024	S/4 000,00
4	Cuarto entregable	1776.24.81.2402902	14/11/2024	S/4 000,00
			Total	**16 000,00**

Fuente: Nota de Pago n.°s1776.24.81.2401753, **(Apéndice n.° 11)** 1776.24.81.2402168, **(Apéndice n.° 12)** 1776.24.81.2402514 **(Apéndice n.° 13)**, 1776.24.81.2402902 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

1.3. Orden de Servicio n.° 0001025 de 24 de octubre de 2024.

De la contratación del servicio

El 22 de octubre de 2024, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director General de Administración, en su condición de área usuaria, emitió los términos de referencia para la contratación de servicios de un especialista en materia administrativa; asimismo, emitió el pedido de servicio n.° 001355 de **21 de octubre de 2024**, **(Apéndice n.° 16)** el mismo que contó con la autorización de la presidente de la comisión organizadora. Luego, mediante memorando n.°03189-2024-DGA/UNISCJSA de 22 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 16)** solicitó al señor Nils Gustavo Verastegui Santiago, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa, adjuntando los mencionados términos de referencia y pedido de servicio **(Apéndice n.° 16)**.

En atención a ello, mediante correo electrónico (abastecimiento@uniscjsa.edu.pe) de **21 de octubre 2024** a **Horas 18:20**, **(Apéndice n.° 16)** el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, solicitó su cotización al señor Iber Parra Quispe (iber_p93@hotmail.com), remitiéndole adjunto la cotización y TDR para su atención, quien habría presentado su cotización físicamente el **22 de octubre 2024** según Anexo n.°04 – Formato de Cotización n.°1465-2024. **(Apéndice n.° 16).**

De la revisión a la documentación que sustenta la contratación (adjunta a la orden de pago), el jefe de la unidad de abastecimiento solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°01387-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 16)** para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, dado que el **postor Iber Parra Quispe**, no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", requisitos establecidos en los TDR. **(Apéndice n.° 16).**

Sin considerar ello, según Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002544 de **23 de octubre de 2024**, **(Apéndice n.° 16)** el mismo señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignó el monto de S/8 000,00 para la contratación. Consecuentemente, mediante orden de servicio n.°0001025 de **24 de octubre de 2024**, el mismo señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, contrató para

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

el precitado servicio, al señor Iber Parra Quispe por el monto de S/8 000,00 por el plazo de 60 días calendarios.

No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a la documentación presentada por el postor Iber Parra Quispe en su cotización, se advierte que no cumplió con acreditar los requisitos establecidos en los TDR, conforme se detalla en el siguiente cuadro, pese a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento, contrató con el citado postor a través de la Orden de Servicio n.°0001025 de **24 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 16).**

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 9
valuación de Cumplimiento de requisitos del Términos de Referencia de la propuesta del señor Iber Parra Quispe de la Orden Servicio n.° 0001025

<table>
<tr><th>N°</th><th>Constancia de RNP</th><th>RUC (Activo/ Habido)</th><th colspan="2">Evaluación de cumplimiento de requisitos de TDR según la Unidad de Abastecimiento</th><th colspan="2">Evaluación del cumplimiento de requisitos según la Comisión de control</th><th>Comentarios de la Comisión de control</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas.</td><td>CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas</td><td>CUMPLE</td><td rowspan="2">De la revisión efectuada, la Comisión de control advierte que, el postor no adjuntó documentación que acredite contar con conocimientos de los Sistemas de Gestión Administrativa y de los Sistemas de Control Institucional</td></tr>
<tr><td>Conocimientos
• Gestión pública.
• Manejo SIAF
• Ley de Contrataciones del Estado.
• Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional</td><td>-</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>Conocimientos del postor según TDR</th><th>Documentación que adjuntó para acreditar lo solicitado</th><th>Denominación/Nombre taller, curso, diplomado, etc.</th><th colspan="2">Cumple</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Gestión Pública</td><td>Diploma de Alta Especialización</td><td>Administración y Gestión Pública: Un Enfoque desde la Gestión por Resultados</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Manejo SIAF</td><td>Diploma especializado</td><td>SIAF-SIGA-SEA@CE 3.0</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley de Contrataciones del Estado</td><td>Curso de Alta Especialización</td><td>Nueva ley de Contrataciones del estado 30225</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Curso de Especialización</td><td>Contratación con el Estado</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Gestión Administrativa</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Control Institucional</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

Fuente: Documentos de sustento de la orden de servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C.I. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

De la recepción del servicio y conformidad

Según lo establecido en la orden de servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024, el plazo de ejecución del servicio era de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su notificación, en dos (02) pagos y/o entregables **(Apéndice n.° 16)**, los que fueron tramitados y pagados según el siguiente detalle:

- Primer entregable

 Mediante carta n.° 008-2024-IPQ de 25 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 17)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado como sustento el informe de cumplimiento n.° 001-2024 de 23 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 17)** dirigido al señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración encargado, con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido 25 de noviembre de 2024, a las 11:14 horas, con Exp. n.° 8185 en 50 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido el mismo día, a las 11:27 horas con Exp. n.° 10221 en 50 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 3551-2024-DGA/UNISCJSA de **25 de noviembre de 2024**, **(Apéndice n.° 17)** adjuntó el documento Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1693-2024 de 22 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 17)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; consecuentemente, la Entidad pagó por el servicio prestado según Nota de pago n.° 3118.24.81.2403197, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **27 de noviembre de 2024**, **(Apéndice n.° 17)** por el monto de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles).

- Segundo entregable

 Mediante carta n.° 009-2024-IPQ de **17 de diciembre de 2024**, **(Apéndice n.° 18)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado como sustento el Informe de Cumplimiento n.° 002-2024 de 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 18)** dirigido al señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración encargado, con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido **17 de diciembre de 2024**, a las 05:12 horas, con Exp. n.° 8815 en 61 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido el mismo día, a las 05:18 horas con Exp. n.° 11140 en 61 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, director (e) general de Administración[25], **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 3922-2024-DGA/UNISCJSA de **17 de diciembre de 2024**, **(Apéndice n.° 18)** adjuntó el documento CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de conformidad de servicios n.° 1945-2024 de 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 18)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; consecuentemente, la Entidad pagó por el servicio prestado según Nota de pago n.° 3118.24.81.2403647, pago se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **23 de diciembre de 2024**, **(Apéndice n.° 18)** por el monto de S/4 000,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles).

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[25] Mediante memorando n.° 1861-2024-PCO/UNISCJSA de 16 de diciembre de 2024, la señora Flor Angélica Lavanda Reyes, presidenta de la Comisión Organizadora, remite al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración para el día 17 de diciembre del 2024.

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por el proveedor para acreditar el cumplimiento de actividades, con los cuales solicitó el pago por primer y segundo entregable, se advirtió que el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR, como se detalla en **Cuadro n.° 10 (Apéndice n.° 19).**

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte, que el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°01387-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 16)** para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, a fin de, principalmente, verificar el sustento del cumplimiento de los términos de referencia, dado que el **postor Iber Parra Quispe**, no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", requisitos establecidos en los TDR, pese a ello, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignó la Certificación de Crédito Presupuestario n.°002544 – SIAF 00000002588 de 23 de octubre de 2024, por el monto de S/8 000,00 **(Apéndice n.° 16)**; situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** la contratación del señor Iber Parra Quispe, por un plazo de 60 días calendario.

Este hecho inobserva el literal f) del numeral 9.5.3 que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda"*. (resaltado agregado). **(Apéndice n.° 9).**

Asimismo, **según se detalló en el cuadro n.° 10 (Apéndice n.° 19)**, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago por el primer y segundo entregable, no acreditan la prestación del servicio; toda vez que, los paneles fotográficos tienen imágenes que no se relacionan a la ejecución de actividades por lo que no evidencian las actividades descritas, las capturas de pantalla son ilegibles, y en referencia a los documentos tales como: resoluciones directorales, oficios, memorandos y otros no acreditan la ejecución de las actividades contratadas. Es decir, según los documentos presentados por el proveedor, no cumplió con la prestación del servicio conforme a los términos de referencia; pese a ello, el señor Óscar Oscar Mateo Buleje Alejos, director (e) general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del primer entregable a favor del proveedor por el monto de S/4 000,00 sin observación alguna; y el señor Yelsen Berrospi De La Cruz , director (e) general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del segundo entregable a favor del proveedor por los montos de S/4 000,00, sin observación alguna respecto al cumplimiento de actividades, lo que devino en el pago total de **S/ 8 000,00** por la orden de servicio 0001025-2024, que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 11
Pagos a favor del señor Iber Parra Quispe por el servicio como especialista en materia administrativa contratado con orden de servicio n.° 0001025-2024

N°	Entregable	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	3118.24.81.2403197	28/11/2024	4 000,00
2	Segundo entregable	3118.24.81.2403647	26/12/2024	4 000,00
			Total	**8 000,00**

Fuente: Nota de Pago n.os 3118.24.81.2403197 **(Apéndice n.° 17)** y 3118.24.81.2403647 **(Apéndice n.° 18)** de 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2024 respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

1.4. Orden de Servicio n.° 20-2025 de 20 de enero de 2025

De la contratación del servicio

El 10 de enero de 2025, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director General de Administración, en su condición de área usuaria, emitió lo términos de referencia para la contratación de un especialista en materia de administrativa, asimismo día emitió el pedido de servicio n.°000108 **(Apéndice n.° 20)** que contó con la autorización de la presidenta de la Comisión Organizadora de la Entidad. Es así que, mediante memorando n.°0079-2025-DGA/UNISCJSA presentado el 14 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 20)** el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director General de Administración, solicitó tal contratación, al señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, adjuntando los mencionados términos de referencia y el pedido de servicio. **(Apéndice n.° 20).**

Luego, el mismo 14 de enero de 2025 a las **19:42 y 19:40** horas, respectivamente, mediante correo electrónico (abastecimiento2025@uniscjsa.edu.pe), **(Apéndice n.° 20)** el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, solicitó su cotización al señor Iber Parra Quispe al correo electrónico iber_p93@hotmail.com, y a la señora Jeanatte Silvia Bueno al correo electrónico jeanattebueno@gmail.com. De la revisión a los documentos de la contratación, de las dos personas a quienes solicitaron su cotización, solo presentó su cotización el señor Iber Parra Quispe a través del formato de Cotización n.°0027-2025 del mismo **14 de enero de 2025. (Apéndice n.° 20).**

De la revisión a la documentación que sustenta la contratación (adjunta a la orden de pago), el jefe de la unidad de abastecimiento solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°00022-2025-UA-DGA/UNISCJSA de 16 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 20)** para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, dado que el **postor Iber Parra Quispe**, no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", requisitos establecidos en los TDR, pese a ello, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000031 – SIAF 0000000039 de 20 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 20)** por el monto de S/9 000,00, situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°20 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)** la contratación del señor Iber Parra Quispe, por un plazo de 40 días calendario.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

No obstante, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a la documentación presentada por el postor Iber Parra Quispe en su cotización, se advierte que el postor no cumplió con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia, conforme se detalla en el siguiente cuadro, pese

a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), contrató con el citado postor a través de la orden de servicio n.°0000020 de 20 de enero de 2025.

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.E.V.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 12

Evaluación de Cumplimiento de requisitos del Términos de Referencia de la propuesta del señor Iber Parra Quispe de la Orden Servicio n.° n.° 20-2025

<table>
<tr><th>N°</th><th>Constancia de RNP</th><th>RUC (Activo/ Habido)</th><th>Evaluación de cumplimiento de requisitos de TDR según la Unidad de Abastecimiento</th><th></th><th>Evaluación del cumplimiento de requisitos según la Comisión de control</th><th></th><th>Comentarios de la Comisión de control</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td rowspan="2">CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas.</td><td>CUMPLE</td><td>Experiencia:
• General: Mínima de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y/o privado
• Específica: Mínima de dos (2) años de experiencia relacionada a la gestión pública o a fines en entidades públicas.</td><td>CUMPLE</td><td rowspan="2">De la revisión efectuada, la Comisión de control advierte que, el postor no adjuntó documentación que acredite contar con conocimientos de los Sistemas de Gestión Administrativa y de los Sistemas de Control Institucional.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos
• Gestión pública.
• Manejo SIAF
• Ley de Contrataciones del Estado.
• Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Conocimientos del postor según TDR</th><th>Documentación que adjuntó para acreditar lo solicitado</th><th>Denominación/Nombre taller, curso, diplomado, etc.</th><th colspan="2">Cumple</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Gestión Pública</td><td>Diploma de Alta Especialización</td><td>Administración y Gestión Pública: Un Enfoque desde la Gestión por Resultados</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Manejo SIAF</td><td>Diploma especializado</td><td>SIAF-SIGA-SEA@CE 3.0</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley de Contrataciones del Estado</td><td>Curso de Alta Especialización</td><td>Nueva ley de Contrataciones del estado 30225</td><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Curso de Especialización</td><td>Contratación con el Estado</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Gestión Administrativa</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistemas de Control Institucional</td><td>No adjuntó</td><td>-</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

Fuente: Documentos de sustento de la Orden de Servicio n.°20 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

De la recepción del servicio y conformidad

Según lo establecido en la orden de servicio n.° 20-2025 de 20 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 20)** el plazo de ejecución del servicio era de cuarenta (40) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, es decir a partir del 21 de enero de 2025; y los pagos serían a través de dos entregables, primer entregable a los 20 días y segundo entregable a los 40 días de la notificación. El proveedor presentó un solo entregable, el mismo que fue tramitado y pagado según el siguiente detalle:

- Primer entregable

 Mediante carta n.° 001-2025-IPQ de **10 de febrero de 2025**, **(Apéndice n.° 21)** el proveedor solicitó pago por el servicio prestado, adjuntado cómo sustento el Informe de Cumplimiento n.° 001-2024 de 9 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 21)** dirigido al señor Edwin Santiago Ivancovich Gamero, director general de Administración, con asunto "informe de actividades", según sello de Trámite Documentario, consignado en el documento, este fue recibido **10 de febrero de 2024**, a las 05:22 horas, con Exp. n.° 825 en 50 folios y según sello de la Dirección General de Administración, dicho documento fue recibido el mismo día, a las 06:38 horas con Exp. n.° 0773 en 50 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor Edwin Santiago Ivancovich Gamero, director general de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del memorando n.° 0317-2025-DGA/UNISCJSA de 11 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 21)** adjuntó el Anexo n.° 07 – Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 52-2025 de 11 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 21)** documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que el Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 260.25.81.2500434, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **19 de febrero de 2025**, **(Apéndice n.° 21)** por el monto de S/4 500,00 (cuatro mil soles con 00/100 soles).

 Sin embargo, de la revisión efectuada por la comisión de control se advirtió que el proveedor presentó su informe de cumplimiento de actividades de su primer entregable, señalando haber realizado las actividades contratadas como especialista en materia administrativa de la Dirección General de Administración; adjuntando como sustento fotografías y diversos documentos. Sin embargo, de la revisión a las fotografías y la documentación presentada, no acreditan la ejecución de ninguna de las actividades establecidas en los términos de referencia y orden de servicio n.° 20-2025, como se detalla en **Cuadro n.° 13 (Apéndice n.° 22).**

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte que el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en su condición de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento no verificó el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación del servicio del especialista en materia administrativa, permitiendo la contratación a favor del postor Iber Parra Quispe con la emisión de la orden de servicio n.° 20-2025 por el monto de S/9 000,00, **(Apéndice n.° 20)** a pesar que como se detalló anteriormente, el citado postor no cumplió los requisitos para tal contratación. Además, en ese contexto, el mismo señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito presupuestario para la citada contratación.

Este hecho inobserva el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda".* **(Apéndice n.° 9).**

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Asimismo, **según se detalló en el cuadro n.° 13 (Apéndice n.° 22)**, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago por el primer entregable, no acreditan la prestación del servicio; toda vez que, los paneles fotográficos tienen imágenes que no se relacionan a la ejecución de actividades por lo que no evidencian las actividades descritas, las capturas de pantalla son ilegibles, y en referencia a los documentos tales como: resoluciones directorales, oficios, memorandos y otros no acreditan la ejecución de las actividades contratadas. Es decir, según los documentos presentados por el proveedor, no cumplió con la prestación del servicio conforme a los términos de referencia; pese a ello, el señor Edwin Santiago Ivancovich Gamero, director general de Administración, otorgó la conformidad del servicio del primer entregable a favor del proveedor por el monto de S/4 500,00 sin observación alguna; lo que devino en el pago por la orden de servicio 20-2025, que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

Cuadro n.° 14
Pagos realizados por la Orden de servicio n.° 20-2025

N°	Entregable	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	260.25.81.2500434	20/02/2025	S/4 500,00

Fuente: Nota de Pago n.° 260.25.81.2500434 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

2. Contrataciones de servicios por montos menores a 8 UIT a favor de la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay

Durante el año 2024, la Entidad contrató los servicios de la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay como asistente administrativa de la Dirección General de Administración, emitiendo a su favor tres (3) órdenes de servicio por montos menores a 8UIT, que en suma ascienden a S/29 000,00, respecto del cual se pagó S/29 000,00, como se resumen a continuación:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 15
Contrataciones de la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay

N°	Denominación de la contratación según TDR	N° de Orden de servicio	Fecha	Monto Contratado S/	Monto pagado que genera perjuicio económico S/
1	Contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como Asistente Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	0000225	14/03/2024	7 500,00	7 500,00
2		0000484	23/05/2024	7 500,00	7 500,00
3	Contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar el servicio especializado en gestión administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	0000816	03/09/2024	14 000,00	14 000,00
			Total S/	**29 000,00**	**29 000,00**

Fuente: Ordenes de Servicio n.os 0000225, 000048 y 0000816 de 13 de marzo, 23 de mayo y 3 de setiembre de 2024, respectivamente y notas de Pago n.°s. 522.24.81.24000025, 522.24.81.2400320, 522.24.81.2400660.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la revisión a la contratación y pago de las órdenes de servicio se advirtieron situaciones que incumplen la Directiva n.° 003-2022-CO-UNISCJSA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023, que establece el procedimiento interno de la Entidad para los procedimientos de contrataciones por montos menores a 8 UIT, como se detalla a continuación:

2.1 Orden de servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024

El 6 de marzo de 2024, el director General de Administración emitió los términos de referencia y Pedido de Servicio n.°000313, para la contratación de un asistente administrativo para la Dirección General de Administración; posteriormente, mediante memorando n.°0678-2024-DGA/UNISCJSA de 07 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 23)**, adjuntando los términos de referencia y pedido de servicio, solicitó la contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como asistente administrativo para la dirección general de administración, a la jefatura de la Unidad de Abastecimiento. Siendo que, según "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" de 12 de marzo de 2024 la Unidad de Abastecimiento adjudicó la contratación a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay.

Consecuentemente la Entidad contrató con Orden de Servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)** a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, para prestar servicios profesionales como asistente administrativo, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios[26]; la forma de pago establecida es en tres partes previa presentación del informe de actividades y la conformidad de servicio por el área usuaria.

De la recepción del servicio y conformidad

Según lo establecido en la orden de servicio n.° 0000225-2024 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)** el plazo de ejecución del servicio era de setenta y cinco (75) días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio; y los pagos serían a través de tres entregables con la presentación de un informe de actividades, primer entregable a los 25 días calendarios, segundo entregable a los 50 días calendarios y el tercer entregable a los 75 días calendarios de la notificación.

Es así que, mediante cartas n.°s 003, 004 y 005-2024-JSBM de 8 de abril, 2 de mayo y 27 de mayo de 2024, adjuntando los informes de producto n.°s 003, 004 y 005-2024/JSBM de 8 de abril, 2 de mayo y 27 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 23, 24 y 25)** la proveedora solicitó pagos por el primer, segundo y tercer entregable de la prestación del servicio, respectivamente. En atención a ello, a través de los

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[26] Contados a partir de la notificación según la Orden de Servicio. La proveedora fue notificada el 14 de marzo de 2024, según lo registrado en misma orden de servicio.

formatos –"Conformidad de Servicio" por cada entregable, Actas de Conformidad de Servicio n.°s 302, 426 y 577-2024" de 8 de abril, 2 de mayo y 27 de mayo de 2024, y con los memorandos n.°s 1034, 1307 y 1611 -2024-DGA/UNISCJSA de 9 de abril, 3 de mayo y 27 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 23, 24 y 25)** el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la prestación del servicio, respectivamente, señalando en el formato "Conformidad de servicio" que el proveedor **cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio**; propiciando con ello que la Entidad pague por el servicio prestado a través de las notas de pago n.°s 522.24.81.24000025 **(Apéndice n.° 23),** 522.24.81.2400310, **(Apéndice n.° 24)**, 522.24.81.2400660 **(Apéndice n.° 25)** por el monto de S/2 500,00 cada uno, ascendiendo a un total de S/7 500,00.

Sin embargo, de la revisión y evaluación efectuada por la comisión de control a los documentos presentados por la proveedora como sustento de sus informes de productos n.°s 003, 004, 005-2024/JSBM de **8 de abril**, **2 de mayo** y **27 de mayo de 2024**, se advierte que la citada proveedora no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los términos de referencia, pese a ello, como se señaló anteriormente el señor Alberto Antonio Morales Parra, director General de Administración, **otorgó conformidades** por cada entregable, conforme se detalla:

Cuadro n.° 16
Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación del informe de actividades n.° 003, 004 y 005 - Orden Servicio n.° 0000225

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por la proveedora	Documentos presentados por la proveedora para sustentar el cumplimiento de actividades	Evaluación y comentarios de la Comisión de control
1	• Brindar asistencia en actividades administrativas de recepción, registro, clasificación, distribución de documentos que se recepciona al despacho de la Dirección General de Administración. • Apoyo en el manejo del sistema SIGA, para los requerimientos de bienes, servicios y otros. • Apoyo en el manejo del SIGA para la conformidad de recepción de bienes y servicios y otros. • Otras funciones relacionadas al área que le asigne el jefe inmediato.	▪ Brindar asistencia en actividades administrativas de recepción, registro, clasificación, distribución de documentos que se recepciona al despacho de la Dirección General de Administración. ▪ Apoyo en el manejo del sistema SIGA, para los requerimientos de bienes, servicios y otros. ▪ Apoyo en el manejo del SIGA para la conformidad de recepción de bienes y servicios y otros. ▪ Otras funciones relacionadas al área que le asigne el jefe inmediato.	Cuatro (4) fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 003-2024/JSBM de 8 de abril de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian ni acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000225-2024 ni en los términos de referencia.
2			Cuatro (4) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 004-2024/JSBM de 2 de mayo de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000225-2024 ni en los términos de referencia.
3			Cuatro (4) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó, como se muestra a continuación:	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 005-2024/JSBM de 27 de mayo de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000225-2024 ni en los términos de referencia.

Fuente: Nota de pago n.°s 522.24.81.24000025 de 11 de abril y documentos sustento de entregable 1 **(Apéndice n.° 23)**, 522.24.81.2400310 de 6 de mayo de 2024 y documentos sustento de entregable 2 **(Apéndice n.° 24)**, 522.24.81.2400660 de 31 de mayo de 2024 y documentos sustento de entregable 3 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano del Control Institucional

De la evaluación efectuada la Comisión de Control advierte que, para sustentar sus tres entregables o informes de actividades, la proveedora adjuntó imágenes y/o fotografías donde se le ve con documentos en las manos, que no acreditan o sustentan la ejecución de ninguna de las actividades previstas en los términos de referencia y orden de servicio, a pesar de ello, como se especificó anteriormente, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración otorgó la conformidad a los tres entregables por la prestación del servicio, sin observación alguna.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*, **(Apéndice n.° 9)** generando que, la Entidad efectué el pago por un servicio no ejecutado por el importe total de S/7 500,00.

2.2 Orden de servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024

El 15 de mayo de 2024, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director General de Administración, emitió los términos de referencia y Pedido de Servicio n.° 000627, **(Apéndice n.° 26)** para la contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como asistente administrativo para la dirección general de Administración; posteriormente, mediante memorando n.° 1468-2024-DGA/UNISCJSA de 17 de mayo de 2024, adjuntando los términos de referencia y pedido de servicio **(Apéndice n.° 26)**, solicitó a la unidad de Abastecimiento la citada contratación. Es así que, según "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" de 20 de mayo de 2024, de la Unidad de abastecimiento adjudicaron la contratación a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay. **(Apéndice n.° 26).**

Consecuentemente la Entidad suscribió la Orden de Servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** a favor de la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, contratándola como asistente administrativo por el monto de S/7 500,00, un plazo de ejecución de 90 días calendarios [27]; siendo que la forma de pago es en tres partes, el primero a los 30 días calendarios, el segundo a los 60 días calendarios y el tercero a los 90 días calendarios.

Según los documentos que acreditan la recepción y conformidad de los entregables, el área usuaria emitió su conformidad a los tres entregables como se detalla a continuación:

De la recepción del servicio y conformidad

Del primer entregable

Mediante carta n.° 006-2024-JSBM de 27 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 26)** la proveedora solicitó el pago del primer entregable por el servicio prestado, adjuntado el Informe de Producto n.° 006-2024/JSBM; luego, con memorando n.°2077-2024-DGA/UNISCJSA de 02 de julio de 2024, formato – "Conformidad de Servicio" y Acta de Conformidad de servicios n.° 780 de 28 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 26)** el señor Alberto Antonio Morales Parra, director General de Administración, **otorgó conformidad** a la prestación del servicio, señalando en el formato "Conformidad de servicio" que la proveedora cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; propiciando que, la Entidad pague por el servicio mediante la Nota de Pago n.° 1318.24.81.2401261 de 09 de julio de 2024, por el monto de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 26).**

Del segundo y tercer entregable

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[27] Contabilizados desde el día siguiente de la notificación, se advierte de la Orden de Servicio que, la proveedora fue notificada el 28 de mayo de 2024.

Mediante cartas n.os 007 y 008-2024-JSBM de 30 de julio y 26 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 27** y **28)** respectivamente, la proveedora solicitó pago por el servicio prestado, adjuntando como sustento los Informes de Productos n.os 007 y 008-2024/JSBM de 30 de julio y 26 de agosto de 2024, respectivamente, **(Apéndice n.° 27** y **28)** en atención a ello, el señor Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, director General de Administración, **otorgo conformidad** a la prestación del servicio mediante **memorando n.os 2384 y 2680-2024-DGA/UNISCJSA** de 30 de julio, 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27** y **28)**, "Conformidad de Servicio" por cada entregable y Actas de Conformidad de servicios n.os 979 y 1163-2024 de 30 de julio y 26 de agosto de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 27** y **28)**; en ellos señaló que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; propiciando con ello que, la Entidad pague por el servicio prestado según las Notas de pago n.os1318.24.81.2401712 **(Apéndice n.° 27)** y 1318.24.81.2402081 **(Apéndice n.° 28)**, pagos que se realizaron el **5 y 29 de agosto de 2024,** respectivamente, a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) por S/2 500,00 por cada pago, haciendo un total de S/5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles).

Sin embargo, de la revisión y evaluación a los Informes de Productos n.os 006, 007, 008-2024/JSBM de 27 de junio, 30 de julio y 26 de agosto de 2024, **(Apéndice n.os 26, 27** y **28)** respectivamente, efectuada por la comisión de control, se advierte que la proveedora no acreditó la prestación del servicio conforme a los Términos de Referencia y orden de servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.° 0000484

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por la proveedora	Documentos presentados por la proveedora para sustentar el cumplimiento de actividades	Evaluación y comentarios de la Comisión de control
1	• Brindar asistencia en actividades administrativas de recepción, registro, clasificación, distribución de documentos que se recepciona al despacho de la Dirección General de Administración. • Apoyo en el manejo del sistema SIGA, para los requerimientos de bienes, servicios y otros. • Apoyo en el manejo del SIGA para la conformidad de recepción de bienes y servicios y otros. • Otras funciones relacionadas al área que le asigne el jefe inmediato.	• Brindar asistencia en actividades administrativas de recepción, registro, clasificación, distribución de documentos que se recepciona al despacho de la Dirección General de Administración. • Apoyo en el manejo del sistema SIGA, para los requerimientos de bienes, servicios y otros. • Apoyo en el manejo del SIGA para la conformidad de recepción de bienes y servicios y otros. • Otras funciones relacionadas al área que le asigne el jefe inmediato.	Cinco (5) fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 006-2024/JSBM de 27 de junio de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian ni acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000484-2024 ni en los términos de referencia.
2			Cuatro (4) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 007-2024/JSBM de 30 de julio de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000484-2024 ni en los términos de referencia.
3			Cinco (5) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó, como se muestra a continuación:	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 008-2024/JSBM de 26 de agosto de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000484-2024 ni en los términos de referencia.

Fuente: Nota de pago n.os 1318.24.81.2401261 de 9 de julio de 2024 y documentos sustento de entregable 1 **(Apéndice n.° 26)**, 1318.24.81.2401712 de 5 de agosto de 2024 y documentos sustento de entregable 2, **(Apéndice n.° 27)** 1318.24.81.2402081 de 29 de agosto de 2024 y documentos sustento de entregable 3 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión de control

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que, para sustentar sus tres entregables o informes de actividades, la proveedora adjuntó imágenes y/o fotografías donde se le ve con documentos en las manos, que no acreditan o sustentan la ejecución de ninguna de las actividades previstas en los términos de referencia y orden de servicio, pesar de ello, como se señaló anteriormente, mediante el memorando n.° 2077-2024-DGA/UNISCJSA de 28 de junio de 2024, "Conformidad de Servicio" y Acta de Conformidad de servicios n.° 780-2024 de 28 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 26)**, el señor Alberto Antonio Morales Parra, director general de Administración, otorgó conformidad al primer entregable de la prestación del servicio a favor de la proveedora, generando el pago de S/2 500,00; asimismo, mediante los memorandos n.os 2834 y 2680-2024-DGA/UNISCJSA de 30 de julio, 26 de agosto de 2024, Conformidad de Servicio" por cada entregable y Actas de Conformidad de servicios n.os 979 y 1163-2024 de 30 de julio y 26 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 27** y **28)** el señor Francisco Antonio Mayuri Tacas, director general de Administración, otorgó conformidad al segundo y tercer entregable de la prestación del servicio, respectivamente, generando el pago de S/5 000,00 por ambos entregables.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*, generando que, la Entidad efectué el pago por un servicio no ejecutado por el importe total de S/7 500,00. **(Apéndice n.° 9)**.

2.3 Orden de servicio 0000816 de 3 de setiembre de 2024.

Mediante Pedido de Servicio n.°001057 de **27 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.° 29)** adjuntando los Términos de Referencia[28] y memorándo n.°2716-2024-DGA/UNISCJSA de **27 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.° 29)** el señor Miguel Francisco Mayuri Tacas, director General de Administración, solicitó la *contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar el servicio especializado en gestión administrativa para la dirección general de administración;* a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, quien adjudicó la contratación a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay según se advierte del "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Consecuentemente la Entidad emitió la Orden de Servicio n.°0000816 de 03 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** a favor de la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, contratándola para realizar servicios especializado en gestión administrativa, por el monto de S/14 000,00, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios[29], cuyas condiciones de pago eran en cuatro armadas, a los 30, 60, 90 y 120 días, previa presentación del informe de actividades.

Según los documentos que acreditan la recepción y conformidad de los entregables, el área usuaria emitió su conformidad a los cuatro entregables como se detalla a continuación:

De la recepción del servicio y conformidad

Primer entregable

Con carta n.os 010-2024-JSBM de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la proveedora solicitó el pago por el entregable de la prestación de servicios, adjuntado como sustento el informes de producto n.° 010-2024/JSBM de 2 de octubre de 2024; en atención a ello, a través del memorandos n.os 3007-

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[28] Suscrito y visado en señal de conformidad por el señor Miguel Francisco Mayuri Tacas, director General de Administración.
[29] Contabilizados desde el día siguiente de la notificación, se advierte de la Orden de Servicio que, la proveedora fue notificada el 03 de setiembre de 2024.

2024-DGA/UNISCJSA de 3 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 29)** "Conformidad de Servicio" y Acta de Conformidad de servicios n.° 1379, **(Apéndice n.° 29)** el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, encargado[30] de la Dirección General de Administración, **otorgó conformidad sin observación alguna**, señalando en el anexo 07 "Conformidad de Servicios" que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; propiciando que, la Entidad pague por la prestación del servicio el monto de S/3 500,00, según se advierte de la Nota de Pago n.° 2561.24.81.2402683 de 07 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, que señala que el pago se realizó el 7 de octubre de 2024.

Segundo, tercer y cuarto entregable

Con cartas n.os 011, 012 y 014-2024-JSBM de 4 de octubre, 2 de diciembre y 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 30, 31 y 32)** la proveedora solicitó el pago por el segundo, tercer y cuarto entregable de la prestación del servicio, adjuntado como sustento los Informes de Productos n.os 011, 012 y – 014-2024/JSBM de 4 de octubre, 2 de diciembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 30, 31 y 32)**. En atención a dicha solicitud, a través de los memorandos n.os 3338, 3696 y 3924-2024-DGA/UNISCJSA de 4 de noviembre, 2 de diciembre y 18 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 30, 31 y 32)** "Conformidad de Servicio" por cada entregable y Actas de Conformidad de servicios n.os 1536, 1773 y 1962-2024 de 4 de noviembre,2 de diciembre y 18 de diciembre, respectivamente, **(Apéndice n.° 30, 31 y 32)** el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director (e) general de Administración, **otorgó conformidad** sin observación alguna; en la conformidad de servicio señalaron que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; propiciando que, la Entidad pague por el servicio prestado según las siguientes Notas de Pago n.os 2561.24.81.2403011 **(Apéndice n.° 30)**, 2561.24.81.2403278 **(Apéndice n.° 31)** y 2561.24.81.2403646 **(Apéndice n.° 32)**, pagos que se realizaron el 07 de noviembre, 4 de diciembre y 23 de diciembre de 2024 respectivamente.

Sin embargo, de la revisión y evaluación efectuada por la comisión de control a los precitados Informes de Productos presentados por la proveedora, se advierte que la proveedora no acreditó la prestación del servicio conforme a los Términos de Referencia y orden de servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano del Control Institucional

[30] Mediante memorando n.° 1423-2024-PCO/UNISCJSA de 01 de octubre de 2024, el señor Nazario Aguirre Baique, presidente (e) de la Comisión Organizadora, remite al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración, los días 3 y 4 de octubre del 2024.

Cuadro n.° 18
Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.° 0000816

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por la proveedora	Documentos presentados por la proveedora para sustentar el cumplimiento de actividades	Evaluación y comentarios de la Comisión de control
1	Brindar asistencia técnica y participar en los procesos de simplificación y mejora continua en los procesos administrativos. Realizar seguimiento a las contrataciones de bienes y/o servicios requeridos por la Dirección General de Administración y las demás áreas. Elaborar requerimientos SIGA, Términos de referencia y/o especificaciones Técnicas para la contratación de bienes y servicios requeridas por la Dirección General de Administración. Elaborar las conformidades de bienes y servicios a cargo de la Dirección General de Administración. Revisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Administración. Proyectar documentos para las rendiciones de viáticos y fondos por encargo de la Dirección General de Administración. Otras funciones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Dirección General de Administración.	Brindar asistencia técnica y participar en los procesos de simplificación y mejora continua en los procesos administrativos. Realizar seguimiento a las contrataciones de bienes y/o servicios requeridos por la Dirección General de Administración y las demás áreas. Elaborar requerimientos SIGA, Términos de referencia y/o especificaciones Técnicas para la contratación de bienes y servicios requeridas por la Dirección General de Administración. Elaborar las conformidades de bienes y servicios a cargo de la Dirección General de Administración. Revisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Administración. Proyectar documentos para las rendiciones de viáticos y fondos por encargo de la Dirección General de Administración. Otras funciones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Dirección General de Administración.	Cinco (5) fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 010-2024/JSBM de 2 de octubre de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian ni acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000816-2024 ni en los términos de referencia.
2			Cuatro (4) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó. Dos (2) Pantallazos de imágenes de rendición de viáticos en el aplicativo SIGA, no señala que actividad realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 011-2024/JSBM de 4 de octubre de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000816-2024 ni en los términos de referencia.
3			Seis (6) Fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó. Pantallazos de imágenes de pedido de compra en el aplicativo SIGA, no señala que actividad realizó. Pantallazo de imagen del SIAF, no señala que actividad realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 012-2024/JSBM de 2 de diciembre de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000816-2024 ni en los términos de referencia.
4			Ocho (8) fotografías de la proveedora en un escritorio con documentos, en el que no señala que labores realizó. Pantallazo de imagen de conformidad de servicios en el aplicativo SIGA, no señala que actividad realizó. Pantallazos de imágenes de pedido de compra en el aplicativo SIGA, no señala que actividad realizó.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 014-2024/JSBM de 7 de diciembre de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian en ningún extremo, es decir no acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000816-2024 ni en los términos de referencia.

Fuente: Nota de pago n.os 2561.24.81.2402683 de 7 de octubre de 2024 y documentos sustento de entregable 1 **(Apéndice n.° 29)**, 2561.24.81.2403011 de 7 de noviembre de 2024 y documentos sustento de entregable 2 **(Apéndice n.° 30)**, 2561.24.81.2403278 de 4 de diciembre de 2024 y documentos sustento de entregable 3, **(Apéndice n.° 31),** 2561.24.81.2403646 de 23 de diciembre de 2024 y documentos sustento de entregable 4 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control

U.N.I.S.C. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

De lo expuesto, se advierte que la proveedora para sustentar sus entregables, sólo adjuntó imágenes y/o fotografías que no sustentan la ejecución de las actividades previstas en los términos de referencia y orden de servicio; pese a ello, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, director (e) general de Administración, **otorgó conformidad del primer entregable de la prestación del servicio** mediante

memorandos n.°3007 de 3 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 29)** "conformidad de servicio" y acta de conformidad de servicio" por el monto de S/3 500,00; asimismo, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director (e) general de Administración **otorgó conformidad al segundo, tercer y cuarto entregable de la prestación del servicio**, mediante memorandos n.os 3338, 3696 y 3924-2024-DGA/UNISCJSA de 4 de noviembre, 2 de diciembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, **(Apéndice n.os 30, 31 y 32)** y adjuntó a la "Conformidad de Servicio y Actas de Conformidad por S/3 500,00 por cada entregable, ascendiendo a S/10 500,00.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*, generando que, la Entidad efectué el pago por un servicio no ejecutado por el importe total de S/14 000,00. **(Apéndice n.° 9).**

3. Contratación mediante Orden de Servicio n.° 0001020-2024 a favor del proveedor Omar Daniel Jorge Rojas, como especialista en procesos para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la Unidad de Abastecimiento

El 21 de diciembre de 2024, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió los términos de referencia y pedido de servicio 001350[31] **(Apéndice n.° 33)** para la contratación de un especialista en procedimientos de selección; y mediante memorando n.° 3187-2024-DGA/UNISCJSA de 22 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 33)** adjuntando los TDR y pedido de servicio, solicitó a la Unidad de Abastecimiento, también a su cargo, la contratación del servicio.

Posteriormente, mediante correo electrónico abastecimiento@uniscjsa.edu.pe de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el mismo señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la cotización al señor Omar Daniel Jorge Rojas, remitiéndole el Formato de Cotización n.° 1464[32] **(Apéndice n.° 33)**; en atención a ello, a través de correo electrónico OJ6124177@gmail.com de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 33)** el señor Omar Daniel Jorge Rojas remitió el Formato de Cotización n.° 1464, adjuntando su Curriculum Vitae documentado. **(Apéndice n.° 33).**

Asimismo, de la revisión a la documentación que sustenta la contratación (adjunta a la orden de pago), el jefe de la unidad de abastecimiento solicitó la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración mediante Solicitud de Certificación n.°01386-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024[33] **(Apéndice n.° 33)**, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, toda vez que, en dichos documentos no se encuentra documento alguno que acredite ello; en dicha solicitud señaló: *"informó que se tiene considerado la contratación de servicio, para ello solicitó la certificación de crédito presupuestario, y de esta* ***forma iniciar con el trámite de la contratación****"*.

Siguiendo el procedimiento para la contratación, con memorando de Certificación n.° 2082-2024-DGA/UNISCJSA, **(Apéndice n.° 33)** el director General de Administración, solicitó al señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en condición de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002545, **(Apéndice n.° 33)** asignó el monto de S/7 000,00 para

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[31] Que cuenta con autorización del señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director general de Administración.
[32] Conforme al literal b) del numeral 9.5.3. De las cotizaciones, de la Directiva, señala: *"Las cotizaciones se deberán de realizar de acuerdo al formato que forma parte del presente según* ***Anexo N° 04*** *y/o a través del formato o medio electrónico con que cuente el proveedor, y/o a través de capturas de páginas web, catálogos electrónicos entre otros"*
[33] Cabe precisar que mediante oficio n.° 469-2025-PCO/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2025 e informe n.° 840-2025-UA-DGA/UNISCJSA, el presidente de la comisión organizadora remitió a la comisión de control, copias autenticadas de la solicitud de certificación n.° 01386-2024-UA-DGA/UNISCJSA, que fueron recepcionados por la Dirección General de Administración.

la contratación. Consecuentemente, el señor Nils Gustavo Verástegui contrató mediante la Orden de Servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 33)** con el proveedor Omar Daniel Jorge Rojas, como especialista en procesos, por el monto de S/7 000,00, plazo de ejecución de 45 días calendarios, cuya forma de pago es en un solo pago a los 45 días calendarios de notificada.

Ahora bien, de la revisión efectuada por la comisión de control a la cotización y documentos presentados para la contratación del citado proveedor, se advierte que el Anexo n.° 04 - Formato de Cotización n.°1464-2024, **(Apéndice n.° 33)** remitido por el proveedor Omar Daniel Jorge Rojas, no completó el correo electrónico (únicamente indica, "OJ6124177"), no consignó el plazo de entrega del servicio, lo cual inobserva el Anexo n.° 4 "Formato de cotización" previsto en la Directiva.

Asimismo, de la revisión a los documentos presentados en la oferta adjuntos a la cotización del precitado proveedor, se advierte que no cumplió con los requisitos establecidos en los TDR y orden de servicio, conforme se detalla:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 19
Evaluación del cumplimiento de requisitos establecidos en los TDR

<table>
<tr><th>Requisitos según TDR y orden de servicio</th><th colspan="5">Documentos presentados en cotización del señor Omar Daniel Jorge Rojas</th><th>Evaluación de comisión de control</th></tr>
<tr><td>Título de Licenciado (a) y/o bachiller en la carrera profesional de administración, contabilidad, ingeniería, economía y/o afines.</td><td colspan="5">Presenta título de Contador Público</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Experiencia general:

Mínimo de tres (03) años en gestión pública a partir de la obtención del Bachiller, la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</td><td>O/S N°</td><td>Fecha</td><td>Plazo</td><td>Cargo/área</td><td rowspan="8">No cumple,

El proveedor presenta por 1179 días de experiencia general; sin embargo, de la revisión de los documentos que lo sustentan, solo correspondía considerar 945 días, debido a que el restante es de experiencia presentada, es de antes de la obtención del grado de bachiller (expedido el 5 de noviembre de 2018[34]), según se especifica a continuación:

• No se considera el tiempo de experiencia de la orden de servicio n.°2570, porque el documento fue emitido antes de la obtención del bachiller
• Se considerará solo 50 días de la Constancia de prestación de servicio de 19 de julio de 2023, debido a que, las ordenes de servicio n.° 000750, 001013, 001290, 001592, 002076, 002322, 002765, fueron del 2 de marzo, 27 de abril, 31 de mayo, 27 de junio, 10 de agosto, 5 de setiembre, 1 de octubre de 2018, antes de la obtención del bachiller.</td></tr>
<tr><td>2570</td><td>01/10/2018</td><td>25 d.c.</td><td>Ordenamiento de documentos en la subgerencia de Presupuesto</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios, Sustentado en Orden de Servicios n.os 000750, 001013, 001290, 001592, 002076, 002322, 002765, 003075 y 003300 de 2 de marzo, 27 de abril, 31 de mayo, 27 de junio, 10 de agosto, 5 de setiembre, 1 de octubre, 29 de noviembre, y 18 de diciembre de 2018, respectivamente.</td><td>19/07/2023</td><td>259[35] d.c.</td><td>Ordenamiento, foliación, inventario de documentos en la subgerencia de Presupuesto</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios</td><td>19/07/2023</td><td>145 d.c.</td><td>Planificación, Área de Programa de complementación alimentaria.</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios</td><td>21/07/2023</td><td>90 d.c.</td><td>Área de Programa de complementación alimentaria.</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios</td><td>20/07/2023</td><td>160 d.c.</td><td>Sub gerencia de tributación</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios</td><td>20/07/2023</td><td>220 d.c.</td><td>Sub gerencia de educación cultura y deporte</td></tr>
<tr><td>Constancia de prestación de servicios</td><td>15/05/2023</td><td>280 d.c.</td><td>Subgerencia de logística</td></tr>
<tr><td>Experiencia especifica

Mínimo de tres (03) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller, la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o</td><td colspan="5">Constancia de prestación de servicios[36] de 15/05/2023 por 280 d.c., equivalente a 9 meses y 5 días en la Subgerencia de logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
Sustentada en las órdenes de Servicios n.os 000598, 01214, 01760, 02512, 02849, 03232, 0044, 00429, 00832 y 01268 de 21 de marzo, 12 de mayo, 6 de julio, 1 de setiembre, 6 de octubre y 9 de noviembre de 2013, y 9 de enero, 9 de febrero, 8 de marzo y 9 de abril de 2024.</td><td>NO CUMPLE
El documento presentado solo acredita 9 meses y 5 días: Constancia de prestación de servicios de 20 de julio de 2023 (ordenes de servicios n.° 000598 y 01214 de 21 de marzo y 12 de mayo de 2023)</td></tr>
</table>

[34] Según reporte del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU

[36] Orden de Servicios n.os 000598, 01214, 01760, 02512, 02849, 03232, 0044, 00429, 00832 y 01268 de 21 de marzo, 12 de mayo, 6 de julio, 1 de setiembre, 6 de octubre y 9 de noviembre de 2013, y 9 de enero, 9 de febrero, 8 de marzo y 9 de abril de 2024.

U.N.I.S.C.A.S. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

000037

(iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		Constancia de prestación de servicios de 15 de mayo de 2024, (ordenes de servicios n.° 01460, 02512, 02849, 03232, 044, 00429, 00832 y 01268 de 6 de julio, 1 de setiembre, 6 de octubre 9 de noviembre de 2023, 9 de enero, 9 de febrero, 8 de marzo y 9 de abril de 2024.
Capacitación y/o entrenamiento • Especialización o cursos en la Ley de contratación del estado. • Capacitación en SIGA, SIAF y SEACE. • Contar con certificación de OSCE vigente, nivel básico. Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: constancias y/o certificados.	• Certificado de Taller de Capacitación: Aspectos generales, actos preparatorios y requerimientos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, de 23 de junio de 201. • **No presentó** documento que acredite capacitación el SIGA, SIAF y SEACE • Respecto a certificación OSCE, presentó certificado del NIVEL BÁSICO, vigente hasta el 14 de diciembre de 2025.	**No cumple** • El certificado de capacitación relacionada a la Ley de Contrataciones, se encuentra ilegible. • No presentó documento que acredite capacitación el SIGA, SIAF y SEACE
Otros		
Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Presenta documento de registro en el RUC	Cumple
Contar con Código de Cuenta Interbancaria registrado (CCI) y vinculado con su RUC.	Presentad documento que acredita contar con CCI	Cumple
Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP.	Presenta documento que acredita estar registrado en el RNP	Cumple

Fuente: Documentos de sustentos de la orden de servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de control

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cabe precisar de la búsqueda en el registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la SUNEDU[37], la fecha de expedición del grado de bachiller del señor Omar Daniel Jorge Rojas, es el 5 de noviembre de 2018, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
JORGE ROJAS, OMAR DANIEL DNI 60088298	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Fecha de diploma: 05/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/03/2012 Fecha egreso: 04/06/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO *PERU*
JORGE ROJAS, OMAR DANIEL DNI 60088298	CONTADOR PÚBLICO Fecha de diploma: 02/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO *PERU*

Fuente: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/

Del cuadro precedente, se advierte que, el proveedor no cumplió en acreditar los **tres (03) años de experiencia general, los tres (3) años de experiencia específica y la capacitación y/o entrenamiento** requeridos en los términos de referencia; pese a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, validó dicha oferta y adjudicó la contratación a favor del citado postor contratándolo mediante Orden de Servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024, por el monto de S/7 000,00, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y forma de pago es en un solo pago a los 45 días calendarios de notificada.

De la recepción, conformidad y pago de la prestación del servicio

Posteriormente, mediante carta n.° 0010-2025- ODJR **(Apéndice n.° 34)** adjuntando su informe sin número, recepcionado por Trámite Documentario el 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre por la Unidad de Abastecimiento, el citado proveedor solicitó pago por el servicio prestado.

En atención a ello, a través del informe n.° 1460-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 34)** el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, en condición de área usuaria, otorgó conformidad sin observación alguna[38], adjuntando el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2116-2024[39], **(Apéndice n.° 34)** y "Conformidad de Bien/servicio"[40], donde señaló que el proveedor cumplió el servicio conforme a las estipulaciones de los Términos de Referencia y en el plazo establecido, encontrándose conforme con el servicio. Documentos emitidos por el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, que propiciaron y motivaron que, la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 3122.24.81.2500077 de 17 enero de 2025, **(Apéndice n.° 34)** pago realizado a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 17 de enero de 2025, por el importe de S/7 000,00 (siete mil con 00/100 soles).

Sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de control a los documentos presentados por el proveedor para acreditar la prestación del servicio, se advierte que **no cumplió conforme los parámetros establecidos en los TDR,** conforme se detalla:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[37] Búsqueda efectuada el 6 de noviembre de 2025.
[38] Recepcionado por la Dirección General de Administración el 26 de diciembre de 2024.
[39] Acta de conformidad, que fue expedido en el SIGA, de acuerdo al numeral 9.13.4 de la Directiva
[40] De acuerdo al numeral 9.13.3 de la Directiva, señala: "La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega del producto requerido, según **Anexo N°07**".

Cuadro n.° 20

Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por el proveedor	Documentos presentados por el proveedor para sustentar el cumplimiento de actividades	Condición			Comentarios de la Comisión de control
				Cumple	No cumple	Cumple Parcialmen	
1	a) Organizar, coordinar y ejecutar procesos técnicos en el campo de su especialidad inherentes al área funcional y de un nivel de complejidad media. b) Elaborar informes técnicos de su competencia. c) Revisión de los documentos de procedimiento de selección en su integridad, previo al registro en la plataforma del SEACE, en sus diferentes etapas y en caso vulnere alguna de las normativas de contrataciones, advertir dicho acontecimiento a través de un informe técnico. d) Participar en la elaboración de políticas, normas, estrategias y criterios en el ámbito de competencia del área funcional. e) Asesorar en procedimientos y asuntos de su especialidad. f) Participar en comisiones y equipos de trabajo, atendiendo las necesidades de acuerdo a la especialidad del cargo. g) Preparar y/o remitir informes técnicos, inherentes al ámbito de su competencia. h) Administrar la información y documentación que se le encargue. i) Proyectar contratos y Registrar los contratos suscritos por UNISCJSA de proveedores domiciliados y no domiciliados en el país en la plataforma de SEACE. j) Gestionar y/o coordinar con las áreas respectivas sobre modificaciones de los contratos de corresponder. k) Participación como miembro de comité de selección.	El Proveedor señaló en el numeral 3) de su informe, lo siguiente: a. Asesorar en la preparación de los documentos de los actos preparatorios para los procedimientos de selección: - Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de formación profesional en ingeniería civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el Distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Región Junín" CUI N° 2292528. - Contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "Creación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en los sistemas de servicios básicos y urbanísticos del campus universitario sede La Merced de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el sector San Carlos Distrito de Chanchamayo, Departamento Junín. - Contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "Creación del	El Proveedor adjuntó tres (3) fichas de selección de los procesos, como se detalla: • Ficha de selección de 19 de diciembre de 2024, en relación al AS-SM-6-2024-CS/UNISCJSA-1. • Ficha de selección de 19 de diciembre de 2024, en relación al AS-SM-4-2024-CS/UNISCJSA-2. • Ficha de selección de 19 de diciembre de 2024, en relación al AS-SM-3-2024-CS/UNISCJSA-2.		X		De las trece (13) actividades establecidas en el numeral 5 del Término de Referencia, y la orden de servicio, el proveedor, únicamente consignó en su INFORME, *"Asesorar en la preparación de los documentos de los actos preparatorios para los procedimientos de selección"*, y *"Asesorar en las distintas etapas de los procedimientos de selección"*. Asimismo, únicamente presentó tres fichas de procesos de selección, que no acreditan que hayan sido elaboradas por el proveedor, ni adjunta otro documento o evidencia que acredite su participación en dichos procesos de selección. Es decir, no acreditó haber realizado las actividades: elaborar informes técnicos, participar en la elaboración de políticas, normas, estrategias y criterios en el ámbito de competencias del área funcional, preparar y/o remitir informes técnicos, administrar la información y documentación que se le encargue, proyectar contratos y registrar los contratos en la plataforma de SEACE, gestionar y/o coordinar con las áreas respectivas sobre modificaciones con los contratos de corresponder, elaborar y procesar información a ser registrada en el SEACE, entre otros. Por lo tanto, los documentos presentados por el proveedor, no acreditan el cumplimiento de **las actividades señaladas** en los términos de referencia y orden de servicio,

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por el proveedor	Documentos presentados por el proveedor para sustentar el cumplimiento de actividades	Condición			Comentarios de la Comisión de control
				Cumple	No cumple	Cumple Parcialmen	
	l) Elaborar y procesar información a ser registrada en el SEACE y otros, previo a la revisión de dicha documentación. m) Otras que se encargue por el jefe.	servicio de gestión institucional en Educación Superior Universitaria en la instalación de servicios básicos y urbanísticos de la sede Satipo de la Universidad, del centro poblado Sanibeni, Provincia Satipo. b. Asesorar en las distintas etapas de los procedimientos de selección: - Se asesoró en el procedimiento de selección de: • AS-SM-6-2024-CS/UNISCJSA-1 • AS-SM-4-2024-CS/UNISCJSA-2 • AS-SM-3-2024-CS/UNISCJSA-2					

Fuente: Documentos de sustento de la Nota de pago n.° 3122.24.81.2500077 de 17 enero de 2025. (**Apéndice n.° 34**).
Elaborado por: Comisión de Control.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que, el proveedor señaló que solo realizó dos actividades relacionadas a las actividades establecidas en los términos de referencia y orden de servicio; asimismo, no acreditó ni sustentó la ejecución de ninguna de las actividades previstas en los términos de referencia y orden de servicio.

En conclusión, de lo expuesto se advierte que, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento ejecutó la contratación, dando por válido la cotización remitida por el postor Omar Daniel Jorge Rojas; a pesar de no haber consignado los datos necesarios establecidos en el Formato de Cotización n.° 1464 de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; además solicitó la certificación de crédito presupuestario mediante Solicitud de Certificación n.°01386-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 33)**, y sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, toda vez que, en dichos documentos no se encuentra documento alguno que acredite ello, y en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignó presupuesto para la contratación por el importe de S/7000,00.

Hechos que inobservan el literal a) del numeral 9.5.4. de la Directiva, que señala: *"(...) La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores (...) Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: - Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones técnicas o Términos de referencia según corresponda (...)". – Verificar, razón social, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), código de cuenta interbancaria (CCI) vinculado al número de RUC, número telefónicos personas de contacto, correo electrónico y RNP (...).* **(Apéndice n.° 9)**; situación que permitió que se genere la Orden de servicio n.°0001020-2024 de 24 de octubre de 2024 a favor del proveedor **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, otorgó conformidad de la prestación del servicio a pesar de que el proveedor no acreditó la ejecución de ninguna de las 13 (trece) actividades que estaban establecidas en los términos de referencia.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)".* Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin",* **(Apéndice n.° 9)**, generando que, la Entidad efectué el pago por un servicio no ejecutado por el importe total de S/7 000,00.

4. Contratación mediante Orden de Servicio n.° 0001328-2024 a favor del proveedor Edson Max López Peñaloza, para el mantenimiento Preventivo y Correctivo de los ambientes académicos y administrativos de las distintas escuelas.

Mediante Pedido de Servicio n.° 001011 de **20 de agosto de 2024**[41], **(Apéndice n.° 35)** el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en su condición de área usuaria, solicitó al director General de Administración, la contratación de "Una persona natural o jurídica para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari – Filial Satipo, ambientes académicos y administrativos", para ello adjuntó los Términos de Referencia de **15 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.° 35)** suscritos por el citado jefe de la Unidad de Servicios Generales, en atención al requerimiento el Director General de Administración, con memorando n.°2760-2024-DGA/UNISCJSA de **6 de setiembre de 2024**[42], **(Apéndice n.° 35)** remitió dicho pedido al señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, disponiendo efectuar la evaluación e indagación de mercado y proceda el trámite correspondiente.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[41] Fecha que se generó a través del SIGA, conforme se visualiza en la parte superior del Pedido de Servicio n.°001011.
[42] Documento que fue recepcionado el 6 de setiembre de 2024 por la Unidad de Abastecimiento.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2024, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, cotizó a través del correo electrónico abastecimiento@uniscjsa.edu.pe a los correos electrónicos: (i) ventas@vntfastscrl.com y (ii) virtualmaxscrl@gmail.com y (iii) Pablo Martel - fast2016.peru@gmail.com señalando: "(...) a través el presente es para solicitar se sirva remitirnos su cotización (...), contratación de servicio, cuyos términos de referencia y detalles se encuentras en los datos adjuntos, (...) se solicita **remitir su cotización en un plazo máximo de 03 días hábiles"**. (subrayado y resaltado nuestro). **(Apéndice n.° 35).**

Es así que, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, evaluó las cotizaciones a fin de determinar el cumplimiento de los TDR y determinar el valor de la contratación, según "Cuadro Comparativo" **(Apéndice n.° 35)** consideró como fuente las "Cotizaciones Actualizadas" de las dos (2) cotizaciones recibidas de: FAST & QUALITY SCRL (persona jurídica) y la del señor Edson Max López Peñaloza (persona natural).

Luego, con "Cuadro Comparativo – Anexo n.°05" el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, "(...) adjudica a: LÓPEZ PEÑALOZA EDSON MAX, por el monto de S/ 33,900.00 soles, cumpliendo con las condiciones establecidas de acuerdo a los Términos de Referencia."; y solicitó al señor Oscar Mateo Buleje Alejos, director General de Administración (e), la certificación de crédito presupuestario mediante Solicitud de Certificación n.°1810-2024-UA-DGA/UNISCJSA de **16 de diciembre de 2024, (Apéndice n.° 35)** quien en atención a lo solicitado con Memorando de Certificación n.°3208-2024-DGA/UNISCJA de **17 de diciembre de 2024**, , **(Apéndice n.° 35)** le solicitó al señor Nils Gustavo Verástegui Santiago en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para la contratación, quien el mismo día, **17 de diciembre de 2024**, asignó el presupuesto de S/33 900,00 para la contratación mediante Certificación de Crédito Presupuestario -n.°002955 – CCP SIAF: 000003019. **(Apéndice n.° 35).**

Asimismo, el **17 de diciembre de 2024** a horas 18:00, con Informe de Certificación n.°2478-2024-OPP/UNISCJSA[43], **(Apéndice n.° 35)** el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remitió la citada certificación para la contratación en condición de jefe de Unidad de Abastecimiento; procediendo con la contratación del señor Edson Max López Peñaloza, según Orden de Servicio n.°0001328 de **17 de diciembre de 2024**, **(Apéndice n.° 35)** para el servicio de mantenimiento, en un plazo de máximo de 13 días calendarios por el importe de S/33 900,00; y según se advierte de la citada orden de servicio, el proveedor recibió la orden de servicio el mismo día, 17 de diciembre de 2024, pues consignó su firma y fecha de recepción; entonces el plazo de vencimiento para ejecución del servicio sería el 30 de diciembre de 2024.

En relación a la validación de la Cotización, el numeral 9.5.4 de la Directiva n.°003-2022-CO-UNISCJSA[44], señala que, *la **Unidad de Abastecimiento recibe y valida,** cuando corresponde, las cotizaciones de los proveedores, y para validar las cotizaciones, se debe tener en cuenta: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.* **(Apéndice n.° 9).** La Comisión de Control advierte que, el postor adjudicado no cumplió en acreditar los requisitos establecidos en los TDR, como se desarrolla a continuación:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

En los Términos de Referencia en el numeral 10 el área usuaria estipuló como plazo de ejecución: No exceder los **13 días calendarios**, contados desde el día siguiente de la notificación del servicio; y según Formato de Cotización n.°1634-2024 **(Apéndice n.° 35)** el proveedor Edson Max López Peñaloza, ofertó ejecutar el servicio en un plazo de **29 días calendarios**; adicional a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, estableció como plazo para remitir las ofertas, 03 días hábiles, el postor remitió su oferta a través del correo electrónico virtualmaxscrl@gmail.com el **13 de diciembre de 2024 a horas 12:27 (Apéndice n.° 35)**, si consideramos que solicitó su cotización el **15 de**

[43] Documento que fue recepcionado por la Unidad de Abastecimiento
[44] Aprobado mediante Resolución de Comisión organizadora n.°039-2023-UNISCJSA de 15 de febrero de 2023.

noviembre de 2024, el plazo máximo para remitir su oferta el **20 de noviembre de 2024**, sin embargo, lo remitió el **13 de diciembre de 2024;** a pesar de ello, el señor el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, validó la oferta del proveedor, que incumplía el plazo estipulado en el TDR para la ejecución del servicio y aceptó la oferta presentada fuera del plazo que el estableció para su presentación.

La Comisión de control advierte que, el "Cuadro Comparativo"[45] **(Apéndice n.° 35)** validó las dos (2) ofertas de los postores: FAST & QUALITY SCRL, y del señor Edson Max López Peñaloza, y determinó el valor de la contratación por el importe de S/33 900,00; sin embargo, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento cotizó con un mismo postor, pues el postor Edson Max López Peñaloza con nombre comercial VIRTUALNET, se presentó como persona natural; y cotizó a la vez como Empresa FAST & QUALITY SRL, según Partida Registral: 11026485, el postor señor Edson Max López Peñaloza, era socio conforme se visualiza de la imagen.

Imagen n.° 3
Ficha Registral N.°11026485 - Empresa Fast & Quality SRL



sunarp

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL PASCO
N° Partida: 11026485

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FAST & QUALITY S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 04/02/2015, OTORGADO POR EL NOTARIO DE PASCO LUIS ALBERTO HUARANGA NAVARRO, SE CONSTITUYO UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SOCIOS:

1.- EDSON MAX LOPEZ PEÑALOZA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **40705816**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL PUEBLO JOVEN COLUMNA PASCO, SECTOR 4, AVENIDA PERU S/N, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.
2.- PABLO SAMUEL MARTEL TARAZONA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 04083492, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA MANZANA O LOTE 26, URBANIZACION SAN GABRIEL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
3.- JACQUELINE SANDRA LOPEZ PEÑALOZA: IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **04073249**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA RESIDENCIA OBRERO C-100, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

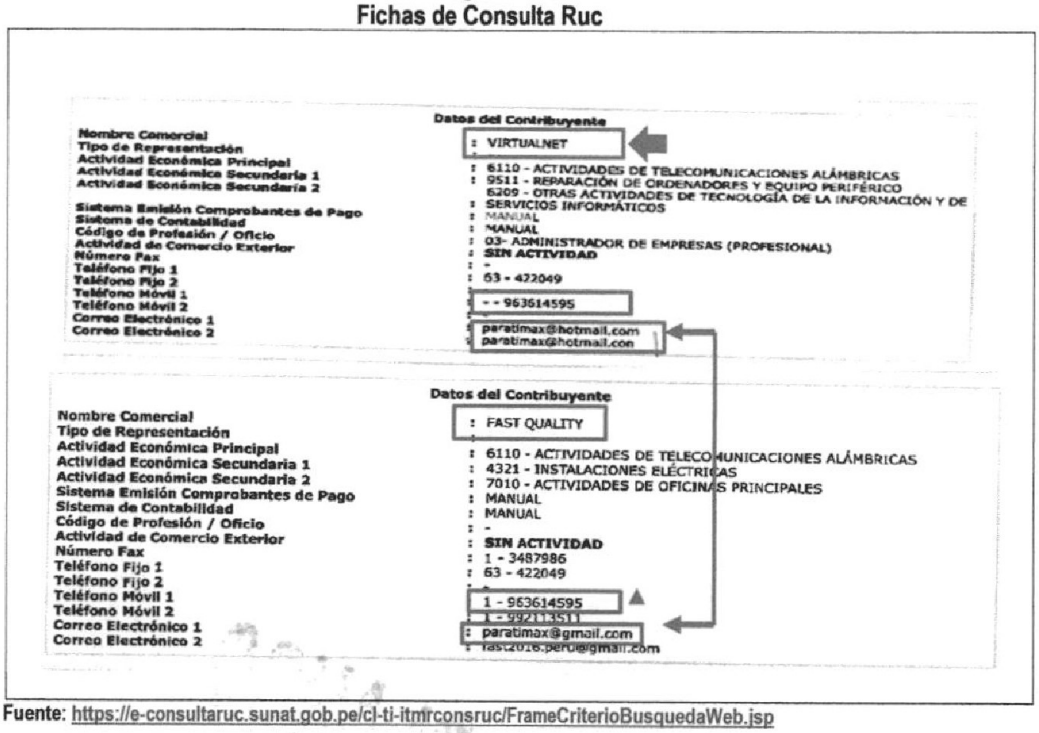
Fuente: Portal Web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio

Con ello, se advierte que, el postor Edson Max López Peñaloza se presentó como persona natural, y como persona jurídica a través de la empresa FAST & QUALITY SCRL, situación que era de conocimiento del señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, pues al momento de solicitar las cotizaciones, estipuló en el correo que deben ser adjuntas las Fichas RUC - "consulta RUC", en los cuales se advierten que los postores Edson Max López Peñaloza "VIRTUALNET" y "FAST QUALITY", ambos tienen el mismo número de teléfono: 963614595 y correo electrónicos: paratimax@gmail.com, como se muestra en la imagen, y ambas fichas forma parte documental del proceso de contratación; pese a ello, el citado jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento validó ambas ofertas como válidas, sin observación alguna, prosiguiendo con la contratación y adjudicó al postor Edson Max López Peñaloza.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[45] Según numeral 9.5.5. De la determinación del valor de la contratación de la Directiva señala: *"(…) Una vez culminada la obtención de cotizaciones, se procederá a la elaboración del cuadro comparativo según Anexo N° 05, el cual permitirá determinar la mejor oferta".*

Imagen n.° 4
Fichas de Consulta Ruc



Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

Adicional a ello, se advierte que de la revisión a la documentación presentada en ambas cotizaciones validadas por el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, éstas no cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Evaluación de las propuestas de FAST & Cuality SCRL y Edson Maz López Peñaloza, del cumplimiento de requisitos de los términos de referencia

Requerimientos, requisitos mínimos y acreditación de documentos según TDR	FAST & QUALITY SCRL		Edson Max López Peñaloza				
	Documentos presentados en su cotización	Evaluación de la comisión de control	Documentos presentados en su cotización				Evaluación de la comisión de control
Estar inscrito en el RNP en el rubro del servicio	Presenta constancia RNP	Cumple	Presenta constancia RNP				Cumple
Contar RUC Activo y Habido	Presenta ficha RUC	Cumple	Presenta ficha RUC				Cumple
Contar con CCI	Presenta CCI	Cumple	Presenta CCI				Cumple
El postor deberá acreditar ejercicio continuo o experiencia mínimo con dos (02) trabajos o servicios en mantenimiento de equipos de cómputo.	No presentó documento alguno	No cumple	Presenta Órdenes de compra y de Servicios y contrato				**NO CUMPLE**, los documentos presentados no corresponden a mantenimiento de equipos de cómputo
			O/S	Tipo	Fecha	Concepto	
			0000309	Servicio	23/09/2021	Mantenimiento correctivo de transmisor de TV	
			0000124	Servicio	7/05/2021	Suscripción anual a una plataforma en la nube para la gestión	

U.N.I.S.C.J. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

						de la video conferencia.	
			00216	Compra	23/09/2021	Adquisición de un servidor (equipo de cómputo)	
			0000076	Compra	25/03/2024	Adquisición de discos duros para servidores informáticos	
			Contrato n.° 005-2024-MDSB	14/02/2024		Adquisición de 2 servidores SIGA – SIAF	
Copia simple de certificados de trabajo y/o contratos y/o órdenes de servicios en la cual se demuestre la experiencia, adjuntando recibos o comprobantes	No presentó documento alguno		**No adjunta recibos o comprobantes**, requisito solicitado en el TDR.				**NO CUMPLE** No adjunta documentos solicitados

Fuente: Documentos de sustento de la orden de servicio n.° 0001328-2024 de 17 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se desprende que, el postor FAST & QUALITY SCRL no cumplió con la presentación de documento alguno para acreditar el ejercicio continuo o experiencia mínimo ni documentos que demuestren su experiencia; y sobre el postor Edson Max López Peñaloza, no acreditó experiencia alguna en mantenimiento de equipos de cómputo y no acreditó los recibos o comprobantes que demuestren su experiencia; sin embargo, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, realizó la validación de la cotización del citado postor Edson Max López Peñaloza, que propuso el monto de S/33 900,00 y plazo de entrega 29 días calendarios, beneficiándolo con la adjudicación de la contratación; inobservando el literal f) del numeral 9.5.3. de la Directiva que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda"*. **(Apéndice n.° 35)** (resaltado agregado).

Hecho que ocasionó que la Entidad emita la Orden de Servicio n.°0001328 de 17 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 35)** a favor del señor Edson Max López Peñaloza, contratándolo para la ejecución del servicio para el servicio de ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, por el importe de S/33 900,00, servicio que debía ejecutarse conforme los parámetros establecidos en los TDR, con un plazo de ejecución no mayor a los trece (13) días calendario desde el día siguiente de notificada la orden del servicio, siendo que el proveedor fue notificado el 17 de diciembre de 2024[46]; por lo que el plazo para la ejecución del servicio culmina el 30 de diciembre de 2024.

Recepción del servicio y conformidad

Mediante Resolución Directoral n.° 146-2024-DGA de 7 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 36)** la Entidad aprobó el "Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, escuela profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari-filial Satipo, ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional Ingeniería Ambiental – sede Pichanaqui, ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Ingeniería Civil – sede la Merced, ambientes administrativos Sede Central La Merced"; donde describe los tipos de mantenimiento recurrente, preventivo

[46] Según firma de recepción del proveedor en orden de servicio n.°0001328 de 17 de diciembre de 2024.

y correctivo a realizar a los equipos de cómputo en las sedes de Mazamari, Pichanqui, Cedros y Administrativo.

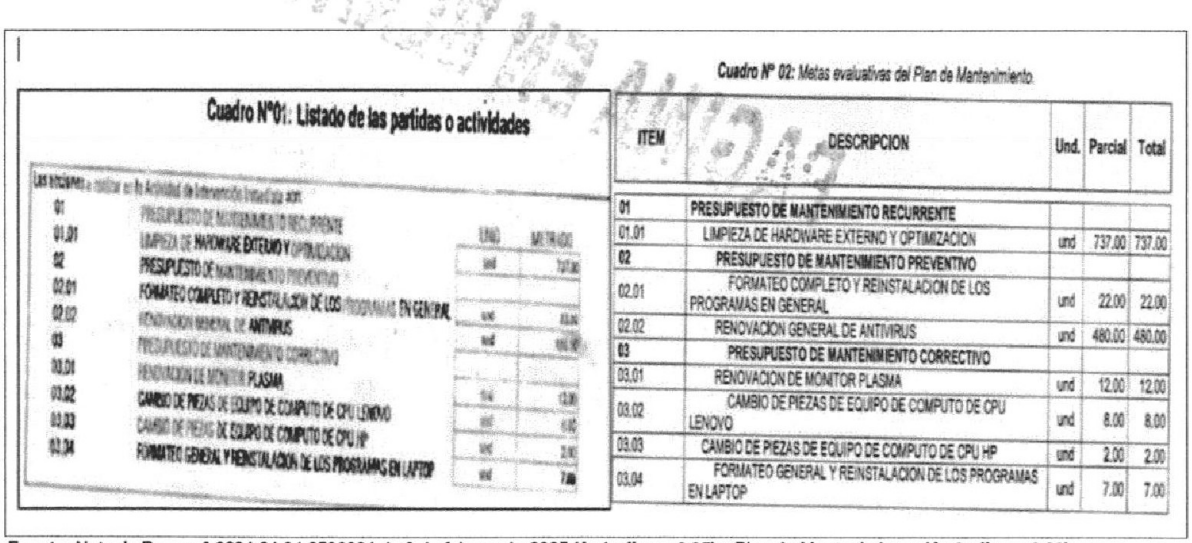
Es así que, en los términos de referencia, el área usuaria señaló que la ejecución de servicio será conforme los parámetros establecidos en el referido Plan de Mantenimiento, señalando:

"3. FINALIDAD PÚBLICA:
La finalidad Pública es (...), en cumplimiento de la implementación de la RD N° 146-2024-DGA"
(...)
***5.** ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
*El presente servicio está referido a la ejecución a todo costo en relación al **Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (...)"***

Para tal fin el numeral 6 de los términos de referencia estableció que *"Al postor adjudicado se le hará entrega de del Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo."*

En la siguiente imagen se presenta el listado de partidas establecido en el numeral 5 de los términos de referencia del TDR, y las metas evaluativas del Plan de Mantenimiento de la Entidad

Imagen n.° 5
Listado de partidas del TDR, y metas evaluativas del Plan de Mantenimiento



Cuadro N°01: Listado de las partidas o actividades

		UNID.	METRADO
01	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RECURRENTE		
01.01	LIMPIEZA DE HARDWARE EXTERNO Y OPTIMIZACION	und	737.00
02	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
02.01	FORMATEO COMPLETO Y REINSTALACION DE LOS PROGRAMAS EN GENERAL	und	22.00
02.02	RENOVACION GENERAL DE ANTIVIRUS	und	480.00
03	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
03.01	RENOVACION DE MONITOR PLASMA	und	12.00
03.02	CAMBIO DE PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO DE CPU LENOVO	und	8.00
03.03	CAMBIO DE PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO DE CPU HP	und	2.00
03.04	FORMATEO GENERAL Y REINSTALACION DE LOS PROGRAMAS EN LAPTOP	und	7.00

Cuadro N° 02: Metas evaluativas del Plan de Mantenimiento

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
01	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RECURRENTE			
01.01	LIMPIEZA DE HARDWARE EXTERNO Y OPTIMIZACION	und	737.00	737.00
02	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
02.01	FORMATEO COMPLETO Y REINSTALACION DE LOS PROGRAMAS EN GENERAL	und	22.00	22.00
02.02	RENOVACION GENERAL DE ANTIVIRUS	und	480.00	480.00
03	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
03.01	RENOVACION DE MONITOR PLASMA	und	12.00	12.00
03.02	CAMBIO DE PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO DE CPU LENOVO	und	8.00	8.00
03.03	CAMBIO DE PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO DE CPU HP	und	2.00	2.00
03.04	FORMATEO GENERAL Y REINSTALACION DE LOS PROGRAMAS EN LAPTOP	und	7.00	7.00

Fuente: Nota de Pago n.° 3634.24.81.2500334 de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 35)** y Plan de Mantenimiento **(Apéndice n.° 36)**.

Asimismo, en el numeral 4.2. Características físicas de los equipos encontrados, del Plan de mantenimiento aprobado con Resolución Directoral n.° 146-2024-DGA de 7 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 35)** describe los tipos de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo a realizar Mazamari, Pichanqui, Cedros y Administrativo, como se aprecia en la imagen lo siguiente:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen en la página siguiente

Imagen n.° 6

AMBIENTES	TIPO DE MANTENIMIENTO											
	MAZAMARI			PICHANAQUI			CEDROS			ADMINISTRATIVOS		
	LAPTOP	MONITOR	CPU	LAPTOP	MONITOR	CPU	LAPTOP	MONITOR	CPU	LAPTOP	MONITOR	CPU
RECURRENTE	3	102	115	0	53	50	3	8	13	66	133	191
PREVENTIVO	0	0	5	0	0	5	0	0	7	2	0	3
CORRECTIVO	0	1	0	0	1	0	0	4	2	7	6	8

Fuente: Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativo de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internaciones en Mazamari-Filial Satipo, Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil -Sede La Merced, ambientes administrativos Sede Central La Merced, aprobado por Resolución Directoral n.° 146-2024-DGA de 7 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 35).**

De la imagen anterior se desprende que, el proveedor debía realizar el servicio en función al detalle y descripción del Plan de Mantenimiento, conforme se describe:

1. **Mantenimiento Recurrente:** En la Filial Mazamari, Sede de Pichanaqui, Cedros y Administrativos, de setenta y dos **(72) laptop**, doscientos noventa y seis **(296) Monitores**, y trescientos sesenta y nueve **(369) CPU**, un **total de 737** equipos que comprendía la ejecución de limpieza de hardware externo y optimización (mantenimiento a los cooler de ventilación, el polvo de los componentes internos y externos y el cambio de refrigerante del procesador). **(Apéndice n.° 35).**
2. **Mantenimiento Preventivo:** En la Filial Mazamari, Sede de Pichanaqui, Cedros y Administrativos, de Dos **(2) laptop**, veinte **(20) CPU**, un **total de 22** equipos que comprendía la ejecución de formateo completo y reinstalación de los programas en general (generar un backup de la información actual del equipo antes de proceder a realizar un formateo e instalación de los programas a solicitud del usuario para su posterior instalación y activación del antivirus - renovación general de antivirus de 480). **(Apéndice n.° 35).**
3. **Mantenimiento Correctivo:** En la Filial Mazamari, Sede de Pichanaqui, Cedros y Administrativos, de siete **(7) laptop**, doce **(12) Monitores**, y diez **(10) CPU**, total de 29 equipos que comprendía realizar la renovación de monitor, Cambio de piezas de equipo de cómputo CPU Lenovo, Cambio de piezas de equipo de cómputo CPU HP, y formateo general y reinstalación de los programas en laptop. **(Apéndice n.° 35).**

Sin embargo, el proveedor no habría realizado el servicio de mantenimiento conforme señala el plan de mantenimiento aprobado para tal fin, como se expone a continuación:

Mediante carta n.°-0271-VIRTUALNET-2024 presentado el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** en la mesa de partes de la Entidad (con 11 folios), Edson Max López Peñaloza, el proveedor, solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, y adjuntó a la citada carta el informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por él mismo proveedor, que señala la culminación del servicio de: *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativo de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacional en Mazamari Filial Satipo, ambientes académicos y administrativos de la Escuela Profesional Ambiente"*.

U.N.J.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

De la revisión al citado informe de mantenimiento preventivo y correctivo, con relación a las labores de mantenimiento, el proveedor señaló haber realizado el servicio en los siguientes pabellones. **(Apéndice n.° 37).**

Cuadro n.° 22

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	DIRECCIÓN
01	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESCUELAS PROFESIONALES	MAZAMARI	Av. José Carlos Mariátegui – Satipo
02	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESCUELAS PROFESIONALES	PICHANAQUI	Jr. 7 de junio Cuadra 9
03	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL	CEDROS – LA MERCED	Jr. Los Cedros La Merced

Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 37)**.

Asimismo, describe los materiales utilizados para el mantenimiento; y en el numeral 5) del citado informe, señaló la descripción del servicio realizado mencionando haber realizado el mantenimiento siguiendo los pasos siguientes:

(...)

- ✓ ***Se apago y desconecto*** *la impresora y fotocopiadora de la corriente eléctrica, eliminando polvo y manchas.*
- ✓ ***Limpieza externa***
 Se utilizó un paño de microfibra ligeramente humedecido con alcohol isopropílico para limpiar el exterior de la impresora, eliminando polvo y manchas.
- ✓ ***Limpieza Fuente Poder***
 Se abrió la impresora y se utilizó el aire comprimido para eliminar el polvo acumulado en el interior no se sopla el aire directamente en los cabezales de impresión o en las partes sensibles.
- ✓ ***Limpieza de la Placa Madre***
 Los rodillos de alimentación de papel pueden acumular suciedad, lo que causa atascos. Se cambio de algunos y de otros se limpió suavemente con un paño húmedo para asegurar un movimiento suave del papel.
- ✓ ***Revisión procesadores y nucleos.***
 Se retiro los procesadores para su pasta termica se limpió suavemente los nucelos de computadoras con las herramientas adecuadas. Esto ayuda a prevenir problemas de calidad de impresión como líneas o manchas.
- ✓ ***Prueba de funcionamiento***
 Una vez que se completó la limpieza y revisión, se conectó la impreso, encendió y realizo una prueba de impresión para asegurar de que todo funciona correctamente. (...)"

En la conclusión del referido informe, no hace referencia a todo el trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, sino solamente hace mención a la importancia del mantenimiento de impresoras.

Adicionalmente, adjuntó tomas fotográficas de los ítems 02.02 Renovación de Antivirus, 03.01 Monitores Plasma, 03.02 Piezas de Cómputo de CPU HP y 03.02 Piezas de Cómputo de CPU Lenovo, e indicó el siguiente detalle:

02.02 Renovación de Antivirus

Cantidad	Tipo de servicio	Marca	Serie
Veinte (20) Keys para 500 PC	Renovación de Antivirus	ESET NOD32	S/N CAEC-W369-ABCB-BDNC-4PWU 3BB-K2C-GE8
			S/N CAEC-W369-ABEB-BJ4U-F97M 3BB-K2C-M3F
			S/N CAEC-W369-AK4C-CW9M-RJ43 3BB-K2C-PWJ
			S/N CAEC-W369-AK4W-WD33-CE7R 3BB-K2C-TBR
			S/N CAEC-W369-AK5H-HA9D-PS9A 3BB-K2C-WNU
			S/N CAEC-W369-AK55-5DWN-HSRH 3BB-K2C-URN
			S/N CAEC-W369-AK6E-EN67-PEPG 3BB-K2C-4PK
			S/N CAEC-W369-AK86-637V-AD8R 3BB-K2C-56K
			S/N CAEC-W369-AK63-CW9M-HG72 3BB-K2C-PMJ
			S/N CAEC-W369-AK4W-WH78-CE5R-3BB-K2C-TMD
			S/N CAEC-W369-AK9J-HA6L-PS2A 3NN-K2C-WLD
			S/N CAEC-W369-AJ93-5DBS-HKLH 3BB-K2C-KGR
			S/N CAEC-W369-AQCB-BDDC-4PIU 3BB-K2C-GE3
			S/N CAEC-W369-AQEB-BJ7U-F95M 3BB-K2C-M6F
			S/N CAEC-W369-AK2C-CW8M-RJ13 3BB-K2C-PQJ
			S/N CAEC-W369-AK3W-WD53-CE2R 3BB-K2C-TRR
			S/N CAEC-W369-AK4H-HA3D-PS6A 3BB-K2C-WIU
			S/N CAEC-W369-AK95-5DQN-HSRH 3BB-K2C-URN
			S/N CAEC-W369-AK4E-EN57-PEPG 3BB-K2C-4DK
			S/N CAEC-W369-AK66-636V-AD8R 3BB-K2C-57K

Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024.

U.N.I.S.C.J. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

03.01 Monitores Plasma

MONITORES PLASMA			
Cantidad	**Modelo**	**Marca**	**Serie**
Doce (12) Unidades	MON215FTE2124S	TEROS	S/N TE2127S24K102243
			S/N TE2127S24K102244
			S/N TE2127S24K102249
			S/N TE2127S24K102269
			S/N TE2127S24K102273
			S/N TE2127S24K102281
			S/N TE2127S24K102282
			S/N TE2127S24K102672
			S/N TE2127S24K102799
			S/N TE2127S24K102823
			S/N TE2127S24K102842
			S/N TE2127S24K102874

Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 37)**.

03.02 Piezas de cómputo CPU Lenovo

Cantidad	Modelo	Marca	Serie
Ocho (8) Unidades	Hard Disk SSD	Kingston	S/N 500226B778564DEA8
			S/N 50026B778564D887
			S/N 50026B778564B928
			S/N 50026B778564B928
			S/N 5002B778564B91E
			S/N 50026B778564D680
			S/N 50026B778564D680
			S/N 50026B778564C3D0

Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 37)**.

03.02 Piezas de cómputo CPU HP

Cantidad	Modelo	Marca	Serie
Dos (2) Unidades	Hard Disk SSD	HP	S/N HASA33490902876
			S/N HASA33400902647

Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 37)**.

Respecto a los ítems 03.01 Monitores Plasma, 03.02 Piezas de Cómputo de CPU HP y 03.02 Piezas de Cómputo de CPU Lenovo, solo enumera o señala equipos de cómputo, no señala que labores comprendió el mantenimiento que le habrían realizado.

También adjuntó el "Resumen de valorización servicio" del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo UNISCJSA en el período 2024, el mismo que incluye el ítem, la descripción del servicio, el precio unitario, la cantidad y el monto en soles y cuyo presupuesto ascendía al importe de S/33 900,00 soles **(Apéndice n.° 37).**

Imagen n.° 7
Resumen de valorización de servicio presentado por el Proveedor

RESUMEN DE VALORIZACION SERVICIO

SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO UNISCJSA
PERIODO DICIEMBRE DEL 2024

ITEM		DESCRIPCION DEL SERVICIO SAP	P.U.	U.M.	CANT.	MONTO (Soles)	
01.01		LIMPIEZA DE HARDWARE	10.00	UN	737.00	S/	7,370.00
02.01		FORMATEO Y REINSTALACION EN GENERAL	10.00	UN	22.00	S/	220.00
02.02		RENOVACION DE ANTIVIRUS	32.00	UN	480.00	S/	15,360.00
03.01		MONITORES PLASMA	320.00	UN	12.00	S/	3,840.00
03.02		PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO CPU LENOVO	189.00	UN	8.00	S/	1,512.00
03.03		PIEZAS DE EQUIPO DE COMPUTO CPU HP	180.00	UN	2.00	S/	360.00
03.04		FORMATEO GENERAL DE LAPTOP	9.55	UN	7.00	S/	66.82
					SUB TOTAL		28,728.82

SUB TOTAL	S/	28,728.82
IGV 18%	S/	5,171.19
TOTAL	S/	33,900.00

VIRTUALNET
Lic. LOPEZ PEÑALOZA, Edson Max
RUC: 10429058165
GERENTE

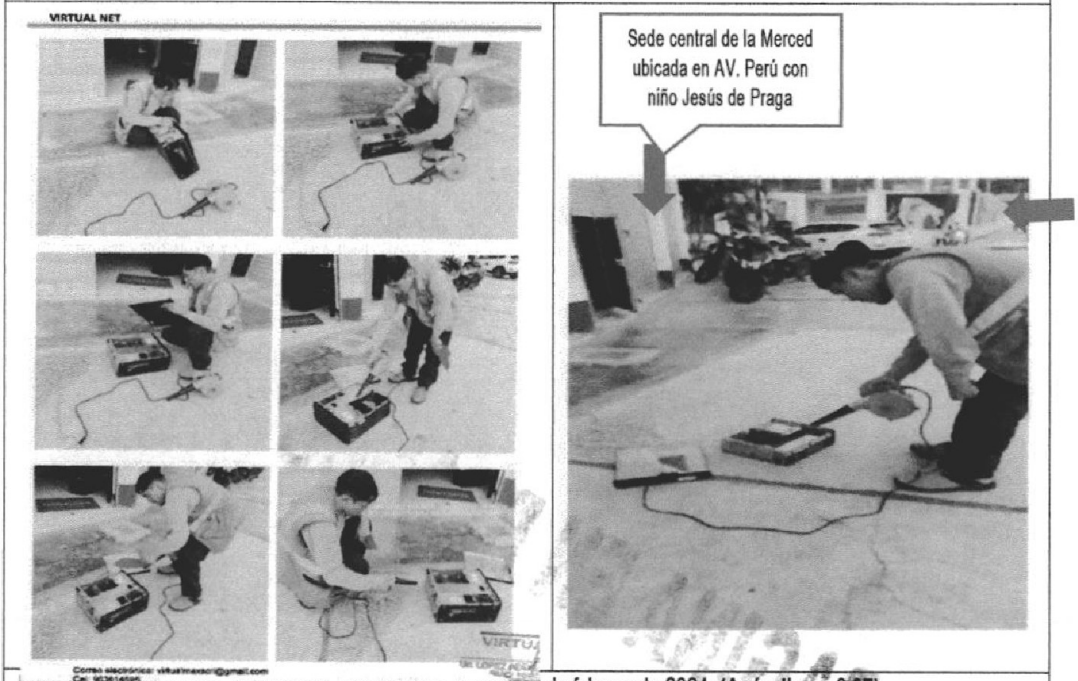
Fuente: Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**).

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Aunado a ello, el proveedor adjuntó paneles fotográficos **(Apéndice n.° 37)** donde se visualiza diversos equipos de cómputo y en algunos casos con personal que estaría realizando algún tipo de labor; sin embargo, no señala ni especifica que labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo habrían realizado y a que equipo de cómputo. A continuación, se presenta una muestra de las fotografías:

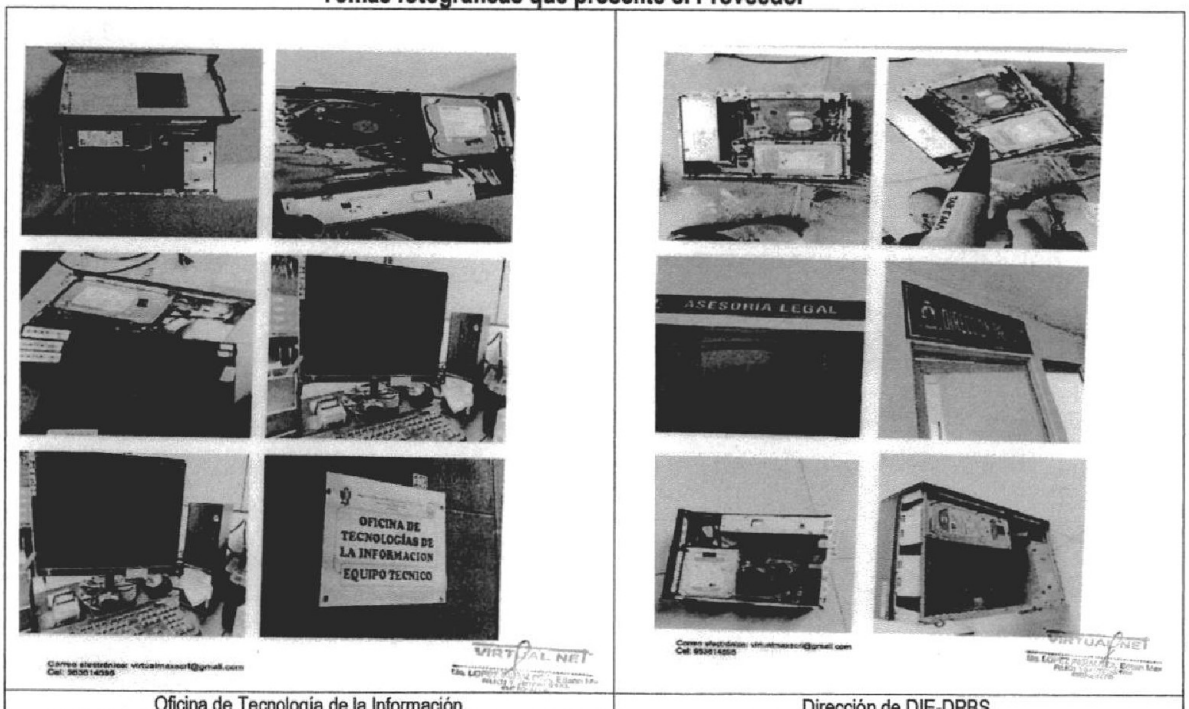
Imagen n.° 8

Informe n.°384-VIRTUALNET-2024



Fuente: Informe n. 048-2025-UTCyC-DGA/UNISCJSA de 12 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 37).**

Imagen n.° 9
Tomas fotográficas que presentó el Proveedor



Oficina de Tecnología de la Información	Dirección de DIE-DPBS

Fuente: Informe n.°048-2025-UTCyC-DGA/UNISCJSA de 12 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 37).**

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Es decir, el Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 37)** presentado por el proveedor como entregable para su conformidad y pago, no señala las labores o actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que habría realizado a los equipos de cómputo de las sedes mencionadas en el Plan de Mantenimiento.

Con la finalidad de determinar si el Proveedor ejecutó la totalidad de las partidas y/o actividades estipuladas, mediante carta n.° 006-2025-CGR/OCI/5785 de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 38)** a través del correo electrónico: virtualmaxscrl@gmail.com, la Comisión de control solicitó al proveedor, remitir el cronograma de actividades detallado de los trabajos realizados en las diferentes sedes de la entidad; en atención ello, a través de la Carta n.°018-VNT-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, el proveedor remitió un cronograma donde consignó: Sede: Mazamari-Pichanaqui-Cedros La Merced-Merced con **29 días de ejecución**[47], y menciona actividades realizadas. **(Apéndice n.° 38)**; sin embargo, el citado documento no contiene fechas, ni el detalle de las intervenciones realizadas a los equipos de las sedes y filial de la entidad; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de Servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el plazo para la ejecución del servicio era de trece (13) días calendario.

Además, mediante carta n.° 035-2025/VIRTUALNET de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el proveedor comunica: *"Confirmo que NO, recibió el Plan de mantenimiento"*; sin embargo, en los Términos de referencia señala explícitamente en el numeral 3) *"(...) el presente servicio está referido a la EJECUCIÓN A TODO COSTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO"*, **(Apéndice n.° 35),** es decir el proveedor tenía que ejecutar el servicio según lo establecido en el Plan de mantenimiento, pues remitió su cotización en mérito a este documento; no obstante, el proveedor presentó su informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, señalando haber realizado el servicio, adjuntó documentos y fotografías que no acreditan la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que habría realizado a los equipos de cómputo de las sedes mencionadas conforme en el Plan de Mantenimiento.

Adicionalmente, con su Informe n.° 384-VIRTUALNET 2024, el proveedor presentó la "CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA" de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por un Juez de Paz de Distrito de San Luis de Shuaro, incumpliendo lo establecido en el numeral 13) GARANTÍA DE CALIDAD, de los Términos de Referencia, que señala: *"(...) El postor deberá presentar una Carta de Garantía debidamente* ***firmada por el notario público (...)".*** (resaltado agregado).

Los hechos expuestos advierten, que el informe presentado por el proveedor para solicitar la conformidad y pago por la prestación del servicio, no acredita la ejecución de las actividades que comprendía la ejecución del servicio establecidos en los términos de referencia, como se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.V.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[47] Del 1 al 29 de octubre de 2024

Cuadro n.° 23

Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.° 0001328

N° Entregable	Actividades que comprende el servicio según Orden de servicio y términos de referencia	Actividades realizadas según informes presentados por el proveedor	Documentos presentados por el proveedor para sustentar el cumplimiento de actividades	Comentarios de la Comisión de control
1	*EJECUCIÓN A TODO COSTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS AMBIENTES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN MAZAMARI - FILIAL SATIPO, AMBIENTE ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERIA AMBIENTAL - SEDE PICHANAQUI, AMBIENTES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERIA CIVIL - SEDE LA MERCED, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS SEDE CENTRAL LA MERCED. Para ello se detalla en el cuadro siguiente la descripción de las partidas o actividades a ejecutar.* *Las acciones a realizar en la actividad de intervención inmediata son:* 01 Presupuesto de mantenimiento recurrente — UND — METRADO 01.01 Limpieza de hardware externo y optimización — und — 737.00 02 Presupuesto de mantenimiento preventivo 02.01 Formateo completo y reinstalación de los programas en general — und — 22.00 02.02 Renovación general de antivirus — und — 480.00 03 Presupuesto de mantenimiento correctivo 03.01 Renovación de monitor plasma — und — 12.00 03.02 Cambio de piezas de equipo de cómputo de CPU LENOVO — und — 8.00 03.03 Cambio de piezas de equipo de cómputo de CPU HP — und — 2.00 03.04 Formateo general y reinstalación de los programas en Laptop — und — 7.00 SEDE LA MERCED ITEM — DESCRIPCIÓN — REFERENCIA — DESCRIPCIÓN 01 — ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES — MAZAMARI — AV. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI MZ 78 MAZAMARI - SATIPO 02 — ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL — PICHANAQUI — JR. 7 DE JUNIO CUADRA 9 03 — ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL — CEDROS - LA MERCED — JR. LOS CEDROS N°1029	El proveedor en el numeral 5) señaló haber realizado el mantenimiento que detalla lo siguiente: ✓ ***Se apago y desconecto*** *la impresora y fotocopiadora de la corriente eléctrica, eliminando polvo y manchas.* ✓ ***Limpieza externa*** *Se utilizó un paño de microfibra ligeramente humedecido con alcohol isopropil+ico para limpiar el exterior de la impresora, eliminando polvo y manchas.* ✓ ***Limpieza Fuente Poder*** *Se abrió la impresora y se utilizó el aire comprimido para eliminar el polvo acumulado en el interior no se sopla el aire directamente en los cabezales de impresión o en las partes sensibles.* ✓ ***Limpieza de la Placa Madre*** *Los rodillos de alimentación de papel pueden acumular suciedad, lo que causa atascos. Se cambio de algunos y de otros se limpio suavemente con un paño húmedo para asegurar un movimiento suave del papel.* ✓ ***Revisión procesadores y nucleos.*** *Se retiro los procesadores para su pasta termica se limpió suamente los nucelos de computadoras con las herramientas adecudas. Esto ayuda a prevenir problemas de calidad de impresión como lineas o manchas.* ✓ ***Prueba de funcionamiento*** *Una vez que se completó la limpieza y revisión, se conectó la impreso, encendió y realizo una prueba de impresión para asegurar de que todo funciona correctamente. (...)"*	El Proveedor adjuntó siguiente: - Carta de garantía técnica, firmado por un Juez de Paz del Distrito de San Luis de Shuaro de 27 de diciembre de 2024. - Fotográficas de los ítems 02.02 Renovación de Antivirus, 03.01 Monitores Plasma, 03.02 Piezas de Cómputo de CPU HP y 03.02 Piezas de Cómputo de CPU Lenovo. - Adjuntó el "Resumen de valorización servicio". - Carta de Compromiso, sin fecha, señaló: "me comprometo en la culminación de la implementación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales en mazamari – filial – Satipo,ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de ingeniería civil". - Adjuntó el "Resumen de valorización servicio", diciembre de 2024. - Panel fotográfico de monitores, cpu´s.	**NO CUMPLE** En el informe de cumplimiento n.° 003-2024/JSBM de 8 de abril de 2024, la proveedora señaló haber realizado las actividades detalladas en la orden de servicio; sin embargo, el entregable solo contiene fotografías sin ninguna descripción que no evidencian ni acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000225-2024 ni en los términos de referencia. En el Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024, el proveedor señaló haber realizado seis (6) actividades; sin embargo, el entregable contiene fotografías sin ninguna descripción ni acreditan la ejecución de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0001328-2024 ni en los términos de referencia - El proveedor solo describe en el citado informe, se apagó y desconecto la impresora y fotocopiadora, limpieza externa, limpieza fuente poder, limpieza de la placa madre, revisión procesadores y nucleos, y prueba de funcionamiento, no se evidenció la cantidad que realizó el servicio de mantenimiento, no precisó las cuatro escuelas profesionales, y las unidades administrativas. - Las fotografías del proveedor que muestran monitores y cpu´s,, no acreditan la ejecución de haber realizado la cantidad de equipos de cómputo, como también no detalla o describe el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la orden de servicio n.° 0001328-2024 ni en los términos de referencia. - El Término de Referencia el área usuaria consignó en el (i) Numeral 3, la ejecución del servicio será en cumplimiento a la implementación de la RD N° 146-2024-DGA" (resolución que aprobó el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo); (iii) Numeral 5: el servicio se ejecutará a todo costo en relación al **Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo**; y (iii) Numeral 6: al postor adjudicado se le hará entrega de del Plan de Mantenimiento para la ejecución de servicio; es decir, la ejecución de servicio será conforme los parámetros establecidos en el Plan de Mantenimiento. De la situación expuesta se advierte que el informe del proveedor solo contiene fotografías que no acreditaron el cumplimiento de los TDR y el Plan de Mantenimiento.

Fuente: Documentos sustento de la Nota de Pago n.° 3634.24.81.2500335 de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control

SISCOJSA
LA CONTRALORÍA
Jefatura
Órgano de Control Institucional

En conclusión, de lo expuesto se advierte, que el informe presentado por el proveedor para solicitar la conformidad y pago por la prestación del servicio, no acredita la ejecución de las actividades que comprendía la ejecución del servicio establecidos en los términos de referencia; toda vez que solo presenta fotografías y no señala las labores o actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que habría realizado a los equipos de cómputo de las sedes mencionadas en el Plan de Mantenimiento.

Adicionalmente, según lo mencionado por el mismo proveedor, no habría ejecutado el servicio de acuerdo al plan de mantenimiento puesto que no le hicieron entrega. Y finalmente, tampoco presentó la garantía de calidad requerida en los términos de referencia; incumpliéndose así los términos de referencia establecidos para la prestación del servicio.

A pesar de ello, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó conformidad a la prestación del servicio mediante informe n.° 1307-2024-USG/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 37)** y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2165-2024, **(Apéndice n.° 37)** señalando que el proveedor si cumplió con los términos de referencia, en el plazo establecido y está conforme con el servicio

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*, generando que, la Entidad efectué el pago por un servicio no ejecutado por el importe total de S/33 900,00, mediante las Notas de Pagos n.os 3634.24.81.2500334 y 3634.24.81.2500335, ambas de 3 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 37)** por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, en perjuicio económico de la Entidad.

6. Contrataciones menores a 8UIT a favor del proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, para la Unidad de Recursos Humanos.

La Entidad contrató mediante tres (3) órdenes de servicios por montos menores a 8UIT a favor del señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas en su condición de persona natural y como gerente general de una persona jurídica a través del Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L, para realizar funciones a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, que ya tenía un personal contratado bajo el D.L. 1057 realizando dichas funciones. Asimismo, el postor adjudicado de las tres (3) órdenes de servicio no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia para su contratación; y no acreditó una de las actividades establecidas en los tres (3) TDR, ocasionando perjuicio a la Entidad.

En el siguiente cuadro se resume las tres (3) órdenes de servicio que ascienden a S/28 000.00, respecto del cual se pagó S/24 500.00, como se resume a continuación:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro en la página siguiente

Cuadro n.° 24
Contrataciones menores a 8UIT a favor del proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas (como persona jurídica y natural)

N°	Denominación de la contratación según TDR	N° de Orden de servicio	Fecha	Monto contratado S/	Monto Pagado S/
1	Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA.	0000793	23/08/2024	3 500,00	3 500,00
2		0000842	16/09/2024	14 000,00	14 000,00
3	Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos	0000058	22/01/2025	10 500,00	7 000,00
Total S/				**28 000,00**	**24 500,00**

Fuente: Notas de pago n.os 2449.24.81.2402279, 2729.24.81.2402680, 2729.24.81.2402964, 2729.24.81.2403274, 2729.24.81.2403632, 54.24.81.2500337 y 54.25.81.2500385 de 11 de setiembre, 7 de octubre, 4 de noviembre, 4 de diciembre y 23 de diciembre de 2024, 3 de febrero y 18 de febrero de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que se detallan a continuación

Antecedente contractual

Según contrato administrativo de servicios n.° 023-2020 de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, la Entidad contrató bajo el D.L. 1057 a la señora Liz Fiorella Rodríguez Miranda, a fin de laborar en la Unidad de Recursos Humanos, en el cargo de asistente administrativo para realizar funciones, entre otros: Elaboración de las planillas mensuales CAS-DOCENTES. (Archivo TXT y compromiso de las planillas), Realizar en el T – Registro el registro de altas y bajas del personal, Llenado y presentación mensual de PLAME a la SUNAT, Presentación de las declaraciones mensuales al AFP net, Cálculo y previsión de los beneficios sociales de personal según tipo de contrato, Entrega de las boletas de pago al personal, Mantener y actualizar los archivos de planilla e informar a contabilidad trimestralmente su ejecución, Calculo y trámite para el pago de vacaciones truncas de docentes contratados y trabajadores CAS, Colaborar en labores de reclutamiento y selección personal, así como de clasificador y valoración de puestos, Manejo y elaboración de los proyectos de contratos de trabajadores CAS de acuerdo a ley, Realizar adendas de contratos administrativos a tiempo si lo amerita el caso, Apoyar en la elaboración de documentos de gestión a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Actualización del AIRCHSP (alta y baja) y Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

En ese contexto, según informe n.°0587-2025-URH-DGA/UNISCJAS de 8 de agosto de 2025, **(Apéndice n.° 40)** la señora Karina Yeny Mamani Ticona, actual jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó que, la señora Liz Fiorella Rodríguez Miranda, fue desplazada mediante rotación a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con memorando n.° 0199-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, toda vez que, mediante informe n.° 0441-2024-CFI/UNISCJSA de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil solicitó personal a la Unidad de Recursos Humanos.

Es así que al 9 de agosto de 2024 fecha en la que se elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 41)** por el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos para la contratación de terceros, no se tenía la necesidad ni el sustento para generar el Pedido de Servicio n.° 000973 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)** para la "Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT PLAME y cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de recursos Humanos y asesorar en materia de Gestión de recursos Humanos de la UNISCJSA" para la Unidad de Recursos humanos, considerando que la rotación de la colaboradora Liz Fiorella Rodríguez Miranda se realizó recién el 19 de agosto de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

En consecuencia, la rotación de la colaboradora permitió que la Unidad de Recursos Humanos prescindiera de sus labores permanentes, generando la necesidad de contratar a un tercero para ejecutar funciones previamente asignadas a un personal de planta que fue rotado, verificándose que la elaboración del TDR y la generación del Pedido de Servicio ocurrieron antes de la rotación efectiva de la colaboradora Liz Fiorella Rodríguez Miranda.

Asimismo, a pesar de que la necesidad de contratación de terceros no estaba justificada, respecto del Pedido de Servicio n.° 000973 generado el 12 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 41)** posteriormente, se emitieron dos (2) pedidos de servicio adicionales, el Pedido de Servicio n.° 1024 (23 de agosto de 2024) y el Pedido de Servicio n.° 0088 (9 de enero de 2025) destinados a cubrir exactamente las mismas actividades que estaban bajo la responsabilidad de la colaboradora Liz Fiorella Rodríguez Miranda.

Como se mencionó, las actividades de los términos de referencia materia de los tres (3) pedidos de servicio mencionados, corresponden a funciones para las que la Entidad había contratado a la colaboradora Liz Fiorella Rodríguez Miranda, como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°25
Funciones de la colaborada CAS Liz Fiorella Rodríguez Miranda, incluidas en los términos de referencia contratados con órdenes de servicio n.os 0793 y 0842 de 2024 y 0058 de 2025

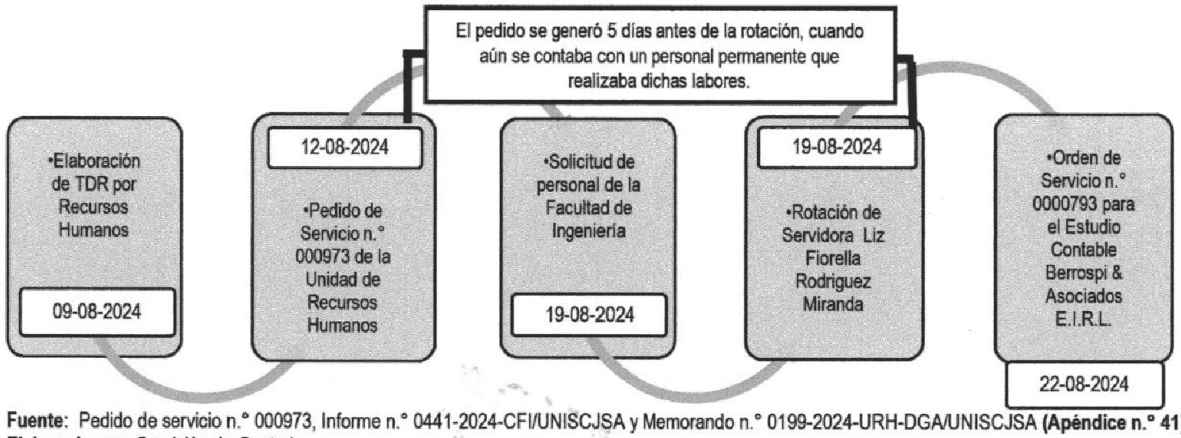
Funciones del Asistente Administrativo CAS - Liz Fiorella Rodriguez Miranda	ACTIVIDADES DE TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	PEDIDO DE SERVICIO n.°0973 ORDÉN DE SERVICIO 000793 (12/08/24)	PEDIDO DE SERVICIO n.° 1024 ORDÉN DE SERVICIO 0000842 (23/08/24)	PEDIDO DE SERVICIO n.° 0088 ORDÉN DE SERVICIO 0000058 (09/01/25)
- **Elaboración de las planillas mensuales CAS-DOCENTES. (Archivo TXT y compromiso de las planillas)** - **Realizar en el T – Registro el registro de altas y bajas del personal** - **Llenado y presentación mensual de PLAME a la SUNAT** - Presentación de las declaraciones mensuales al AFP net - Cálculo y previsión de los beneficios sociales de personal según tipo de contrato - Entrega de las boletas de pago al personal - **Mantener y actualizar los archivos de planilla e informar a contabilidad trimestralmente su ejecución** - **Calculo y trámite para el pago de vacaciones truncas de docentes contratados y trabajadores CAS** - **Colaborar en labores de reclutamiento y selección personal, así como de clasificador y valoración de puestos** - Manejo y elaboración de los proyectos de contratos de trabajadores CAS de acuerdo a ley - Realizar adendas de contratos administrativos a tiempo si lo amerita el caso - **Apoyar en la elaboración de documentos de gestión a cargo de la Unidad de Recursos Humanos** - Actualización del AIRCHSP (alta y baja) - **Otras funciones que le asigne el jefe inmediato**	- Elaboración de reporte de vacaciones truncas de exservidores - Elaborar planillas de personal CAS, docente y otros según la normativa aplicable. - Realizar las declaraciones del PDT, PLAME, SUNAT. - Verificar y realizar la búsqueda de la documentación de vacaciones en el legajo personal según sea requerido para el desarrollo y elaboración de las liquidaciones de beneficios sociales. - Elaborar informes técnicos de acuerdo a lo solicitado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Reporte del estado situacional de planillas, declaraciones y boletas de pago.	- Elaboración de reporte de vacaciones truncas de exservidores del personal que cesante según sea requerido por la Unidad Recurso - s Humanos. - Elaborar planillas de personal CAS, docente y otros según la normativa aplicable, según sea requerido por la Unidad de Recursos Humanos. - Realizar las declaraciones del PDT, PLAME, SUNAT según sea requerido por la Unidad Recursos Humanos. - Verificar y realizar la búsqueda de la documentación de vacaciones en el legajo personal según sea requerido para el desarrollo y elaboración de las liquidaciones de beneficios sociales. - Elaborar informes técnicos de acuerdo a lo solicitado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. - Reporte del estado situacional de planillas, declaraciones y boletas de pago. - Proyectar bases de convocatorias según sea requerido por la Unidad de Recursos Humanos.	-Elaborar planillas de personal CAS, docente y otros según normativa aplicable, según sea requerido por la Unidad Recursos Humanos. -Realizar las declaraciones del PDT, PLAME, SUNAT según sea requerido por la Unidad Recursos Humanos. -Elaborar informes técnicos de acuerdo a lo solicitado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. -Reporte del estado situacional de planillas, declaraciones y boletas de pago.

Fuente: Ordenes de Servicios n.os 000793 **(Apéndice n.°41)**, 0000842 **(Apéndice n.° 43)** y 0000058 **(Apéndice n.° 48)** y Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 023-2020 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se desprende que las funciones resaltadas de la asistente administrativo Liz Fiorella Rodríguez Miranda, corresponden a las actividades contenidas en los términos de referencia de los pedidos de servicio n.os 0973 del 14 de agosto y 1024 de 04 de setiembre de 2024 y 0088 de 09 de enero de 2025.

De esta manera, se advierte que, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz y la señora Ruth Hurtado Loayza, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron los Términos de Referencia, y los Pedido de Servicio mediante el cual se solicitó la *"contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y cálculo de vacaciones truncas en la unidad de recursos humanos de la UNISCJSA"*, sin que existiera la necesidad para la contratación de un tercero, toda vez que en su condición de jefes de la Unidad de Recursos Humanos, tenían conocimiento que la asistente administrativo Liz Fiorella Rodríguez Miranda, era un personal asignado a su unidad que venía realizando las funciones para las cuales fue contratada; sin embargo, fue desplazada a otra área a fin de solicitar y justificar los pedidos de contratación por servicios de terceros, conforme se presenta en el gráfico.

Gráfico n.°1
Línea de tiempo sobre la contratación del servicio externo



Fuente: Pedido de servicio n.° 000973, Informe n.° 0441-2024-CFI/UNISCJSA y Memorando n.° 0199-2024-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que, inobservaron el numeral 9.4, "Determinación de los términos de referencia para la contratación de servicio" de la Directiva que establece: *"(..) **IMPORTANTE:** Los pedidos para la contratación de servicios, no deberá incluir y/o considerar labores administrativas correspondientes a personal de planta establecido en el ROF y manuales de cargo, salvo sustentación expresa de la necesidad de dicha contratación, la cual será evaluada por la Dirección General de Administración. (…)"* **(Apéndice n.° 9)**.

Ocasionando que la entidad genere contrataciones que no tenían sustento ni la necesidad de servicio a través de las Órdenes de Servicio n.os 0000793, 0000842, 0000058 de 23 de agosto, 16 de setiembre de 2024 y 22 de enero de 2025, respectivamente, por S/28 000,00, respecto del cual se pagó S/24 500.00, todos a favor del señor Rafael Leonado Berrospi de la Cruz, como persona natural y como persona jurídica (Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L), como se detalla en adelante.

5.1 Orden Servicio n.° 0000793-2024 de 22 de agosto de 2024

El 9 de agosto de 2024, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitió los términos de referencia **(Apéndice n.° 41)** cuyo objetivo fue la *"Contratación de persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT PLAME y cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de recursos Humanos y asesorar en materia de Gestión de recursos Humanos de la UNISCJSA"*; es así que, en su condición de área usuaria, el 14 de agosto de 2024 presentó el pedido de servicio n.° 000973[48] **(Apéndice n.° 41)** a la Dirección General de Administración. Siendo que mediante memorando n.°2540-2024-DGA/UNISCJSA presentado el 16 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 41)** el director de Administración remitió los términos de referencia y pedido de servicio a la Unidad de Abastecimientos, solicitando la citada contratación.

[48] Exp. 7166, Hora: 08:43 am. 12 folios

En atención a ello, el 16 de agosto de 2024, la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó cotización a través del correo electrónico abastecimiento@uniscjsa.edu.pe, a los postores (i) daylan960119@gmail.com, y (ii) luciodelanasa@gmail.com, señalando: *"(...) a través el presente es para solicitar se sirva remitirnos su cotización (...), contratación de una persona natural o jurídica (...), cuyo término de referencia y detalle se encuentran en los datos adjuntos, (...) se solicita remitir su cotización en un plazo de **01 un día hábil, el cual vence a las 5:30 pm del día lunes***". (resaltado agregado), y debido a la no atención, el **20 de agosto de 2024**, reiteró a los citados postores remitan cotizaciones. Al respeto, se advierte que, el mismo día el Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L, representado por el señor Rafael Leonado Berrospi de la Cruz, a través del correo electrónico: daylan960119@gmail.com, de **20 de agosto de 2024**, a Hora: 10:09 am, remitió el Formato de Cotización n.° 1-2024**(Apéndice n.°41)**, señalando que adjuntó documentos correspondientes según los términos de referencia.

Según "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de 20 de agosto de 2024, **(Apéndice n.°41),** visados por señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó que la cotización cumple con los términos de referencia y determinó el valor de la contratación por S/3 500,00; asimismo la citada servidora solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°01077-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°41)**, la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°001987 – SIAF 00000002030 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°41)**.

No obstante, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el postor Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L, efectuada por la Comisión de Control, se advierte que el postor no cumple con el perfil solicitado por el área usuaria según los parámetros establecidos en los TDR, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Evaluación del cumplimiento de requisitos de los términos de referencia, de la propuesta del Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L

Requisitos establecidos en los términos de referencia	Documentos presentados por el Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L	Evaluación de la comisión de control
Deberá contar con RUC activo: Acreditado con copia de Ficha RUC, **a fines al servicio**	Presentó consulta RUC, actividad principal: contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal, actividad secundaria, actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	**Cumple**
No tener impedimento para contratar con el estado	Reporte de relación de proveedores sancionados, Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L., no figura sanción.	**Cumple**
Del Profesional Clave:		
Bachiller en Contabilidad, Economía y/o Administración	Presentó grado académico de bachiller en Ciencias Contables	**Cumple**
Acreditar una experiencia mínima de 3 años en el sector público desarrollando labores en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y/o homólogos.	Presentó certificado de trabajo, de 19 de agosto de 2024, periodo de 01/08/2019 al 17/12/2023, cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	**Cumple**
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF	No adjunta evidencia	**No cumple,** No señala tener conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF, ni presenta evidencia alguna en su propuesta.

Fuente: Documentos de sustento de la nota de pago n.° 2449.24.81.2402279 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión de control.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Es decir, la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte de los "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de **20 de agosto de 2024**, **(Apéndice n.°41)** a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación.

Inobservando lo establecido en el literal f) del sub numeral 9.5.3 que establece: "*No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos.*". Así mismo, el literal a) del sub numeral 9.5.4. de la Directiva, que señala: *"(...) La Unidad de Abastecimiento recibe y* ***valida,*** *cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores (...)* ***Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: - Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos*** *en las Especificaciones técnicas* ***o Términos de referencia según corresponda*** *(...)"* .**(Apéndice n.° 9)** (el resaltado es nuestro).

Consecuentemente se emitió la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°41)**, a favor del **Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L.**, representado por su gerente general **Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas**, para el servicio de *"Contratación de persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT PLAME y cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de recursos Humanos y asesorar en materia de Gestión de recursos Humanos de la UNISCJSA"*, por el importe de S/3 500,00 soles, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios.

Recepción del servicio y conformidad

Mediante carta n.°016-2024-ECB&A de 5 de setiembre de 2024[49]**(Apéndice n.° 42)** el señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, gerente general de Estudio Contable Berrospi & Asociados, solicitó la conformidad y pago por los servicios realizados y adjuntó una copia de la orden de servicio y las cartas n.os 001 al 016, **(Apéndice n.° 42)** y dichos documentos fueron derivados el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, en ciento sesenta y cinco (165) folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor **Yelsen Berrospi De La Cruz**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.°0720-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, adjuntó el CONFORMIDAD DE SERVICIO[50] y el Acta de Conformidad n.°1250-2024 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, documentos por los cuales el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 2449.24.81.2402279, **(Apéndice n.° 42)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 11 de setiembre de 2024, por el monto total de S/3 500,00.

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor para el cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, se advierte que no cumplió con presentar el "Reporte del estado situacional de control de planillas, declaraciones y boleta de pago", pese a ello, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **otorgó conformidad** por el entregable, de las seis (6) actividades a realizar en la citada orden de servicio.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[49] Según sello consignado por Mesa de Partes, registrado con Exp. n.° 5298, a **12:34 horas**, en 165 folios.

50 Según el sub numeral 9.13.3 que establece: *"(...) La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega de producto requerido, según Anexo n.° 07, debiendo registrar la firma del Área Usuaria solicitante. (...)"*

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte, que la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte del "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" ambos de **20 de agosto de 2024, (Apéndice n.° 41)**, a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del **Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L**, representado por su gerente general **Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas**, a través de la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024, por el importe de S/3 5000,00 soles (tres mil quinientos con 00/100 soles). **(Apéndice n.° 41).**

Este hecho inobserva el literal f) del numeral 9.5.3 que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda"*. **(Apéndice n.° 9)** (resaltado agregado).

Asimismo, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago del único entregable, no acreditan la prestación de servicio; toda vez que, no se evidenció documento que sustente el reporte del estado situacional de control de planillas, y boletas de pago, pese a ello, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, otorgó la conformidad del servicio a favor del proveedor por el monto de S/3 500,00 sin observación alguna, respecto al cumplimiento de actividades, lo que devino el pago mediante Nota de Pago n.os 2449.24.81.2402279, de 11 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 42)**, por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, en perjuicio económico de la Entidad.

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

5.2 Orden Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024

El 9 de agosto de 2024, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos emitió los términos de referencia **(Apéndice n.°43)** para contratar el servicio de *"Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA"*. Por lo que, en su condición de área usuaria, el 4 de setiembre de 2024 remitió el Pedido de Servicio n.° 001024[51] **(Apéndice n.°43)** a la dirección General de Administración. Por lo que, con memorando n.°02763-2024-DGA/UNISCJSA de **6 de setiembre de 2024, (Apéndice n.°43)** el señor Oscar Mateo Buleje Alejo, director (e) general de Administración, remitió el pedido de servicio y términos de referencia al señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, disponiendo efectuar la evaluación e indagación de mercado y proceda el trámite correspondiente.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[51] Registrado con el Exp. 7906, Hora: 06:36 pm. en 13 folios.

En atención a ello, el 9 de setiembre de 2024 a **Horas:16:07**, el señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó cotización a través del correo electrónico **(Apéndice n.°43),** abastecimiento@uniscjsa.edu.pe, a los señores (i) Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, (daylan960119@gmail.com), y (ii) dabnerore93@gmail.com - Dabner Oré, señalando: *"(...) a través el presente es para solicitar se sirva remitirnos su cotización (...), contratación de servicio (...), cuyos términos de referencia y detalles se encuentran en los datos adjuntos"*; siendo que, el mismo día, **9 de setiembre de 2024**, los señores Dabner Oré a Hora: 18:09 pm, remitió el formato de cotización n.° 1-2024, por el precio total de S/15 000,00, con plazo de entrega 100 días calendarios y adjuntó Curriculum Vitae; así también el señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas a Hora: 17:31 pm, remitió el formato de cotización n.° 1-2024, **(Apéndice n.°43)** por el precio total de S/14 000,00, con plazo de entrega 100 días calendarios.

Para fines de la contratación, el señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento realizó el "Cuadro comparativo" de **10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°43)** donde señaló: *"(...) adjudica a: "RAFAEL LEONARDO BERROSPI CÁRDENAS, por el monto de S/14 000,00 soles, cumpliendo con las condiciones establecidas de acuerdo a los Términos de Referencia."*. Luego, mediante Solicitud de Certificación n.°01145-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 10 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.°43)**, él citado servidor solicitó asignación presupuestal por S/ 14 000,00, asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°002217 – SIAF 00000002259 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°43).**

No obstante, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas en su propuesta, efectuada por la Comisión de Control, se advierte que no cumplió con el perfil solicitado por el área usuaria en los términos de referencia, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Evaluación del cumplimiento de requisitos de los términos de referencia, de la propuesta del señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas de acuerdo al TDR

Requisitos establecidos en los términos de referencia	Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas	Evaluación de la comisión de control
Bachiller en Contabilidad, Economía y/o Administración	Presentó, grado académico de bachiller en Ciencias Contables	Cumple
Acreditar una experiencia mínima de 3 años en el sector público desarrollando labores de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y/o homólogos en otras instituciones públicas.	Presentó certificado de trabajo, de 19 de agosto de 2024, periodo de 01/08/2019 al 17/12/2023, cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Cumple
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF	No adjunta evidencia	No cumple, No señala tener conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF, ni presenta evidencia alguna en su propuesta.
Contar con Registro Único de Contribuyente RUC activo y habido.	Presentó ficha RUC.	Cumple
Contar con RNP vigente.	Presentó vigencia desde el 22/08/2024.	Cumple

Fuente: Documentos de sustento de la nota de pago n.° 2729.24.81.2402680 de 7 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de control

Es decir, el señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte del "Cuadro comparativo" de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°43)**; a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas con la adjudicación de la contratación.

U.N.I.S.C. J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Inobservando lo establecido en el literal f) del numeral 9.5.3 que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) en el sub numeral 9.5.4. de la Directiva, que señala: *"(...) La Unidad de Abastecimiento recibe y* ***valida,*** *cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores (...)* ***Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: - Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos*** *en las Especificaciones técnicas* ***o Términos de referencia según corresponda*** *(...)".* **(Apéndice n.°9)** (el resaltado es nuestro).

Consecuentemente, la Entidad emitió la Orden de Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°43)** a favor del citado proveedor, por el importe de S/14 000,00 con un plazo de ejecución de cien (100) días calendarios. El plazo de ejecución se estableció a partir de la notificación de la orden de servicio, hasta el 27 de diciembre de 2024, en cuatro (04) pagos y/o entregables.

Recepción del servicio y conformidad

- Primer entregable

 Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.°001-2024-RLBC de 30 **de setiembre de 2024**, **(Apéndice n.°44)** solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, documento fue derivado el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, a Hora **16:23 horas**, en 93 folios.

 En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor **Yelsen Berrospi De La Cruz**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.°0815-2024-URH-DGA/UNISCJSA de **30 de setiembre de 2024**, **(Apéndice n.°44)** a Horas **17:01** y adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 1350-2024 de **30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°44)**, documentos por los cuales el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio. Actuación que propició que la Entidad pague por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, según la Nota de pago n.° 2729.24.81.2402680 de **07 de octubre de 2024**, **(Apéndice n.°44)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **07 de octubre de 2024**, por el monto total de S/3 500,00 **(Apéndice n.° 28)**, en perjuicio económico de la Entidad.

- Segundo entregable

 Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.° 002-2024-RLBC de 29 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 45)**, solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, atención al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según sello consignado, por Mesa de Partes, con Exp.n.° 7586, a 3:33 horas, en 82 folios, cabe precisar que dicho documento no consigna la recepción de la Unidad de Recursos Humanos. En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor **Yelsen Berrospi De La Cruz**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.° 0869-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 29 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 45)**, adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 1493-2024 de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, documentos por los cuales el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio. Actuación que propició que la Entidad efectué el pago de S/3 500,00 mediante la Nota de Pago n.os 2729.24.81.2402964, de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 45)**, por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, en perjuicio económico de la Entidad.

- Tercer entregable

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.° 003-2024-RLBC de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, con atención al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según sello consignado, por Mesa de Partes, con Exp.n.° 8319, a **10:51 horas**, en 105 folios, y dicho documento fue derivado el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, a **10:53 horas**, en 105 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor **Yelsen Berrospi De La Cruz**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.° 0949-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 1739-2024 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, documentos por los cuales el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio. Actuación que propició que la Entidad efectué el pago de S/3 500,00 mediante la Nota de Pago n.os 2729.24.81.2403274 de 4 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 46)** por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, en perjuicio económico de la Entidad.

- Cuarto entregable

Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.° 004-2024-RLBC de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, dirigido a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según sello consignado, por Mesa de Partes, con Exp.n.° 8712, a **4:24 horas**, en 69 folios, y dicho documento fue derivado el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, a **4:37 horas**, en 69 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, el señor **Yelsen Berrospi De La Cruz**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.° 0985-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 13 de diciembre de 2024[52] **(Apéndice n.° 47)**, adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 1887-2024 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, documentos por los cuales el citado jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 2729.24.81.2403632, **(Apéndice n.° 47)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **23 de diciembre de 2024**, por el monto total de S/3 500,00. Actuación que propició que la Entidad efectué el pago de S/3 500,00 mediante la Nota de Pago n.os 2729.24.81.2403632, de 23 de diciembre de 2024, por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, en perjuicio económico de la Entidad.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por el proveedor para acreditar el cumplimiento de actividades, con los cuales solicitó el pago por primer, segundo, tercer y cuarto entregable, se advirtió que el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR; toda vez que, no cumplió con presentar el reporte del estado situacional de control de planillas y boletas de pago.

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte, que el señor Iván Erik Rodríguez Menéndez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los TDR conforme se advierte en el "Cuadro Comparativo" de 10 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 43)**, a pesar que, el postor no presentó documentación que acredite

[52] Documento que fue recepcionado el 16 de diciembre de 2024 por la Dirección General de Administración.

el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; y determinó el valor de la contratación con dicha cotización que no cumplía con los TDR, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, a través de la Orden de Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por el importe de S/14 000,00 soles (Catorce mil con 00/100 soles).

Este hecho inobserva el literal f) del numeral 9.5.3 que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda"*. **(Apéndice n.° 9)** (resaltado agregado).

Asimismo, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, correspondientes a su primer, segundo, tercer y cuarto entregable, no acreditan la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR; toda vez que, no se evidenció documento que sustente el reporte del estado situacional de control de planillas y las boletas de pago, pese a ello, el señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, otorgó la conformidad del servicio del primer, segundo, tercer y cuarto entregable a favor del proveedor por el monto de S/3 500,00, por cada entregable, sin observación alguna, respecto al cumplimiento de actividades, lo que devino el pago total de S/ 14 000,00 que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

Cuadro n.° 28
Pagos realizados a favor del señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas por el servicio como especialista en materia administrativa contratado con Orden de servicio n.° 0000842-2024

N°	Entregables	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	2729.24.81.2402680	07/10/2024	S/3 500,00
2	Segundo entregable	2729.24.81.2402964	04/11/2024	S/3 500,00
3	Tercer entregable	2729.24.81.2403274	04/12/2024	S/3 500,00
4	Cuarto entregable	2729.24.81.2403632	23/12/2024	S/3 500,00
			Total	**14 000,00**

Fuente: Documentos de sustento de la Nota de Pago n.os 2729.24.81.2402680, **(Apéndice n.° 44)** 2729.24.81.2402964, **(Apéndice n.° 45)** 2729.24.81.2403274 **(Apéndice n.° 46)**, 2729.24.81.2403632 **(Apéndice n.°47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Este hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

5.3 Orden de Servicio n.° 0000058 de 22 de enero de 2025:

Mediante Pedido de Servicio n.° 000088 de 9 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 48)** la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria solicitó al director General de Administración, *"Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"*, para ello adjuntó Términos de Referencia, de fecha

9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, pedido de servicio que, fue recibido en la Dirección General de Administración el **9 de enero de 2025,** asignándole el Exp. 0066, Hora: 05:18 pm. Folio:04, según sello de recepción consignado en el mismo documento; en atención al requerimiento el señor Óscar Mateo Buleje Alejos, director (e) General de Administración, con memorando n.°0055-2025-DGA/UNISCJSA de 9 **de enero de 2025**[53] **(Apéndice n.° 48)**, remitió al señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, efectuar la evaluación e indagación de mercado y proceda el trámite correspondiente.

El señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento, el día 16 de enero de 2025, cotizó mediante correo electrónico: abastecimiento@uniscjsa.edu.pe, con atención al correo electrónico daylan960119@gmail.com, señalando: *"(...) a través el presente es para solicitar se sirva remitirnos su cotización (...), contratación de servicio de un especialista administrativo (...), cuyo término de referencia y detalle se encuentran en los datos adjuntos, (...) se solicita remitir su cotización en* ***un plazo de 02(DOS) días calendarios,*** (subrayado y resaltado nuestro) **(Apéndice n.° 48)**; sin embargo, el **20 de enero de 2025**, a Hora: 09:01 am, el proveedor remitió su cotización adjuntando el Formato de Cotización n.°0037-2025 **(Apéndice n.° 48)**; luego se advierte que, según documento denominado "Cálculo de Valor Referencia 00046" de **20 de enero de 2025 (Apéndice n.° 48)**, visado por el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización y determinó el valor referencial por S/10 500,00, consignando como adjudicado al señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, con RUC N° 10715856943; asignando presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario n.°000046 – SIAF 000000055 de **20 de enero de 2025 (Apéndice n.° 48)**, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propiciando que la Entidad, contrate con el señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas según Orden de Servicio n.° 0000058-2025 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; adicional a ello, admitió cotización para su validación fuera del plazo establecido, pues debió remitir la cotización como máximo el 18 de setiembre de 2025.

Sin embargo, la Comisión de Control de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el postor adjudicado no cumple con el perfil solicitado por el área usuaria según los parámetros establecidos en el TDR, se detalla:

Cuadro en la página siguiente

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[53] Documento que fue recepcionado el 13 de enero de 2025, por la Unidad de Abastecimiento.

Cuadro n.° 29
Evaluación del cumplimiento de requisitos de los términos de referencia, de la propuesta del señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas de acuerdo al TDR

Requisitos establecidos en los términos de referencia	Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas	Evaluación de la comisión de control
Bachiller en Contabilidad, Economía y/o Administración	Presentó, grado académico de bachiller en Ciencias Contables.	Cumple
Acreditar una experiencia mínima de 4 años en el sector público.	Presentó certificado de trabajo, de 19 de agosto de 2024, cargo: jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, periodo de 01/08/2019 al 17/12/2023. Cargo: Técnico Administrativo I Cotizaciones de la Oficina de Abastecimiento: 18/02/2023 al 03/07/2023. Cargo: Técnico Administrativo I de la Oficina de Modernización: 04/07/2023 al 14/11/2023. Cargo: jefe de la Oficina de Modernización del 15/11/2023 al 07/01/2024. Cargo: jefe de la Oficina de Abastecimiento del 08/01/2024 al 07/03/2024. Cargo: Técnico Administrativo I de la Oficina de Modernización de 08/03/2024 al 21/05/2024. Cargo_ jefe de la Oficina de Modernización de 22/05/2024 al 03/07/2024.	Cumple
Acreditar una experiencia mínima de 3 años en el sector público desarrollando labores en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y/o homólogos en otras instituciones públicas.	Presentó certificado de trabajo, de 19 de agosto de 2024, periodo de 01/08/2019 al 17/12/2023, cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Cumple.
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF	No se evidenció en su propuesta.	No cumple, No señala tener conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF, ni presenta evidencia alguna en su propuesta
Contar con Registro Único de Contribuyente RUC activo y habido.	Presentó ficha RUC.	Cumple
Contar con RNP vigente.	Presentó vigencia desde el 22/08/2024.	Cumple

Fuente: Documentos de sustento de la orden de servicio n.° 0000058-2025 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión de control

Es decir, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor conforme se advierte del "Cuadro de Valor Referencia 00046", a pesar que, el postor no presentó su cotización en el plazo establecido y su oferta carecía de documentos que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; habiendo determinado el valor de la contratación con dicha cotización, es más, asignó presupuesto en base a la cotización de postor que no cumplía con los requisitos establecidos en los TDR; beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, conforme se acredita de la Orden de Servicio n.° 000058-2025 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/10 500,00 soles, con un plazo de ejecución de sesenta y ocho (68) días calendarios.

Inobservando lo establecido en el sub numeral 9.5.4. de la Directiva, que señala: *"(...) La Unidad de Abastecimiento recibe y* ***valida,*** *cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores (...)* ***Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: - Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos*** *en las Especificaciones técnicas* ***o Términos de referencia según corresponda*** *(...)".* (el resaltado es nuestro). **(Apéndice n.° 9).**

Recepción del servicio y conformidad

- Primer entregable

Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.° 001-2025-RLBC de 31 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 49)** solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, con atención a la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, según sello consignado, por Mesa de Partes, Exp.n.° 590, a **10:53 horas**, en 61 folios, y dicho documento fue derivado el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, a **11:01 horas**, en 61 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.° 060-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 31 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 14-2025 de 31 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, documentos por los cuales la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 54.24.81.2500337 **(Apéndice n.° 49)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **03 de febrero de 2025**, por el monto total de S/3 500,00.

- Segundo entregable

Se advierte que, el citado proveedor mediante carta n.° 002-2025-RLBC de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó conformidad y pago por el servicio prestado, con atención a la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, según sello consignado, por Mesa de Partes, con Exp.n.° 909, a **3:41 horas**, en 57 folios, y dicho documento fue derivado el mismo día a la Unidad de Recursos Humanos, a **4:12 horas**, en 57 folios.

En atención a lo solicitado por el proveedor, la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, **otorgó conformidad sin observación alguna** a través del informe n.° 090-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, adjuntó CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 84-2025 de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, documentos por los cuales la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, expresó que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos o TDR; cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 54.25.81.2500385 **(Apéndice n.° 50)** pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el **18 de febrero de 2025**, por el monto total de S/3 500,00.

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por el proveedor para acreditar el cumplimiento de actividades, con los cuales solicitó el pago por su primer y segundo entregable, se advirtió que el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme a los parámetros establecidos en los TDR; toda vez que, no se evidenció documento que sustente el reporte del estado situacional de control de planillas, declaraciones y boletas de pago; pese a ello, la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, **otorgó conformidades** por cada entregable, de las cuatro (4) actividades a realizar en la citada orden de servicio.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

En conclusión, de los hechos expuestos se advierte, que el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, validó la cotización del citado postor conforme se advierte del "Cuadro de Valor Referencia 00046" **(Apéndice n.° 48)**, a pesar que, el postor no presentó su

cotización en el plazo establecido y su oferta carecía de documentos que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; habiendo determinado el valor de la contratación con dicha cotización, es más, asignó presupuesto en base a la cotización de postor que no cumplía con los requisitos establecidos en los TDR; beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, conforme se acredita de la Orden de Servicio n.° 000058-2025 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/10 500,00 soles, (Diez mil quinientos con 00/100 soles).

Este hecho inobserva el literal f) del numeral 9.5.3 que establece: *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos."*. Así mismo, el literal a) del numeral 9.5.4 que señala: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda"*. **(Apéndice n.° 9)** (resaltado agregado).

Asimismo, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en la citada orden de servicio, solicitando su pago el primer y segundo entregable, no acreditan la prestación de servicio; toda vez que, no se evidenció documento que sustente el reporte del estado situacional de control de planillas, declaraciones y boletas de pago, pese a ello, la señora Ruth Hurtado Loayza, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, otorgó la conformidad del servicio del primer y segundo entregable a favor del proveedor por el monto de S/3 500,00, por cada entregable, sin observación alguna, respecto al cumplimiento de actividades, lo que devino el pago total de S/ 7 000,00 soles, que se detalla en el siguiente cuadro, en perjuicio de la Entidad:

Cuadro n.° 30
Pagos realizados a favor del señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas por el servicio como especialista en materia administrativa contratado con Orden de servicio n.° 000058

N°	Entregables	Nota de pago n.°	Fecha	Importe pagado S/
1	Primer entregable	54.24.81.2500337	03/02/2025	S/3 500,00
2	Segundo entregable	54.25.81.2500385	18/02/2025	S/3 500,00
			Total S/	**7 000,00**

Fuente: Nota de Pago n.° 54.24.81.2500337 **(Apéndice n.° 49)** 54.25.81.2500385 **(Apéndice n.° 50)**
Elaborado por: Comisión de Control

El hecho expuesto inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9)**

De los hechos descritos, se evidenció que, los señores Yelsen Berrospi De La Cruz y Ruth Hurtado Loayza, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, en condición de área usuaria, impulsaron y gestionaron a través de requerimientos, tres (3) contrataciones de servicios una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA, y a pesar de, tener conocimiento sobre las condiciones que debían ejecutar la prestación, otorgaron conformidades a los entregables, sin que acrediten la prestación del servicio contrató; asimismo, se advierte que, los jefes de la Oficina de Abastecimiento, cotizaron con un mismo, proveedor en condición de persona jurídica, Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L, presentado por el señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, gerente General; y como persona natural,

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

validando las cotizaciones a pesar que, el citado proveedor no acredito el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TDR, situación que generó la contratación y que la Entidad pague por un servicio no prestado del cual se pagó S/24 500.00

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (8) UIT En La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-UNISCJSA Vigente desde el 15 de febrero de 2023.**

"(...)

"IV. ALCANCE

a. *Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.*

V. RESPONSABILIDADES:

5.1. *Cada área usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes y servicios, consultoría y obras dentro del cuadro de necesidades del ejercicio correspondiente, en función a su plan operativo institucional en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.*

(...)

IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

9.2. DEL PEDIDO DE BIENES Y SERVICIOS:

9.2.5. *"Los centros de costos serán las responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio, respectivamente, definiendo con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y/o servicios requeridos indicando la Finalidad Publica (...). Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)".*

(...)

9.4 DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Los Términos de Referencia, deberán ser formulados por el área usuaria bajo responsabilidad, corresponden a la descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutara la prestación de determinado servicio (...)

(...)

IMPORTANTE:

Los pedidos para la contratación de servicios,no deberá incluir y/o considerar labores administrativas correspondientes a personal de planta establecido en el ROF y manuales de cargo, salvo sustentación expresa de la necesidad de dicha contratación, la cual será evaluada por la Dirección General de Administración.

(...)

9.5 ESTUDIO DE MERCADO

9.5.1 *La Unidad de Abastecimiento efectúa la revisión de la documentación completa del pedido de bien y/o servicio, De encontrar observaciones al pedido, la Unidad de Abastecimiento comunica al centro de costos correspondiente a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de (01) día hábil de notificada la/s observación/es. (...).*

(...)

9.5.3 ***De las cotizaciones:***

(...)

f) *No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos.*

(...)

9.5.4 ***De la validación de las cotizaciones***

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

a) *La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

- *Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las especificaciones técnicas o Términos de Referencia, según corresponda (…)*
- *Verificar, razón social, domicilio, número de Registro único de Contribuyente (RUC), código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos persona de contacto, correo electrónico y RNP, cuando corresponda.*

(…)

9.5.5 De la determinación del valor de la contratación:

(...)

b) *Del cuadro comparativo: Una vez culminada la obtención de cotizaciones se procederá a la elaboración del cuadro comparativo según el* ***Anexo N°05,*** *el cual permitirá determinar la mejor oferta.*

(...)

9.13. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

9.13.2. ***El responsable*** *del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los Términos de Referencia elaborados para tal fin.*

(...)

9.22 FLUJOGRAMA DE LAS CONTRATACIONES

(...)

9.22.2 El trámite inicia con la determinación de la necesidad por parte del centro de costos de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos, (…)

9.22.4 Si la necesidad corresponde a un servicio, el centro de costo deberá evaluar si su necesidad puede ser ejecutado con su propio personal o el de otras unidades orgánicas, considerando la naturaleza de las funciones y competencias, en cuyo caso coordinará con la unidad orgánica respectiva para la atención del servicio requerido.

(...)

9.22.15 *Luego de recibido el bien o servicio requerido, el área usuaria dispondrá, bajo responsabilidad, de tres (3) días hábiles para realizar las observaciones que pudiera haber respecto al producto entregado, o en su defecto, para la emisión del Informe de conformidad para lo cual utilizará el anexo n.°07. en el caso de haber retrasos en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la proveedora, esas son consignadas en el mismo anexo para la aplicación de las penalidades que correspondan. (...)"*

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden De Servicio n.° 0000277: "Contratación de una Persona Natural Para Brindar Servicio Profesionales Como Especialista en Materia Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 26 de marzo de 2024.**

"(…)

5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades que comprende el servicio (según se requiera):

a. *Apoyo en el seguimiento, coordinación y redacción de documentos referidos a la rendición de cuenta anual.*
b. *Apoyo en la proyección de resoluciones de competencia del DGA*
c. *Apoyo en la revisión, opinión referidos a la aprobación de expedientes de contratación, conformación de comité de procesos de selección, convocatorias de procesos de selección, convenio marco y compras menores a 8 UITs.*
d. *Apoyo en la elaboración de informes en el marco de proyectos de inversión.*
e. *Apoyo en la proyección de informes y documentos relacionados a auditorías, control simultáneo y otros requeridos por el Órgano de Control Interno.*

U.N.I.S.C.J.S.A. CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

f. *Apoyo en la revisión, evaluación, y respuesta de la documentación relacionada a las solicitudes de reconocimiento de deuda, gastos mediante el fondo de caja chica.*
g. *Apoyo en la formulación de proyectos de opinión respecto a los convenios que celebrados por la UNISCJSA con las entidades del sector público y/o privadas.*
h. *Apoyo al comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.*
i. *Apoyo en la elaboración de proyectos de resoluciones de las unidades para la devolución de pagos indebidos o en exceso y reconocimiento de crédito devengado.*
j. *Apoyo en la elaboración de informes respecto a demanda de trabajadores de solicitud de beneficios, alimentos y otros.*
k. *Apoyo en el seguimiento mensual del Plan Operativo Institucional-POI de la Dirección General de Administración, verificando el cumplimiento de las aprobaciones respectivas y/o realizando los ajustes a las metas físicas programadas, sustentando documentalmente la revisión y evaluación correspondientes.*
l. *Otras actividades que disponga la Dirección General de Administración.*

6 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

(...)

Conocimiento

- *Conocimiento en gestión pública*
- *Conocimiento y manejo SIAF*
- *Conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado*
- *Conocimiento de los Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional*

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000605: "Contratación de una Persona Natural Para Brindar Servicio Profesionales como Especialista en materia Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 25 de junio de 2024.**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades que comprende el servicio (según se requiera):

a. *Seguimiento, coordinación y redacción de documentos referidos a la rendición de cuentas anual.*
b. *Proyección de resoluciones de competencia de la DGA.*
c. *Revisión, opinión referidos a la aprobación de expedientes de contratación, conformación de comité de procesos de selección, convocatorias de procesos de selección, convenio marco y compras menores a 8 UITs.*
d. *Proyectar informes en el marco de proyectos de inversión.*
e. *Proyección de informes y documentos relacionados a auditorías, control simultáneo y otros requeridos por el Órgano de Control Interno.*
f. *Revisión, evaluación, y respuesta de la documentación relacionada a las solicitudes de reconocimiento de deuda, gastos mediante el fondo de caja chica.*
g. *Formulación de proyectos de opinión respecto a los convenios que celebrados por la UNISCJSA con las entidades del sector público y/o privadas.*
h. *Apoyo al comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.*
i. *Brindar asesoramiento a la alta dirección y/o jefe inmediato.*
j. *Elaboración de proyectos de resoluciones de las unidades para la devolución de pagos indebidos o en exceso y reconocimiento de crédito devengado.*
k. *Apoyo en la elaboración de informes respecto a demanda de trabajadores de solicitud de beneficios, alimentos y otros.*
l. *Realizar seguimiento mensual del Plan Operativo Institucional-POI de la Dirección General de Administración, verificando el cumplimiento de las aprobaciones respectivas y/o realizando los ajustes a las metas físicas programadas, sustentando documentalmente la revisión y evaluación correspondiente.*
m. *Otras actividades que disponga la Dirección General de Administración.*

6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

(...)

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Conocimiento
- *Conocimiento en gestión pública*
- *Conocimiento y manejo SIAF*
- *Conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado*
- *Conocimiento de los Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional*

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001025: "Contratación de una Persona Natural Para Brindar Servicio Profesionales como Especialista en materia Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, 24 de octubre de 2024.**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades que comprende el servicio (según se requiera):

a. *Seguimiento, coordinación y redacción de documentos referidos a la rendición de cuentas anual.*
b. *Proyección de resoluciones de competencia de la DGA.*
c. *Revisión, opinión referidos a la aprobación de expedientes de contratación, conformación de comité de procesos de selección, convocatorias de procesos de selección, convenio marco y compras menores a 8 UITs.*
d. *Proyectar informes en el marco de proyectos de inversión.*
e. *Proyección de informes y documentos relacionados a auditorías, control simultáneo y otros requeridos por el Órgano de Control Interno.*
f. *Revisión, evaluación, y respuesta de la documentación relacionada a las solicitudes de reconocimiento de deuda, gastos mediante el fondo de caja chica.*
g. *Formulación de proyectos de opinión respecto a los convenios que celebrados por la UNISCJSA con las entidades del sector público y/o privadas.*
h. *Apoyo al comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.*
i. *Brindar asesoramiento a la alta dirección y/o jefe inmediato.*
j. *Elaboración de proyectos de resoluciones de las unidades para la devolución de pagos indebidos o en exceso y reconocimiento de crédito devengado.*
k. *Apoyo en la elaboración de informes respecto a demanda de trabajadores de solicitud de beneficios, alimentos y otros.*
l. *Realizar seguimiento mensual del Plan Operativo Institucional-POI de la Dirección General de Administración, verificando el cumplimiento de las aprobaciones respectivas y/o realizando los ajustes a las metas físicas programadas, sustentando documentalmente la revisión y evaluación correspondiente.*
m. *Otras actividades que disponga la Dirección General de Administración.*

6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

(...)

Conocimiento
- *Conocimiento en gestión pública*
- *Conocimiento y manejo SIAF*
- *Conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado*
- *Conocimiento de los Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional*

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden De Servicio n.° 20: "Contratación de una Persona Natural para Brindar Servicio Profesionales como Especialista en materia Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 20 de Enero de 2025.**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades que comprende el servicio (según se requiera):

a. *Apoyo en el seguimiento, coordinación y redacción de documentos referidos a la rendición de cuenta anual.*
b. *Apoyo en la proyección de resoluciones de competencia del DGA*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

c. *Apoyo en la revisión, opinión referidos a la aprobación de expedientes de contratación, conformación de comité de procesos de selección, convocatorias de procesos de selección, convenio marco y compras menores a 8 UITs.*
d. *Apoyo en la elaboración de informes en el marco de proyectos de inversión.*
e. *Apoyo en la proyección de informes y documentos relacionados a auditorías, control simultáneo y otros requeridos por el Órgano de Control Interno.*
f. *Apoyo en la revisión, evaluación, y respuesta de la documentación relacionada a las solicitudes de reconocimiento de deuda, gastos mediante el fondo de caja chica.*
g. *Apoyo en la formulación de proyectos de opinión respecto a los convenios que celebrados por la UNISCJSA con las entidades del sector público y/o privadas.*
h. *Apoyo al comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.*
i. *Apoyo en la elaboración de proyectos de resoluciones de las unidades para la devolución de pagos indebidos o en exceso y reconocimiento de crédito devengado.*
j. *Apoyo en la elaboración de informes respecto a demanda de trabajadores de solicitud de beneficios, alimentos y otros.*
k. *Apoyo en el seguimiento mensual del Plan Operativo Institucional-POI de la Dirección General de Administración, verificando el cumplimiento de las aprobaciones respectivas y/o realizando los ajustes a las metas físicas programadas, sustentando documentalmente la revisión y evaluación correspondientes.*
l. *Otras actividades que disponga la Dirección General de Administración.*

6. ***REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR***

(...)

Conocimiento

- *Conocimiento en gestión pública*
- *Conocimiento y manejo SIAF*
- *Conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado*
- *Conocimiento de los Sistemas de Gestión Administrativa y los Sistemas de Control Institucional*

(...)".

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000225 y 0000484: "Contratación de una Persona Natural para Brindar Servicio Profesionales como Asistente Administrativo para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 14 de marzo y 23 de mayo de 2024, Respectivamente.**

"(...)

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Brindar asistencia en actividades administrativas de recepción, registro, clasificación, distribución de documentos que se recepciona al despacho de la Dirección General de Administración.*
- *Apoyo en el manejo del sistema SIGA, para los requerimientos de bienes, servicios y otros.*
- *Apoyo en el manejo del SIGA para la conformidad de recepción de bienes y servicios y otros.*
- *Otras funciones relacionadas al área que le asigne el jefe inmediato.*

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 000816: "Contratación de una Persona Natural o Jurídica para desarrollar el Servicio Especializado en Gestión Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 3 de setiembre de 2024.**

"(...)

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Brindar asistencia técnica y participar en los procesos de simplificación y mejora continua en los procesos administrativos.*
- *Realizar seguimiento a las contrataciones de bienes y/o servicios requeridos por la Dirección General de Administración y las demás áreas.*
- *Elaborar requerimientos SIGA, Términos de referencia y/o especificaciones Técnicas para la contratación de bienes y servicios requeridas por la Dirección General de Administración.*
- *Elaborar las conformidades de bienes y servicios a cargo de la Dirección General de Administración.*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- *Revisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Administración.*
- *Proyectar documentos para las rendiciones de viáticos y fondos por encargo de la Dirección General de Administración.*
- *Otras funciones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Dirección General de Administración.*

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden De Servicio n.° 0001020: "Contratación de Servicio de un Especialista en Proceso para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de 24 de octubre de 2024.**

"(...)
ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

a. *Organizar, coordinar y ejecutar procesos técnicos en el campo de su especialidad inherentes al área funcional y de un nivel de complejidad media.*
b. *Elaborar informes técnicos de su competencia.*
c. *Revisión de los documentos de procedimiento de selección en su integridad, previo al registro en la plataforma del SEACE, en sus diferentes etapas y en caso vulnere alguna de las normativas de contrataciones, advertir dicho acontecimiento a través de un informe técnico.*
d. *Participar en la elaboración de políticas, normas, estrategias y criterios en el ámbito de competencia del área funcional.*
e. *Asesorar en procedimientos y asuntos de su especialidad.*
f. *Participar en comisiones y equipos de trabajo, atendiendo las necesidades de acuerdo a la especialidad del cargo.*
g. *Preparar y/o remitir informes técnicos, inherentes al ámbito de su competencia.*
h. *Administrar la información y documentación que se le encargue.*
i. *Proyectar contratos y Registrar los contratos suscritos por UNISCJSA de proveedores domiciliados y no domiciliados en el país en la plataforma de SEACE.*
j. *Gestionar y/o coordinar con las áreas respectivas sobre modificaciones de los contratos de corresponder.*
k. *Participación como miembro de comité de selección.*
l. *Elaborar y procesar información a ser registrada en el SEACE y otros, previo a la revisión de dicha documentación.*
m. *Otras que se encargue por el jefe.*

6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

REQUISITOS GENERALES DEL CONTRATISTA:
FORMACIÓN ACADÉMICA: *Título de Licenciado (a) y/o bachiller en la carrera profesional de administración, contabilidad, ingeniería, economía y/o afines.*
EXPERIENCIA:

- ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *Mínimo de tres (03) años en gestión pública a partir de la obtención del Bachiller, La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

- ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *Mínimo de tres (03) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado bachiller, La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*
- ***CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:***
 - *Especialización o cursos en la Ley de contratación del estado.*
 - *Capacitación en SIGA, SIAF y SEACE.*
 - *Contar con certificación de OSCE vigente, nivel básico.*

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: constancias y/o certificados.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0001328: "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Cómputo de los Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales de Mazamari – Filial Satipo, Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional Ingeniería Ambiental – Sede Pichanaqui, Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional Ingeniería Civil – Sede La Merced, Ambientes Administrativos Sede Central La Merced", de 17 de Diciembre de 2024.**

"(...)

10. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL PRESENTE SERVICIO ESTÁ REFERIDO **A LA EJECUCIÓN** A *TODO COSTO* ***DEL PLAN DE MANTENIMIENTO*** *PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LOS AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN MAZAMARI-FILIAL SATIPO, AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL-SEDE LA MERCED, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS SEDE CENTRAL LA MERCED* ", como se detalla según cuadro siguiente:

Listado de las partidas o actividades

Las acciones a realizar en la actividad de intervención inmediata son		Unid.	Metrado
01	**Presupuesto de mantenimiento recurrente**		
01.01	Limpieza de hardware externo y optimización	Unid.	737
02	**Presupuesto de mantenimiento preventivo**		
02.01	Formateo completo y reinstalación de los programas en general	Unid.	22
02.02	Renovación general de antivirus	Unid.	480
03	**Presupuesto de mantenimiento correctivo**		
03.01	Renovación de monitor plasma	Unid.	12
03.02	Cambio de piezas de equipo de cómputo CPU Lenovo	Unid.	8
03.03	Cambio de piezas de equipo de cómputo CPU HP	Unid.	2
03.04	Formateo general y reinstalación de los programas en laptop	Unid.	7

9. REQUERIMIENTOS DEL POSTOR

Requisitos mínimos

"(...)

El postor deberá acreditar ejercicio continuo o experiencia mínimo con dos (02) trabajos o servicios en mantenimiento de equipos de cómputo.

Acreditación de documentos

"(...)

Copia simple de certificados de trabajo y/o contratos y/o ordenes de servicios en la cual se demuestre la experiencia, adjuntando recibos o comprobantes.

- **Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Cómputo de los Ambientes Académicos y Administrativo de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internaciones en Mazamari-Filial Satipo, Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil -Sede La Merced, Ambientes Administrativos Sede Central La Merced, aprobado por Resolución Directoral n.° 146-2024-DGA, de 7 de agosto de 2024.**

4.- Especificaciones Técnicas

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

01 Presupuesto de mantenimiento recurrente

01.01 Limpieza de Hardware externo y optimización

Método de Ejecución:

Estos trabajos comprenderán en la limpieza de hardware el mantenimiento a los cooler de ventilación, el polvo de los componentes internos y externos y el cambio de refrigerante del procesador, para lo cual el contratista usará el personal Técnico con el equipo adecuado para su reparación. En este rubro se incluye la calidad del servicio hacia el destino que señale el plan de mantenimiento y/o el verificador. La limpieza de hardware el mantenimiento a los cooler de ventilación, el polvo de los componentes internos y externos y el cambio de refrigerante del procesador, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar a su cuenta y cargo cualquier daño que se ocasione a bienes, personas u objetos.

Verificación del trabajo

Los trabajos serán verificados por el responsable de la unidad de servicios generales, el cual verificará la calidad del trabajo y su posterior conformidad.

02 Presupuesto de mantenimiento preventivo

02.01 Formateo completo y reinstalación de los programas en general.

Método de Ejecución:

Estos trabajaos comprenderán en generar un backup de la información actual del equipo antes de proceder a realizar un formateo e instalación de los programas a solicitud del usuario para su posterior instalación y activación del antivirus, para lo cual el contratista usará el personal Técnico con el equipo adecuado para su reparación. En este rubro se incluye la calidad del servicio hacia el destino que señale el plan de mantenimiento y/o el verificador. En el formateo e instalación del antivirus, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar a su cuenta y cargo cualquier daño que se ocasione a bienes, personal u objetos.

02.02 Renovación general de antivirus

Método de Ejecución:

Estos trabajos comprenderán en realizar la instalación y activación del antivirus, para lo cual el contratista usará el personal Técnico con el equipo adecuado para su reparación. En este rubro se incluye la calidad del servicio hacia el destino que señale el plan de mantenimiento y/o el verificador, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar a su cuenta y cargo cualquier daño que se ocasione a bienes, personas u objetos.

03 Presupuesto de mantenimiento correctivo

03.01 Renovación de monitos

Método de ejecución:

"Estos trabajos comprenderán en realizar la instalación de un nuevo monito, para lo cual el contratista usará el personal Técnico con el equipo adecuado. En este rubro se incluye calidad del servicio hacia el destino que señale el plan de mantenimiento y/o el Verificador (...)"

4.3. Estado situacional de los equipos de computo

4.3.1. Sede Mazamari – Filial Satipo
4.3.2. Escuela Profesional Ingeniería Ambiental – Pichanaqui.
4.3.3. Escuela Profesional Ingeniería Civil-Cedros.
4.3.4. Ambientes Administrativos de la Sede Central, ex, ugel y ex ONPE

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000793: "Contratación de una Persona Natural o Jurídica para realizar la Elaboración de Planillas, Declaraciones Pdt Plame y Cálculo de Vacaciones Truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en Materia de Gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA, De 22 de agosto de 2024.

"(...)

5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

"(...)

Reporte del estado situacional de control de planilla, declaraciones y boletas de pago".

11. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

Del Profesional clave
(...)
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000842: "Contratación de una Persona Natural o Jurídica para realizar la Elaboración de Planillas, Declaraciones Pdt Plame y Cálculo de Vacaciones Truncas en la Unidad de Recursos Humanos y Asesorar en Materia de Gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA, de 16 de setiembre de 2024.**

5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:
"(...)
Reporte del estado situacional de control de planilla, declaraciones y boletas de pago".

6.REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL
Del Profesional clave
(...)
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF

Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000058: "Contratación de una Persona Natural O Jurídica para que Brinde los Servicios Como Especialista Administrativo para la Unidad de Recursos Humanos de la UNISCJSA, de 22 de enero de 2025.

5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:
"(...)
Reporte del estado situacional de control de planilla, declaraciones y boletas de pago".

6.REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL
Del Profesional clave
(...)
Con conocimiento en SIAF SP, SIGA MEF

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad contrate por montos menores a 8UIT, a los señores Iber Parra Quispe, Omar Daniel Jorge Rojas, Edson Max López Peñaloza, Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, a pesar de que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por un monto ascendente a S/142 900,00 afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, quienes no acreditaron el cumplimiento de la prestación de los servicios, conllevando a que se pague por el importe total de S/134 866,67.

La situación descrita fue ocasionada por el accionar de los señores Mariluz Carmen Huanay Sulca, Iván Erik Rodríguez Menéndez y Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefes de la Unidad de Abastecimiento, quienes validaron ofertas que no cumplían con los Términos de Referencia; pese a ello, consideraron las cotizaciones para determinar el valor referencial a través del Cuadro Comparativo; hechos que dieron lugar a la contratación con proveedores que no cumplían con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia, permitiendo con su accionar que la Entidad suscriba las ordenes de servicios con proveedores que no reunían los requisitos mínimos para la correcta ejecución del servicio.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Asimismo, a los señores Heinz Fredy Bautista Meza, Alberto Antonio Morales Parra, Mateo Francisco Mayuri Tacas, Oscar Mateo Buleje Alejos, Yelsen Berrospi de la Cruz y Edwin Santiago Ivancovich Gamero, en su calidad de Directores Generales de Administración, así como, los señores Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Oscar Mateo Buleje Alejos, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgaron conformidades y autorizaron pagos a proveedores que no acreditaron la efectiva prestación del servicio, inobservando el correcto procedimiento de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT.

De igual forma a los señores Yelsen Berrospi De La Cruz y Ruth Hurtado Loayza, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, gestionaron a través de requerimientos[54], tres (3) contrataciones de servicios para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos, a pesar que no se tenía la necesidad de servicio; al haber contratado servicios para labores de naturaleza permanente, que venía siendo realizado por un personal contratado para tal fin; y otorgaron conformidades cuando el proveedor no acreditó el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los términos de referencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los señores: Mariluz Carmen Huanay Sulca, Iván Erik Rodríguez Menéndez, Heinz Fredy Bautista Meza, Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, y Ruth Hurtado Loayza, no presentaron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados, conforme al procedimiento establecido **(Apéndice n.° 51)**; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se detalla a continuación:

1. **Mariluz Carmen Huanay Sulca**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] jefa de la Unidad de Abastecimiento, periodo de 21 de febrero de 2024 al 29 de agosto de 2024, designada en dicho cargo de confianza mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 035-2024-CO/UNISCJSA de 20 de febrero de 2024 y fue cesada el 29 de agosto de 2024 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 300-2024-CO/UNISCJSA de 29 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 52)**.

 El 17 de noviembre de 2025, la Comisión de Control notificó la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 conteniendo el Pliego de hechos, a su correo electrónico mariluzcarmen1821@gmail.com previa autorización de la administrada; no obstante, no remitió el acuse de recibido. En ese sentido, se procedió a notificar en su domicilio, al no estar presente se dejó el Aviso de Notificación de 18 de noviembre de 2025, donde se indicó recoger el pliego de hechos dentro de los dos (2) días hábiles[55] **(Apéndice n.° 51)**, no obstante, hasta la fecha de emisión del presente informe, no sé apersono a recoger el Pliego de Hechos; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

 En su condición de de jefa de la Unidad de Abastecimientos, se le identifica responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[54] Términos de referencia y Pedido de Servicios.

[55] Numeral 3) acápite i), literal c) de la Notificación del Pliego de Hechos de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias, establece: *"se señala que la persona destinataria debe apersonarse a recabar la cédula de notificación del Pliego de Hechos en la dirección que la Comisión de Control indique y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber dejado el aviso de notificación "*

Por haber validado que las cotizaciones cumplen con los Términos de Referencia, a través de "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia", a pesar que no cumple con el perfil solicitado por el área usuaria según lo establecido en los TDR, tal como se detalla a continuación:

- Suscribió y validó que la cotización del postor Iber Parra Quispe, para la "contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa", a través de "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia", **(Apéndice n.° 4)** ambos de 25 de marzo de 2024, que cumple con los TDR, sin embargo, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", pese a ello, se determinó el valor de la contratación por S/12 000,00; y solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°0309-2024-UA-DGA/UNISCJA de 25 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 4)** certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°000575 – SIAF 0000000588 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°0000277 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)** la contratación del señor Iber Parra Quispe, por un plazo de 90 días calendarios, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

- Asimismo, suscribió y validó que la cotización del postor Iber Parra Quispe, para la "contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa", a través de "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" de 21 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 10)** que cumple con los TDR, sin embargo, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", pese a ello, determinó el valor de la contratación por S/16 000,00; y solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°0770-2024-UA-DGA/UNISCJA de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°001444 – SIAF 0000001475 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024 la contratación del señor Iber Parra Quispe por un plazo de 120 días calendarios, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

- También, suscribió y validó que la cotización del postor Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L., para la "Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA", a través de "Cuadro de Verificación de Cumplimiento de los Términos de Referencia" y "Cuadro de Verificación del Tiempo de Experiencia" de 20 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 41)** que cumple con los TDR, sin embargo, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento "SIAF SP y SIGA MEF", pese a ello, determinó el valor de la contratación por S/3 500,00; y solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°01077-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°001987 – SIAF 00000002030 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)** la contratación de la Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L., por un plazo de 18 días calendario, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

La situación expuesta permitió las contrataciones de los postores Iber Parra Quispe, a través de las Ordenes de Servicio n.os 0000277 y 0000605 de 26 de marzo y 25 de junio de 2024, respectivamente por el importe de S/12 000,00 y S/ 16 000,00 soles, y el Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L. representado por su gerente general el señor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, a través de la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024, por S/ 3 500,00 soles, sin cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6) de los términos de referencia; afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

En ese sentido incumplió con lo establecido en el literal f) del sub numeral 9.5.3 y literal a) del sub numeral 9.5.4. del numeral 9.5 de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria **(Apéndice n.° 9)**, que señalan: f) del sub numeral 9.5.3. *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos." (...) y el literal* a) del sub numeral 9.5.4: *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda".*

También, incumplió el numeral 8.4. del rubro VIII. Disposiciones generales de la citada Directiva que señala: *"La Unidad de Abastecimiento (UA), es responsable de realizar la gestión de Abastecimiento de los bienes y servicio en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de acuerdo a lo requerido por cada centro de costo"*, cuyo cumplimiento era necesario cumplir con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

De igual forma, incumplió el literal a) del rubro XI. Disposiciones Complementarias de la citada Directiva que señala: *"La Unidad de Abastecimientos es la única responsable de planificar, dirigir y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios requeridos por todos los centros de costos; (...)".*

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento".*
Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral X. Clases de cargos: en relación al cargo de jefe de Unidad de Abastecimiento del Manual

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

de Clasificador de Cargos 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 026-2023-CO/UNISCJSA de 6 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 63**), que establece: *"Planificar, ejecutar y hacer los procesos de abastecimiento en la universidad".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Iván Erik Rodríguez Menéndez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.[redacted] jefe de la Unidad de Abastecimiento, periodo de 02 de setiembre de 2024 al 26 de setiembre de 2024, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 300-2024-CO/UNISCJSA de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 52)** y fue cesado el 26 de setiembre de 2024 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2024-CO/UNISCJSA, de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53).**

El 19 de noviembre de 2025, al no estar presente en su domicilio, la Comisión de Control notificó el Aviso de Notificación **(Apéndice n.° 51)** comunicando que, debía recoger el Pliego de Hechos dentro de los dos (2) días hábiles[56], no obstante, hasta la fecha de emisión del presente informe, no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

Encontrándose en condición de empleado público en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; por haber validado que la cotización del postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, para la "Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA", a través del "Cuadro Comparativo" de 10 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 43)** que cumple con los Términos de Referencia; sin embargo, el postor no presentó documentación que acredite el conocimiento en el "SIAF SP y SIGA MEF", pese a ello, determinó el valor de la contratación por S/14 000,00; y solicitó mediante Solicitud de Certificación n.°01145-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, presupuesto asignado con Certificación de Crédito Presupuestario n.°002217 – SIAF 00000002259 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

La situación expuesta permitió la contratación del postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas a través de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)** por el importe de S/14 000,00, sin cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6 de los Términos de Referencia; afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[56] Numeral 3) acápite i), literal c) de la Notificación del Pliego de Hechos de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias, establece: "*se señala que la persona destinataria debe apersonarse a recabar la cédula de notificación del Pliego de Hechos en la dirección que la Comisión de Control indique y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber dejado el aviso de notificación* "

ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*: **"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

En ese sentido incumplió con lo establecido en el literal f) del sub numeral 9.5.3 y literal a) del sub numeral 9.5.4. del numeral 9.5 de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria **(Apéndice n.° 9)**, que señalan: f) del sub numeral 9.5.3. *"No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos." (...) y el literal* a) del sub numeral 9.5.4. *"La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda".*

También, incumplió el numeral 8.4. del rubro VIII. Disposiciones generales de la citada Directiva que señala: *"La Unidad de Abastecimiento (UA), es responsable de realizar la gestión de Abastecimiento de los bienes y servicio en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de acuerdo a lo requerido por cada centro de costo"*, cuyo cumplimiento era necesario cumplir con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

De igual forma, incumplió el literal a) del rubro XI. Disposiciones Complementarias de la citada Directiva que señala: *"La Unidad de Abastecimientos es la única responsable de planificar, dirigir y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios requeridos por todos los centros de costos; (...)".*

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 62)** que señala: *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento".*

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral X. Clases de cargos: en relación al cargo de jefe de Unidad de Abastecimiento del Manual de Clasificador de Cargos 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 026-2023-CO/UNISCJSA de 6 de febrero de 2023, que establece: *"Planificar, ejecutar y hacer los procesos de abastecimiento en la universidad".* **(Apéndice n.° 63).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Nils Gustavo Verástegui Santiago**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, periodo de 27 de setiembre de 2024 al 18 de febrero de 2025, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2024-CO/UNISCJSA de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)** y fue cesado mediante Resolución Presidencial n.° 023-2025-UNISCJSA/P de 18 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 54).**

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

El 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Control notificó la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 conteniendo el Pliego de hechos, a su correo electrónico nilsverasteguisantiago@gmail.com previa autorización del administrado; no obstante, no remitió el acuse de recibido. En ese sentido, la Comisión de Control se apersonó a su domicilio el 18 de noviembre de 2025 y se comunicó la citada cédula de notificación **(Apéndice n.°51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos comunicados; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025/NGVS de 24 de noviembre de 2025, recibido por la Comisión de Control, el 26 de noviembre de 2025 en doce (12) folios. **(Apéndice n.° 51)**, debiéndose precisar que, dicha presentación fue extemporánea.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

1. Mediante Solicitud de Certificación n.°01387-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 16)** solicitó la certificación de crédito presupuestario, al director General de Administración, para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y validó cotización del **postor Iber Parra Quispe**, dado que no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", requisitos establecidos en los TDR, pese a ello, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignó la Certificación de Crédito Presupuestario n.°002544 – SIAF 00000002588 de 23 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 16)** por el monto de S/8 000,00; situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** la contratación del señor Iber Parra Quispe, por un plazo de 60 días calendario, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

2. De igual forma, mediante Solicitud de Certificación n.° 00022-2025-UA-DGA/UNISCJSA de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)** solicitó la certificación de crédito presupuestario al director General de Administración, para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y validó cotización del **postor Iber Parra Quispe**, dado que no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", requisitos establecidos en los TDR, pese a ello, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000031 – SIAF 0000000039 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, por el monto de S/9 000,00, situación que permitió que se genere a través de la Orden de Servicio n.°20 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)** la contratación del señor Iber Parra Quispe, por un plazo de 40 días calendario, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

3. Asimismo, validó la cotización remitida por el proveedor **Omar Daniel Jorge Rojas**, para el servicio de: *un Especialista en procesos para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la Unidad de Abastecimiento*; a pesar de no haber consignado los datos necesarios establecidos en el Formato de Cotización n.°1464-2024, **(Apéndice n.° 33)** validó dicha cotización sin verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, toda vez que, el proveedor no presentó documentación que acredite con **tres (03) años de experiencia en gestión pública, a partir de la obtención del Grado de Bachiller**, presentó copias de órdenes de servicios y constancia de prestación de servicios, de los meses de marzo, abril,

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

mayo, junio, agosto, setiembre y octubre de 2018, de prestaciones antes que fue expedita el grado de bachiller, **05 de noviembre de 2018**, por lo tanto, solo cuenta con dos (2) años y siete (7) meses de experiencia requerida.

De igual forma, no cumple con tres (3) años de experiencia en funciones afines al **área funcional**, por lo que, solo cuenta con nueve (9) meses y cinco (5) días de experiencia en la subgerencia de Logística; también, no forma parte de su Curriculum documentos (certificado, constancia y otros) que acrediten el cumplimiento con las capacitaciones de SIGA, SIAF y SEACE, pese a ello, en condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignó presupuesto para la contratación por el importe de S/7000,00, situación que permitió que se genere la Orden de servicio n.°0001020-2024 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la contratación del señor Omar Daniel Jorge Rojas, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

4. También cotizó **(Apéndice n.° 35)** dos (2) ofertas de los postores: FAST & QUALITY SCRL, y del señor Edson Max López Peñaloza, para el servicio de "*Contratación de una persona natural o jurídica para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari – Filial Satipo, ambientes académicos y administrativos*".

 Validó ambas ofertas como válidas, el postor **Edson Max López Peñaloza** con nombre comercial VIRTUALNET, se presentó como persona natural; y cotizó a la vez como Empresa FAST & QUALITY SRL, según Partida Registral: 11026485, el señor Edson Max López Peñaloza, era socio, ambas cotizaciones validadas, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, pese a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, realizó la validación y determinó el valor de la contratación por el importe de S/33 900,00, al señor Edson Max López Peñaloza, aunado a ello, este proveedor incumplía el plazo estipulado en los Términos de Referencia para la ejecución del servicio, ofertó ejecutar el servicio en un plazo de 29 días calendarios, además, no acreditó los recibos o comprobantes que demuestren la experiencia conforme establece el numeral 9) de los Términos de Referencia, situación que permitió que se genere la orden de servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la contratación del señor Edson Max López Peñaloza, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación.

5. Igualmente, solicitó[57] la certificación de crédito presupuestario, al director General de Administración, para la "*Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*, validó la cotización del citado postor conforme se advierte del "Cuadro de Valor Referencia 00046", **(Apéndice n.° 48)** a pesar que, el postor no presentó su cotización en el plazo establecido y su oferta carecía de documentos que acredite el conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF"; habiendo determinado el valor de la contratación con dicha cotización, es más, asignó presupuesto en base a la cotización de postor que no cumplía con los requisitos establecidos en los TDR; beneficiando al postor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas con la adjudicación de la contratación, conforme se acredita de la Orden de Servicio n.° 000058-2025 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/10 500,00 soles, con un plazo de ejecución de sesenta y ocho (68) días calendario.

6. Asimismo, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor Omar Daniel Jorge Rojas, a través del Informe n.°

U.N.I.S.C.J.S.A. Contraloría Jefatura Órgano de Control Institucional

[57] Mediante Solicitud de Certificación n.°00049-2025-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de enero de 2025.

1460-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, "Conformidad de Bien/servicio", y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2116-2024[58], **(Apéndice n.° 34)** documentos por los cuales expresó que, el proveedor Omar Daniel Jorge Rojas cumplió el servicio conforme a las estipulaciones de los Términos de Referencia y en el plazo establecido, encontrándose conforme con el servicio, la Comisión de control advierte que previa evaluación de la documentación que conforma el informe de actividades presentado por el proveedor, no cumplió conforme los parámetros establecidos en los TDR, pese a ello, otorgó conformidad al entregable.

Documentos emitidos por el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, que propiciaron y motivaron que, la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 3122.24.81.2500077 de 17 enero de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, por el importe de S/7 000,00.

La situación expuesta el señor Nils Gustavo Verastegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento permitió la contratación de cuatro (4) postores sin cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, de este modo benefició a los siguientes postores:

- Iber Parra Quispe, a través de las Ordenes de Servicios n^{os} 0001025 y 020 de 24 de octubre de 2024, y 20 de enero de 2025, por el importe total de S/ 17 000,00.
- Omar Daniel Jorge Rojas, a través de la Orden de Servicio n.° 0001020-2024 de 24 de octubre de 2024, por el importe de S/7 000,00.
- Edson Max López Peñaloza, a través de la Orden de Servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024 por el importe de S/33 900,00.
- Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, a través de la Orden de Servicio n.° 000058-2025 de 22 de enero de 2025, por el importe de S/10 500,00.

Asimismo, el señor Nils Gustavo Verastegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, otorgó conformidad sin observación alguna al proveedor Omar Daniel Jorge Rojas, de la Orden de Servicio n.° 0001020-2024 de 24 de octubre de 2024; sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los Términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/7 000,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

En ese sentido incumplió con lo establecido en el literal f) del sub numeral 9.5.3 y literal a) del sub numeral

[58] Acta de conformidad, que fue expedido en el SIGA, de acuerdo al numeral 9.13.4 de la Directiva

9.5.4. del numeral 9.5 de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria, **(Apéndice n.° 9)** que señalan: f) del sub numeral 9.5.3. "No serán consideradas las cotizaciones que no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por el centro de costos." (...) y el literal a) del sub numeral 9.5.4. "La Unidad de Abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores. Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente: Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda".

También, incumplió el numeral 8.4. del rubro VIII. Disposiciones generales de la citada Directiva que señala: "La Unidad de Abastecimiento (UA), es responsable de realizar la gestión de Abastecimiento de los bienes y servicio en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de acuerdo a lo requerido por cada centro de costo", cuyo cumplimiento era necesario cumplir con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

De igual forma, incumplió el literal a) del rubro XI. Disposiciones Complementarias de la citada Directiva que señala: "La Unidad de Abastecimientos es la única responsable de planificar, dirigir y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios requeridos por todos los centros de costos; (...)".

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 62)** que señala: "Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral X. Clases de cargos: en relación al cargo de jefe de Unidad de Abastecimiento del Manual de Clasificador de Cargos 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 026-2023-CO/UNISCJSA de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: "Planificar, ejecutar y hacer los procesos de abastecimiento en la universidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Heinz Fredy Bautista Meza**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], director (e) de la Dirección General de Administración, periodo del 25 y 26 de abril de 2024, encargado mediante memorando n.° 0469-2024-PCO/UNISCJSA de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 55)**.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

La Comisión de Control notificó la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 conteniendo el Pliego de hechos, a su correo electrónico heinzbm22@gmail.com previa autorización del administrado; no obstante, no remitió el acuse de recibido. En ese sentido, la Comisión de Control el 17 de noviembre de 2025 procedió a notificar en su domicilio la citada cédula de notificación. **(Apéndice n.°51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos

comunicados; sin embargo, vencido el plazo otorgado no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Encontrándose en su condición como encargado de la Dirección General de Administración de la Entidad; no desvirtúan el hecho comunicado y al no contarse con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación, se le identifica responsabilidad por su participación; por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor Iber Parra Quispe, del primer entregable de la Orden de servicio n.°0000277-2024 de 26 de marzo de 2024, para la *"Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa"*, que a través del memorando n.° 1255-2024-DGA/UNISCJSA de 26 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 5)** adjuntó la CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 383-2024 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, documentos por los cuales expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 661.24.81.2400314 **(Apéndice n.° 5)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 6 de mayo de 2024, por el monto total de S/4 000,00.

La situación expuesta permitió otorgar la conformidad sin observación alguna al señor Iber Parra Quispe, del primer de la orden de servicio n.° 0000277-2024 de 26 de marzo de 2024; sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los Términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/4 000,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

El hecho expuesto incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria que señala: *"La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.*

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece*: "Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)".* Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin". **(Apéndice n.° 9).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Alberto Antonio Morales Parra**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], director general de Administración, periodo de 23 de febrero de 2024 al 26 de junio 2024, designado en dicho cargo de confianza mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2024-CO/UNISCJSA de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)** y fue cesado el 26 de junio de 2024 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 193-2024-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 56)**, y con esta misma resolución a partir de 27 de junio de 2024, le encargaron temporalmente el cargo de director general de Administración, y se dio por concluida dicha encargatura, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 218-2024-CO/UNISCJSA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.

El 18 de noviembre de 2025 la Comisión de Control notificó el Aviso de Notificación al administrado, y el mismo día previa autorización del administrado se notificó a través del correo electrónico moralesparra09@gmail.com el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos comunicados; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 099-2025-AAMP de 25 de noviembre de 2025 en ocho (8) folios, recibido por la Comisión de Control el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, debiéndose precisar que, dicha presentación fue extemporánea.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Alberto Antonio Morales Parra, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de director General de Administración de la Entidad por haber otorgado conformidades de los servicios prestados por los proveedores Iber Parra Quispe y Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, a través de la suscripción de las Actas de Conformidades a pesar de incumplir con los Términos de Referencia, tal como se detalla a continuación:

1. Otorgó conformidad sin observación alguna al proveedor Iber Parra Quispe, del segundo y tercer entregable de la Orden de servicio n.°0000277 de 26 de marzo de 2024, para la "*Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa*", que a través de los memorandos n.os 1612 y 2019-2024-DGA/UNISCJSA de 27 de mayo y 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6 y 7)**, adjuntó las CONFORMIDADES DE SERVICIO[59] y el Acta de Conformidad n.os 578 y 770-2024 de 27 de mayo y 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6 y 7)**, documentos por los cuales expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Notas de pago n.os 661.24.81.2400657 **(Apéndice n.° 6)** y 661.24.81.2401185 **(Apéndice n.° 7)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 31 de mayo y 03 de julio de 2024, a favor del proveedor por los montos de S/ 4 000, 00 y S/3 966,67[60], respectivamente lo que devino el pago total de S/7 966,67. Sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR, pese a ello, otorgó conformidad al entregable.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

59 Según el sub numeral 9.13.3 que establece: *"(...) La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega de producto requerido, según Anexo n.° 07, debiendo registrar la firma del Área Usuaria solicitante. (...)"*

60 Monto corresponde a los S/4000,00 previsto para el pago por el tercer entregable, menos S/33,33 de penalidad aplicada por incumplimiento de plazo del proveedor, según retención efectuada con nota de pago n.° 661.24.65.2401629. **(Apéndice n.° 3)**

2. Otorgó conformidades sin observación alguna a la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del primer, segundo y tercer entregable de la Orden de servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024, que a través de los memorandos n.os1034, 1307 y 1611-2024-DGA/UNISCJSA de 9 de abril, 3 de mayo y 27 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 23, 24 y 25)** respectivamente; y con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente, adjuntó las "Conformidades de Servicio" y "Actas de Conformidad de Servicios n.os302, 426, 577-2024" de 8 de abril, 2 de mayo y 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23, 24 y 25)**, respectivamente; documentos por los cuales, el citado director general de Administración expresó que la proveedora cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte de las Notas de pago n.os 552.24.81.24000025 **(Apéndice n.° 23)**, 522.24.81.2400310 **(Apéndice n.° 24)**, 522.24.81.2400660 **(Apéndice n.° 25)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 11 de abril, 06 y 31 de mayo de 2024, por el monto de S/ 2 500,00 por cada entregable, lo que devino el pago total de S/7 500, 00. Sin embargo, la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

3. Asimismo, por haber otorgado conformidad sin observación alguna a la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del primer entregable de la Orden de servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024, que a través del memorando n.°2077-2024-DGA/UNISCJSA de 02 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, y adjuntó la "Conformidad de Servicio" y "Acta de Conformidad de servicios n.° 780 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; documentos por los cuales, el citado director general de Administración expresó que la proveedora cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte la Nota de Pago n.°1318.24.81.2401261 **(Apéndice n.° 26)**, del cual se advierte que, 9 de julio de 2024 se efectuó la transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto total S/2 500,00. Sin embargo, la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

La situación expuesta permitió otorgar conformidades sin observación alguna de los señores: Iber Parra Quispe y Jeanatte Silvia Bueno Machacuay; sin embargo, los citados proveedores no cumplieron con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los Términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/17 9667,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

El hecho expuesto incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

modificatoria que señala: *"La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.* **(Apéndice n.° 9).**

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)".* Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

6. **Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] director general de Administración, periodo de 9 de julio de 2024 al 18 de setiembre de 2024, designado en dicho cargo de confianza mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 218-2024-CO/UNISCJSA de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 56)** y fue cesado el 18 de setiembre de 2024 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 326-2024-CO/UNISCJSA de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 57).**

El 17 de noviembre de 2025 la Comisión de Control se apersonó a su domicilio del administrado, a fin de notificar el Pliego de Hechos, al no encontrar a nadie se le dejó el aviso de notificación **(Apéndice n.° 51)**, donde se indicó recoger el pliego de hechos dentro de los dos (2) días hábiles[61], asimismo, el 15 de diciembre de 2025 un representante del administrado se apersonó a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Entidad, es decir fuera del plazo; no obstante ello, la Comisión de Control comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

En condición su condición de director General de Administración de la Entidad; por haber otorgado conformidades sin observación alguna al proveedor Iber Parra Quispe, del primer y segundo entregable de la Orden de servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024, para la "C*ontratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa",* que a través de los memorandos n.os 2359 y 2700-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de julio y 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.os 11 y 12)**, adjuntó las CONFORMIDADES DE SERVICIO[62] y las Actas de Conformidad n.os 968 y 1168-2024 de 27 de mayo y 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.os 11 y 12)**, documentos por los cuales expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Notas de pago n.os 1776.24.81.2401753 **(Apéndice n.° 11)** y 1776.24.81.2402168 **(Apéndice n.° 12)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 08 de agosto y 03 de setiembre

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[61] Numeral 3) acápite i), literal c) de la Notificación del Pliego de Hechos de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias, establece: "*se señala que la persona destinataria debe apersonarse a recabar la cédula de notificación del Pliego de Hechos en la dirección que la Comisión de Control indique y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber dejado el aviso de notificación* "

[62] Según el sub numeral 9.13.3 que establece: *"(...) La conformidad de la prestación es realizada por el área usuaria solicitante, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la prestación, y/o entrega de producto requerido, según Anexo n.° 07, debiendo registrar la firma del Área Usuaria solicitante. (...)"*

de 2024, respectivamente, por cada entregable S/4 000,00, lo que devino el pago total de S/8 000,00. Sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR, pese a ello, otorgó conformidad a los entregables.

De igual forma, por haber otorgado conformidades sin observación alguna a la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del segundo y tercer entregable de la Orden de servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024, que a través de los memorandos n.os 2384 y 2680-2024-DGA/UNISCJSA de 30 de julio, 26 de agosto de 2024, respectivamente **(Apéndice n.os 27 y 28)**; y con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente, adjuntó las "Conformidad de Servicio" y "Actas de Conformidad de Servicios n.os 979 y 1163-2024" de 30 de julio y 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.os 27 y 28)**, respectivamente; documentos por los cuales, el citado director general de Administración expresó que la proveedora cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte de las Notas de pago n.os 1318.24.81.2401712 **(Apéndice n.° 27)** y 1318.24.81.2402081 **(Apéndice n.° 28)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 05 y 29 de agosto de 2024, por cada entregable S/2 500,00 lo que devino el pago total de S/5 000,00. Sin embargo, la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

La situación expuesta permitió otorgar conformidades sin observación alguna del señor Iber Parra Quispe, correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024, por cada entregable S/4 000,00, lo que devino el pago total de S/8 000,00, así como, otorgó conformidad a la señora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del segundo y tercer entregable de la Orden de servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024, por cada entregable S/2 500,00 lo que devino el pago total de S/5 000,00, sin embargo, los citados proveedores no cumplieron con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los Términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/13 000,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

El hecho expuesto incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria que señala: *"La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.*

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece*: "Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)". Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*. **(Apéndice n.° 9).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Oscar Mateo Buleje Alejos**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] director (e) general de Administración, periodo de 19 de setiembre de 2024 al 19 de diciembre de 2024, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 326-2024-CO/UNISCJSA de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 57)** y fue cesado el 19 de diciembre de 2024 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 433-2024-CO/UNISCJSA. **(Apéndice n.° 58).**

 Asimismo, en condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Entidad, periodo de 12 de julio de 2024 al 19 de febrero de 2025, designaron con Resolución de Comisión Organizadora n.° 229-2024-CO/UNISCJSA de 12 de julio de 2024 y fue cesado el 19 de febrero de 2025 mediante Resolución Presidencial n.° 027-2025-UNISCJSA/P **(Apéndice n.° 58)**.

 El 17 de noviembre de 2025, la Comisión de Control notificó la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 conteniendo el Pliego de hechos, a su correo electrónico oscarbuleje17@gmail.com previa autorización del administrado **(Apéndice n.° 51)**, asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 28 de noviembre de 2025 en ocho (8) folios, recibido por la Comisión de Control el 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, debiéndose precisar que, dicha presentación fue extemporánea.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de encargado como director General de Administración de la Entidad; por haber otorgado conformidades de los servicios prestados por los proveedores Iber Parra Quispe y Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, a través de la suscripción de las Actas de Conformidades a pesar de incumplir con los Términos de Referencia, tal como se detalla a continuación:

 1. Otorgó conformidades sin observación alguna al proveedor Iber Parra Quispe, del tercer y cuarto entregable de la Orden de servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024, para la "Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa", que a través de los memorandos n.os 2927 y 3199-2024-DGA/UNISCJSA de 24 de setiembre y 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.os 13 y 14)**, adjuntó el Anexo n.°07 – CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.os 1331y 1467-2024 de 24 de setiembre y 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.os 13 y 14)**, documentos por los cuales expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Notas de pago n.os 1776.24.81.2402514 **(Apéndice n.° 13)** y 1776.24.81.2402902 **(Apéndice n.° 14)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 30 de setiembre y 24 de octubre de 2024, respectivamente, por cada entregable S/4 000,00, lo que devino el pago total de S/8 000,00. Sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR, pese a ello, otorgó conformidad a los entregables.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

2. De igual forma, por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor Iber Parra Quispe, del primer entregable de la Orden de servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024, para la "Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa", que a través del memorando n.° 3551-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, adjuntó la Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1693-2024 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Notas de pago n.° 3118.24.81.2403197 **(Apéndice n.° 17)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 27 de noviembre de 2024, por el monto de S/4 000,00.

3. Otorgó conformidades sin observación alguna a la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del segundo, tercer y cuarto entregable de la Orden de servicio n.° 0000816 de 3 de setiembre de 2024, que a través de los memorandos n.os 3338, 3696 y 3924-2024-DGA/UNISCJSA de 4 de noviembre, 2 de diciembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.os 30, 31 y 32)**, y adjuntó las Conformidades de Servicio y las Actas de Conformidad de servicios n.os 1536, 1773 y 1962-2024 **(Apéndice n.os 30, 31 y 32)**; documentos por los cuales, el citado director general de Administración expresó que la proveedora cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte de las Notas de pago n.os 2561.24.81.2403011 **(Apéndice n.° 30)**, 2561.24.81.2403278 **(Apéndice n.° 31)** y 2561.24.81.2403646 **(Apéndice n.° 32)**, pagos que se realizaron el 7 de noviembre, 4 de diciembre y 23 de diciembre de 2024 respectivamente, por cada entregable S/3 500,00, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto total de S/10 500,00. Sin embargo, la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

Asimismo, encontrándose en condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; por haber otorgado conformidad del servicio prestado por el proveedor Edson Max López Peñaloza, mediante Informe n.° 1307-2024-USG/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, y adjuntó Acta de Conformidad de Servicios n.° 2165-2024 **(Apéndice n.° 37)**, señaló que el proveedor si cumplió con los TDR, situación que dio lugar que, la Entidad efectué el pago de S/33 900,00 mediante las Notas de Pagos n.os 3634.24.81.2500334 y 3634.24.81.2500335 **(Apéndice n.° 37)**, ambas de 3 de febrero de 2025, por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 001328 de 17 de diciembre de 2024, para la ejecución del servicio "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural bilingüe, Escuela profesional de Administración de negocios Internacionales de Mazamari – Filial Satipo, Ambientes académicos y Administrativos de la escuela profesional Ingeniería Ambiental – Sede Pichanaqui, Ambientes Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional Ingeniería Civil – Sede La Merced, Ambientes Administrativos Sede Central La Merced".

También, en condición de área usuaria no observó la "CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA", de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por un Juez de Paz de Distrito de San Luis de Shuaro, documento que fue presentada por el señor Edson Max López Peñaloza, en su Informe n.° 384-VIRTUALNET 2024, por lo que, el proveedor no presentó la garantía de calidad firmada por el notario público, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 13) de los Términos de Referencia.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las*

fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

El hecho expuesto incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria que señala: "*La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.*

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva **(Apéndice n.° 9)** que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...);* así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)". Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: "*El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin".*

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 52.2 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"Coordinar y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

8. **Edwin Santiago Ivancovich Gamero**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 1[redacted] director general de Administración, periodo de 13 de enero de 2025 al 14 de febrero de 2025, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2025-CO/UNISCJSA de 13 de enero de 2025 y fue cesado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 031-2025-CO/UNISCJSA de 14 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 59).**

 La Comisión de Control comunicó el Pliego de Hechos físicamente, mediante Cédula de Notificación n.° 008-2025-CGR/OCI-5785-SCE, recepcionado el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos comunicados, asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n y sin fecha en seis (6) folios, recibido por la Comisión de Control el 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, debiéndose precisar que, dicha presentación fue extemporánea.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Edwin Santiago Ivancovich Gamero, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición como director General de Administración de la Entidad; por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor **Iber Parra Quispe**, del primer entregable de la **Orden de servicio n.°20** de 20 de enero de 2025, para la "*Contratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa*", que a través del Memorando n.° 0317-2025-DGA/UNISCJSA de 11 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntó la Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 52-2025 de 11 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, documentos por los cuales el citado director general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 260.25.81.2500434 **(Apéndice n.° 21)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 19 de febrero de 2025, por el monto de S/4 500,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

También, incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria **(Apéndice n.° 9)** que señala: *"La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.*

De igual modo, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: "Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)". Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: "El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

9. **Yelsen Berrospi De La Cruz**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] director (e) general de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, periodo de 3 y 4 de octubre de 2024, encargo de funciones con Memorando n.° 1423-2024-PCO/UNISCJA de 1 de octubre de 2024, y con Memorando n.° 1861-2024-PCO/UNISCJSA de 16 diciembre de 2024, periodo de 17 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 60).**

 También, en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, periodo de 31 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024, designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 238-2024-CO/UNISCJSA de 31 de julio de 2024 y fue cesado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 428-2024-CO/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 60).**

 El 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Control notificó el Pliego de Hechos a través del correo electrónico yelsenbd@gmail.com[64], mediante Cédula de Notificación n.° 009-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos comunicados; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 0011-2025-YBD de 21 de noviembre de 2025 en cuatro (4) folios, recibido por la Comisión de la misma fecha **(Apéndice n.° 51)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Yelsen Berrospi De La Cruz, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de director (e) general de Administración de la Entidad; por haber otorgado conformidad sin observación alguna a los siguientes señores:

 1. Al proveedor Iber Parra Quispe, del segundo entregable de la Orden de servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024, para la "C*ontratación de una persona natural como especialista en materia de administrativa",* que a través del Memorando n.° 3922-2024-DGA/UNISCJSA de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, adjuntó la Conformidad de Servicio y el Acta de conformidad de servicios n.° 1945-2024 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, documentos por los cuales el citado director (e) general de Administración expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia, actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 3118.24.81.2403647 **(Apéndice n.° 18)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 23 de diciembre de 2024, por el monto de S/4 000,00.
 2. De igual forma, por haber otorgado conformidad sin observación alguna a la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, del primer entregable de la Orden de servicio n.° 0000816 de 3 de setiembre de 2024, que a través del memorando n.° 3007-2024-DGA/UNISCJSA de 3 de octubre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 29)**, y adjuntó la Conformidad de Servicio y el Acta de Conformidad de servicios n.° 1379-2024 **(Apéndice n.° 29)**; documentos por los cuales, el citado director general de Administración expresó que la proveedora cumplió con los Términos de Referencia; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según la Nota de pago n.° 2561.24.81.2402683 **(Apéndice n.° 29)**, pago que se realizó el 7 de octubre de 2024, a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI), por el monto total de S/3 500,00. Sin embargo, la proveedora Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

U.N.I.S.C.J.S.A. La contraloría delatura Órgano de Control Institucional

[63] Notificación se encuentra regulada en el artículo 20° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual indica que las notificaciones electrónicas pueden realizarse siempre que el administrado señale expresamente y voluntariamente un correo electrónico activo para tal fin.

[64] Notificación se encuentra regulada en el artículo 20° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual indica que las notificaciones electrónicas pueden realizarse siempre que el administrado señale expresamente y voluntariamente un correo electrónico activo para tal fin.

Asimismo, en condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad; por haber generado el pedido de servicio n.° 000973 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)** mediante el cual se solicitó la *"Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y cálculo de vacaciones truncas en la unidad de recursos humanos de la UNISCJSA"*, adjuntando el Anexo n.° 03 – Términos de Referencia – Servicios de 09 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, se ha verificado que las actividades requeridas para los servicios externos son funciones rutinarias y coinciden con las funciones asignadas al Asistente Administrativo bajo Contrato CAS, que se encontraba de manera permanente en la Unidad de Recursos Humanos; en consecuencia, no se realizaron para cubrir una necesidad excepcional o una labor de alta especialización, sino para ejecutar labores que corresponden a un puesto de trabajo permanente de la entidad.

De igual forma, por haber otorgado conformidad sin observación alguna a la Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L. correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024, para la *"Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA"*, que a través del Informe n.° 0720-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, adjuntó la CONFORMIDAD DE SERVICIO y el Acta de Conformidad n.° 1250-2024 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, documentos por los cuales expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia; actuación que propició que la Entidad pague por el servicio prestado según Nota de pago n.° 2449.24.81.2402279 **(Apéndice n.° 42)**, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) el 11 de setiembre de 2024, por el monto total de S/3 500,00.

Además, por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, del primer, segundo, tercer y cuarto entregable de la Orden de Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024, para la *"Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA"*, que mediante los informes n.os 0815, 0869, 0949 y 0985-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de setiembre, 29 de octubre, 29 de noviembre, y 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.os 44, 45, 46 y 47)**, adjuntó las CONFORMIDADES DE SERVICIO y las Actas de Conformidad de Servicios n.os 1350, 1493, 1739 y1887 -2024 de 30 de setiembre, 29 de octubre, 29 de noviembre, 13 de diciembre de 2024, respectivamente **(Apéndice n.os 44, 45, 46 y 47)**, documentos por los cuales, expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte de las Notas de pago n.os 2729.24.81.2402680 **(Apéndice n.° 44)**, 2729.24.81.2402964 **(Apéndice n.° 45)**, 2729.24.81.2403274 **(Apéndice n.° 46)** y, 2729.24.81.2403632 **(Apéndice n.° 47)**, pagos que se realizaron el 7 de octubre, 4 de noviembre, 4 y 23 de diciembre de 2024 respectivamente, por cada entregable S/3 500,00, pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto total de S/14 000,00. Sin embargo, el proveedor, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

El hecho expuesto incumplió, el numeral 5.5. del rubro V. Responsabilidades de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria **(Apéndice n.° 9)** que señala: *"La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las demás áreas orgánicas de la UNISCJSA, son las responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.*

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)".* También el numeral 9.4 que establece: *(...) IMPORTANTE: Los pedidos para la contratación de servicios,no deberá incluir y/o considerar labores administrativas correspondientes a personal de planta establecido en el ROF y manuales de cargo, salvo sustentación expresa de la necesidad de dicha contratación, la cual será evaluada por la Dirección General de Administración.(...)".* Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin".*

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

10. **Ruth Hurtado Loayza**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], jefa de la Unidad de Recursos Humanos, periodo de 02 de enero de 2025 al 18 de febrero de 2025, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 431-2024-CO/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2024 y fue cesada mediante Resolución Presidencial n.° 024-2025-UNISCJSA/P de 18 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 61).**
El 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Control notificó el Pliego de Hechos a través del correo electrónico ruth210285@gmail.com[66], mediante Cédula de Notificación n.° 010-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, conjuntamente con los documentos que sustentan los hechos comunicados; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no ha cumplido

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[65] Notificación se encuentra regulada en el artículo 20° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual indica que las notificaciones electrónicas pueden realizarse siempre que el administrado señale expresamente y voluntariamente un correo electrónico activo para tal fin.
[66] Notificación se encuentra regulada en el artículo 20° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual indica que las notificaciones electrónicas pueden realizarse siempre que el administrado señale expresamente y voluntariamente un correo electrónico activo para tal fin.

con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

En su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, por haber, generado el pedido de servicio n.° 000088 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** mediante el cual se solicitó la *"Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"*, adjuntando el Anexo n.° 03 – Términos de Referencia – Servicios de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, se ha verificado que las actividades requeridas para los servicios externos son funciones rutinarias y coinciden con las funciones asignadas al Asistente Administrativo bajo Contrato CAS, que se encontraba de manera permanente en la Unidad de Recursos Humanos; en consecuencia, no se realizaron para cubrir una necesidad excepcional o una labor de alta especialización, sino para ejecutar labores que corresponden a un puesto de trabajo permanente de la entidad.

De igual forma, por haber otorgado conformidad sin observación alguna al proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000058-2025 de 22 de enero de 2024, para la *"Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios* ***como especialista administrativo*** *para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"*, que mediante informes n.os 060 y 090-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 31 de enero y 14 de febrero de 2025, adjuntó la CONFORMIDAD DE SERVICIO y las Actas de Conformidad de Servicios n.os 14 y 84-2025 de 31 de enero y 14 de febrero de 2025, respectivamente **(Apéndice n.os 49 y 50)**, documentos por los cuales, expresó que el proveedor cumplió con los Términos de Referencia; propiciando que la Entidad pague por el servicio prestado conforme se advierte de las Notas de pago n.os 54.24.81.2500337 **(Apéndice n.° 49)** y, 54.25.81.2500385 **(Apéndice n.° 50)**, pagos que se realizaron el 03 y 18 de febrero de 2025 respectivamente, por cada entregable de S/3 500,00 pago que se realizó a través de una transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto total de S/7 000,00. Sin embargo, el proveedor, no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los TDR.

La situación expuesta permitió otorgar conformidades sin observación alguna al proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000058-2025 de 22 de enero de 2025; sin embargo, el citado proveedor no cumplió con la ejecución del servicio conforme los parámetros establecidos en los Términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/7 000,00.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6º.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* **2. Probidad**. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece*:* ***"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

También, inobservó el numeral 9.2.5 de la Directiva **(Apéndice n.° 9)** que establece: *"Los centros de costos serán las responsables de (...) de supervisar su ejecución contractual (...); así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, los mismos que deberán ser suscritos por el área usuaria en cada una de sus páginas (...)"*. También el numeral 9.4 que establece: *(...) IMPORTANTE: Los pedidos para la contratación de servicios,no deberá incluir y/o considerar labores administrativas correspondientes a personal de planta establecido en el ROF y manuales de cargo, salvo sustentación expresa de la necesidad de dicha contratación, la cual será evaluada por la Dirección General de Administración.(...)"*. Asimismo, inobservó el numeral 9.13.2 de la Directiva, que establece: *"El responsable del área usuaria solicitante es el responsable de la verificación del cumplimiento de la prestación por parte del proveedor, lo cual deberá realizar de acuerdo a los términos de referencia elaborados para tal fin"*.

Así también, ha incumplido con su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones previstas en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Servidores de la entidad contrataron con proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidades, ocasionando pagos a proveedores a pesar que no acreditaron la efectiva prestación de los servicios contratados, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 134 866,67", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Servidores de la entidad contrataron con proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidades, ocasionando pagos a proveedores a pesar que no acreditaron la efectiva prestación de los servicios contratados, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 134 866,67", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Adicionalmente, se ha identificado la participación de terceros partícipes, conforme se detallada a continuación:

- **Iber Parra Quispe**, identificado con DNI n.° [redacted] Proveedor según Ordenes de Servicio n. os 0000277, 0000605, 0001025 y 20-2025 de 26 de marzo, 25 de junio, 24 de octubre de 2024, y 20 de enero de 2025, por el importe total de S/45 000,00 – "Contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

 Se evidenció que el señor Iber Parra Quispe, no presentó documentación que acredite el conocimiento de los "Sistemas de Gestión Administrativa" y de los "Sistemas de Control Institucional", para la contratación como especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración de la Entidad, por lo que, los señores Mariluz Carmen Huanay Sulca y Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefes de la Unidad de Abastecimiento, quienes validaron ofertas que no cumplían con los Términos de Referencia; pese a ello, consideraron las cotizaciones para determinar el valor referencial a través del Cuadro Comparativo; hechos que dieron lugar a la contratación con el citado proveedor que no cumplían con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia, permitiendo con su accionar que la Entidad suscriba las ordenes de servicios con el señor Iber Parra Quispe que no reúne los requisitos mínimos para la correcta ejecución del servicio, beneficiando al citado proveedor con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del postor Iber Parra Quispe, a través de Ordenes de Servicio n. os 0000277, 0000605, 0001025 y 20-2025 de 26 de marzo, 25 de junio, 24 de octubre de 2024, y 20 de enero de 2025, por el importe total de S/ 45 000,00.

 Asimismo, se advierte que la documentación que presentó el proveedor para sustentar el cumplimiento de las actividades descritas en las citadas ordenes de servicio, solicitando su pago, no acreditan la prestación del servicio; toda vez que, los paneles fotográficos tienen imágenes que no se relacionan a la ejecución de actividades por lo que no evidencian las actividades descritas, las capturas de pantalla son ilegibles, y en referencia a los documentos tales como: resoluciones directorales, oficios, memorandos y otros no acreditan la ejecución de las actividades contratadas. Es decir, según los documentos presentados por el proveedor, no cumplió con la prestación del servicio conforme a los términos de referencia; pese a ello, los señores Heinz Fredy Bautista Meza, directores general de Administración, Alberto Antonio Morales Parra, Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas, Oscar Mateo Buleje Alejos, Yelsen Berrospi de la Cruz[67], y Edwin Santiago Ivancovich Gamero, otorgaron conformidades del servicio a favor del proveedor, sin observación alguna respecto al cumplimiento de actividades, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 40 466,67.

- **Jeanatte Silvia Bueno Machacuay**, identificada con DNI n.° [redacted] Proveedora según Ordenes de Servicio n. os 0000225, 000048 y 0000816 de 13 de marzo, 23 de mayo y 3 de setiembre de 2024, respectivamente, por el importe total de S/29 000,00 – "Contratación de una persona natural para brindar servicios profesionales como Asistente Administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y "Contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar el servicio especializado en gestión administrativa para la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

 De la revisión y evaluación efectuada por la comisión de control a los documentos presentados por la proveedora como sustento de sus informes de productos, adjuntó imágenes y/o fotografías donde se le ve con documentos en las manos, que no acreditan o sustentan la ejecución de ninguna de las actividades previstas en los términos de referencia y orden de servicio, a pesar de ello lo señores Alberto Antonio Morales Parra, Miguel Francisco Antonio Mayuri, director General, Yelsen Berrospi de la Cruz, y Oscar Mateo Buleje Alejos, en condición de directores general de Administración, otorgaron confinidades sin observación alguna; en la conformidad de servicio señalaron que el proveedor cumplió con los

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[67] Mediante memorando n.° 1861-2024-PCO/UNISCJSA de 16 de diciembre de 2024, la señora Flor Angélica Lavanda Reyes, presidenta de la Comisión Organizadora, remite al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración para el día 17 de diciembre del 2024.

requerimientos técnicos o TDR, cumplió en el plazo establecido y se encuentra conforme con el servicio, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/29 000,00.

- **Omar Daniel Jorge Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted] Proveedor según Orden de Servicio n. ° 0001020 de 24 de octubre de 2024, por el importe de S/7 000,00 – "Especialista en procesos para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la Unidad de Abastecimiento".

 Se evidenció que el señor Omar Daniel Jorge Rojas, no presentó documentación que acredite con tres (03) años de experiencia en gestión pública, a partir de la obtención del Grado de Bachiller, presentó copias de órdenes de servicios y constancia de prestación de servicios, de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre y octubre de 2018, de prestaciones antes que fue expedita el grado de bachiller, 05 de noviembre de 2018, por lo tanto, solo cuenta con dos (2) años y siete (7) meses de experiencia requerida.

 Del mismo modo, no cumple con tres (3) años de experiencia en funciones afines al área funcional, por lo que, solo cuenta con nueve (9) meses y cinco (5) días de experiencia en la subgerencia de Logística; también, no forma parte de su Curriculum documentos (certificado, constancia y otros) que acrediten el cumplimiento con las capacitaciones de SIGA, SIAF y SEACE, pese a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, validó su oferta; hechos que dio lugar a la contratación con el citado proveedor que no cumplían con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia, permitiendo con su accionar que la Entidad suscriba la orden de servicio que no reúne los requisitos mínimos para la correcta ejecución del servicio, beneficiando al citado proveedor con la adjudicación de la contratación, con lo cual permitió la contratación a favor del señor Omar Daniel Jorge Rojas, a través de la Ordene de Servicio n. ° 0001020 de 24 de octubre de 2024, por el importe de S/7 000,00.

 Asimismo, de la revisión y evaluación efectuada por la comisión de control a los documentos presentados por el proveedor como sustento de su informe de producto, consignó en su INFORME, *"Asesorar en la preparación de los documentos de los actos preparatorios para los procedimientos de selección", y "Asesorar en las distintas etapas de los procedimientos de selección"*, en consecuencia, el proveedor no acreditó haber realizado las actividades establecidas conforme a los Términos de Referencia y Orden de Servicio, pese a ello, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, otorgó conformidad de la prestación del servicio a pesar de que el señor Omar Daniel Jorge Rojas no acreditó la ejecución de ninguna de las actividades que estaban establecidas en los términos de referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/7 000,00.

- **Edson Max López Peñaloza**, identificado con DNI n. [redacted], Proveedor según Orden de Servicio n. ° 0001328 de 17 de diciembre de 2024, por el importe de S/33 900,00 – "Una persona natural o jurídica para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari – Filial Satipo, ambientes académicos y administrativos".

 Se evidenció que el señor Edson Max López Peñaloza, no presentó documentación que acredite los recibos o comprobantes que demuestren la experiencia conforme establece el numeral 9) de los Términos de Referencia, sin embargo, el señor Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, realizó la validación y determinó el valor de la contratación por el importe de S/33 900,00, situación que permitió que se genere la orden de servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024, la

U.N.I.S.C. J.S.A. La contraloría Jerarquía Órgano de Control Institucional

contratación del señor Edson Max López Peñaloza, beneficiando al postor con la adjudicación de la contratación.

Asimismo, se advierte, que el informe presentado por el proveedor para solicitar la conformidad y pago por la prestación del servicio, no acredita la ejecución de las actividades que comprendía la ejecución del servicio establecidos en los términos de referencia; toda vez que solo presenta fotografías y no señala las labores o actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que habría realizado a los equipos de cómputo de las sedes mencionadas en el Plan de Mantenimiento.

Además, según lo mencionado por el mismo proveedor, no habría ejecutado el servicio de acuerdo al plan de mantenimiento puesto que no le hicieron entrega. Y finalmente, tampoco presentó la garantía de calidad requerida en los términos de referencia; incumpliéndose así los términos de referencia establecidos para la prestación del servicio, pese a ello, el señor Oscar Mateo Buleje Alejos, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó conformidad por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/33 900,00.

Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, identificado con DNI n. [redacted], Proveedor según Ordenes de Servicio n. os 0000793, 0000842, y 0000058-2025 de 23 de agosto, 16 de setiembre de 2024, respectivamente, y 22 de enero de 2025, por el importe total de S/28 000,00 – "Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA" y "Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos".

Se evidenció que la Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L. representado por su gerente general Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, no presentó documentación que acredite conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF", pese a ello, la señora Mariluz Carmen Huanay Sulca, jefa de la Unidad de Abastecimiento, validó que la cotización cumple con los términos de referencia, beneficiándole con la adjudicación de la contratación, a través de la orden de servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024.

De igual forma, el proveedor Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas, presentó su cotización como persona natural, quien tampoco, no presentó documentación que acredite conocimiento del "SIAF SP y SIGA MEF", pese a ello, los señores Iván Erik Rodríguez Menéndez y Nils Gustavo Verástegui Santiago, jefes de la Unidad de Abastecimiento validaron la cotización del citado postor señalando que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, beneficiándolo al postor con la adjudicación de la contratación a través de la Orden de Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024 y 0000058-2025 de 9 de enero de 2025.

Asimismo, se advierte, que el informe presentado por el proveedor para solicitar la conformidad y pago por la prestación del servicio, no acreditan la prestación de servicio; toda vez que, no se evidenció documento que sustente el reporte del estado situacional de control de planillas, y boletas de pago, pese a ello, los señores Yelsen Berrospi de la Cruz y Ruth Hurtado Loayza, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, otorgaron conformidad por un servicio no ejecutado conforme los Términos de Referencia, afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/24 500,00.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo de marzo de 2024 a marzo de 2025 la Entidad contrató servicios con los señores Iber Parra Quispe, Omar Daniel Jorge Rojas, Edson Max López Peñaloza, Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L. y Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas por montos menores a 8UIT vulnerando la Directiva n.°003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, siendo que, los Jefes de la Unidad de Abastecimiento, validaron ofertas que no cumplían con los Términos de Referencia, pese a ello, las consideraron como cotizaciones para determinar el valor referencial, propiciando la contratación con proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

 Asimismo, los Directores Generales de Administración, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en su condición de áreas usuarias, otorgaron conformidades a pesar que los proveedores Iber Parra Quispe, Jeanatte Silvia Bueno Machacuay, Omar Daniel Jorge Rojas, Edson Max López Peñaloza, Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L. y Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas no acreditaron la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia; afectando de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico por S/134 866,67 por la prestación de servicios no ejecutados conforme a los Términos de Referencia.

 Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; numerales 1, 6 y 7 del artículo IV, literal d) del artículo 7 y artículos 9 y 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; numerales 9.2.5, 9.4, 9.5.1, 9.5.3, 9.5.4, 9.5.5, 9.13.2, 9.22.2, 9.22.4 y 9.22.15, de la Directiva n.°003-2022-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores Iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"; asimismo, los numerales 5, 6, 9 y 13 de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os 0000277[68], 0000605[69], 0001025[70], 000020[71], 0000225[72], 0000484[73] y 000816[74], 0001020[75], 0001328[76], 000079[77], 0000842[78], 0000058[79]. **(Irregularidad única).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor Junín:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[68] De 26 de marzo de 2024.
[69] De 25 de junio de 2024.
[70] De 24 de octubre de 2024.
[71] De 20 de enero de 2025.
[72] De 14 de marzo de 2024.
[73] De 23 de mayo de 2024.
[74] De 3 de setiembre de 2024.
[75] De 24 de octubre de 2024.
[76] De 17 de diciembre de 2024
[77] De 22 de agosto de 2024
[78] De 16 de setiembre de 2024
[79] De 22 de enero de 2025.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

U.N.I.S.C. U.S.A.
LA CONTRALORÍA
Jefatura
Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024 adjunta:

- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 19 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de Pedido de Servicio n.°000358 de 19 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de Memorando n.° 0818-2024-DGA/UNISCJSA de 21 de marzo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 661.24.81.2400314 de 06 de mayo de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 06 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024-IPQ de 25 de abril de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 001-2024 de 25 de abril de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1255-2024-DGA/UNISCJSA de 26 de abril de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 26 de abril de 2024
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 383-2024 de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 661.24.81.2400657 de 31 de mayo de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 31 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2024-IPQ de 25 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 002-2024 de 25 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1612-2024-DGA/UNISCJSA de 27 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 27 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 578-2024 de 27 de mayo de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 661.24.81.2401185 de 03 de julio de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 03 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000277 de 26 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2024-IPQ de 24 de junio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 003-2024 de 24 de junio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2019-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 770-2024 de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 661.24.65.2401629 de 02 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 8: Impresión del Cuadro n.° 4 - Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.º 0000277.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.°039-2023-CO/UNISCJSA, de 15 de febrero de 2023 y su modificatoria, y copia autenticada de la Directiva n.° 003-2022-CO/UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa",.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 19 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000358 de 19 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.° 01913-2024-DGA/UNISCJSA de 18 de junio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1776.24.81.2401753 de 08 de agosto de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 08 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000605 de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2024-IPQ de 25 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 001-2024 de 25 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2359-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 25 de julio de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 968-2024 de 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1776.24.81.2402168 de 03 de setiembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 03 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2024-IPQ de 24 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 002-2024 de 24 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2700-2024-DGA/UNISCJSA de 26 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 26 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1168-2024 de 26 de agosto de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1776.24.81.2402514 de 30 de setiembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 30 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 006-2024-IPQ de 23 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 002-2024-IPQ de 23 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2927-2024-DGA/UNISCJSA de 24 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 24 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1331-2024 de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1776.24.81.2402902 de 24 de octubre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 24 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000605 de 25 de junio de 2024,
- Copia autenticada de la Carta n.° 006-2024-IPQ de 23 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 004-2024 de 23 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3199-2024-DGA/UNISCJSA de 23 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 23 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1467-2024 de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 15: Impresión del Cuadro n.° 7 - Evaluación realizada por la comisión de control a la documentación de los informes de actividades - Orden Servicio n.° 0000605.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0001025 de 24 de octubre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 22 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 001355 de 21 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Memorado n.° 3189-2024-DGA/UNISCJSA de 22 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 3118.24.81.2403197 de 27 de noviembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001025 de 24 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 008-2024-IPQ de 23 de noviembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 001-2024 de 23 de noviembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3551-2024-DGA/UNISCJSA de 25 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 25 de noviembre de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1693-2024 de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 3118.24.81.2403647 de 23 de diciembre de 2024, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 23 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001025 de 24 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 009-2024-IPQ de 17 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 002-2024 de 17 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3922-2024-DGA/UNISCJSA de 17 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 17 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1945-2024 de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 19: Impresión del Cuadro n.° 10 - Evaluación realizada por el OCI a la documentación de los informes de actividades-Orden Servicio n.º 0001025.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 20-2025 de 20 de enero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 10 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.°000108 de 10 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Memorando n.°0079-2025-DGA/UNISCJSA de 10 de enero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 260.25.81.2500434 de 19 de febrero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 19 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 20-2025 de 20 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2025-IPQ de 10 de febrero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Cumplimiento n.° 001-2025 de 09 de febrero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0317-2025-DGA/UNISCJSA de 11 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 11 de febrero de 2025.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 52-2025 de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 22: Impresión del Cuadro n.° 13 - Evaluación realizada por el OCI a la documentación del informe de actividades - Orden Servicio n.º 20-2025.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 522.24.81.24000025 de 11 de abril de 2024, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 11 de abril de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 06 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.°000313 de 06 de marzo d 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Perú Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del Memorando n.° 0678-2024-DGA/UNISCJSA de 07 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2024-JSBM de 08 de abril de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 003-2024/JSBM de 08 de abril de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.°1034-2024-DGA/UNISCJSA de 08 de abril de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 08 de abril de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 302-2024 de 08 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 522.24.81.2400310 de 06 de mayo de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 06 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°004-2024-JSBM de 02 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 004-2024/JSBM de 02 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1307-2024-DGA/UNISCJSA de 02 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 02 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 426-2024 de 02 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 522.24.81.2400660 de 31 de mayo de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 31 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000225 de 14 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 005-2024-JSBM de 27 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 005-2024/JSBM de 27 de mayo de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1611-2024-DGA/UNISCJSA de 27 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 27 de mayo de 2024.
- Copia autenticada Acta de Conformidad de Servicios n.° 577-2024 de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1318.24.81.2401261 de 09 de julio de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 09 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024,
- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 15 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000627 de 15 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.° 1468-2024-DGA/UNISCJSA de 15 de mayo de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada de la Carta n.º 006-2024-JSBM de 27 de junio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.º 006-2024/JSBM de 27 de junio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.º 2077-2024-DGA/UNISCJSA de 28 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 28 de junio de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 780-2024 de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1318.24.81.2401712 de 05 de agosto de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 05 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.º 007-2024-JSBM de 30 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.º 007-2024/JSBM de 30 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.º 2384-2024-DGA/UNISCJSA de 30 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 30 de julio de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 979-2024 de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 1318.24.81.2402081 de 29 de agosto de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 29 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000484 de 23 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.º 008-2024-JSBM de 26 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.º 008-2024/JSBM de 26 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.º 2680-2024-DGA/UNISCJSA de 26 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 26 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 1163-2024 de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2561.24.81.2402683 de 07 de octubre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 07 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000816 de 03 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 26 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.°001057 de 27 de agosto de 2024
- Copia autenticada del Memorando n.° 2716-2024-DGA/UNISCJSA de 28 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.º 010-2024-JSBM de 02 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.º 010-2024/JSBM de 02 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano del Control Institucional

- Copia autenticada del Memorando n.° 3007-2024-DGA/UNISCJSA de 03 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 03 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1379-2024 de 03 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2561.24.81.2403011 de 07 de noviembre de 2024 adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 07 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000816 de 03 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 011-2024-JSBM de 04 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 011–2024/JSBM de 04 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3338-2024-DGA/UNISCJSA de 04 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 04 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1536-2024 de 04 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2561.24.81.2403278 de 04 de diciembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 04 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000816 de 03 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 012-2024-JSBM de 02 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 012–2024/JSBM de 02 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3696-2024-DGA/UNISCJSA de 02 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 02 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1773-2024 de 02 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2561.24.81.2403646 de 23 de diciembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 23 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000816 de 03 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 014-2024-JSBM de 17 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe de Producto n.° 014–2024/JSBM de 17 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada Memorando n.° 3924-2024-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 18 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1962-2024 de 18 de diciembre de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024, adjunta:
- Copia autenticada de los Términos de Referencia – Servicio de 21 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 001350 de 21 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.° 3187-2024-DGA/UNISCJSA de 22 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 3122.24.81.2500077 de 17 enero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 17 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001020 de 24 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0010-2025-ODJR, de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 1460-2024-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 2116-2024 de 20 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024, adjunta:
- Copia autenticada de Anexo n.°03 Términos de Referencia – Servicio de 15 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 001011 de 20 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.°2760-2024-DGA/UNISCJSA de 05 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0146-2024-DGA/UNISCJSA de 07 de agosto de 2024, y copia autenticada del Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, escuela profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari-filial Satipo, ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional Ingeniería Ambiental – sede Pichanaqui, ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Ingeniería Civil – sede la Merced, ambientes administrativos Sede Central La Merced.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 3634.24.81.2500334 de 03 de febrero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 03 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 3634.24.81.2500335 de 03 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 03 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001328 de 17 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°-0271-VIRTUALNET-2024, recibido de 27 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 384-VIRTUALNET-2024 de 27 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada del Informe n.° 1307-2024-USG/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 2165-2024 de 28 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicios de 30 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Carta n.° 006-2025-CGR/OCI/5785 de 05 de mayo de 2025, adjunta:
- Copia autenticada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a virtualmaxscrl@gmail.com de 5 de mayo de 2025.
- Copia autenticada de la Carta n.°018-VNT-2025 de 12 de mayo de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Carta n.° 035-2025/VIRTUALNET de 04 de agosto de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Informe n.°0587-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 08 de agosto de 2025, adjunta:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2020 de 20 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del Memorando n.° 0199-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Informe n.° 0441-2024-CFI/UNISCJSA de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000793 de 22 de agosto de 2024, adjunta:
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Términos de Referencia – Servicio de 09 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000973 de 12 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.° 2540-2024-DGA/UNISCJSA de 16 de agosto de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2449.24.81.2402279 de 11 de setiembre de 2024, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 11 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.°0000793 de 22 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°016-2024-ECB&A de 05 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.°0720-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 05 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.°07 Conformidad de Bien/Servicio de 05 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.°1250-2024 de 05 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000842-2024 de 16 de setiembre de 2024, adjunta:
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Términos de Referencia – Servicios de 09 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 001024 de 22 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del Memorando n.°02763-2024-DGA/UNISCJSA de 06 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2729.24.81.2402680 de 07 de octubre de 2024 adjunta:

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA lectura Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 07 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.°001-2024-RLBC de 30 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.°0815-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 30 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1350-2024 de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2729.24.81.2402964 de 04 de noviembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 04 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2024-RLBC de 29 de octubre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 0869-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 29 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 29 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1493-2024 de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2729.24.81.2403274 de 04 de diciembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 04 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2024-RLBC de 29 de noviembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 0949-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 29 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1739-2024 de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Nota de Pago n.° 2729.24.81.2403632 de 23 de diciembre de 2024, adjunta:

- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 23 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000842 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta n.° 004-2024-RLBC de 13 de diciembre de 2024; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 0985-2024-URH-DGA/UNISCJSA de 13 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 13 de diciembre de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. Órgano de Control Institucional – La Contraloría – Jefatura

- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 1887-2024 de 13 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000058 de 22 de enero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 Términos de Referencia – Servicios de 09 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000088 de 09 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Memorando n.°0055-2025-DGA/UNISCJSA de 09 de enero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 54.25.81.2500337 de 03 de febrero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 03 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000058 de 22 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2025-RLBC de 31 de enero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 060-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 31 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 31 de enero de 2025.
- Copia autenticada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 14-2025 de 31 de enero de 2025.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 54.25.81.2500385 de 18 de febrero de 2025, adjunta:
- Copia autenticada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 18 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000058 de 22 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2025-RLBC de 14 de febrero de 2025; y demás documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del Informe n.° 090-2025-URH-DGA/UNISCJSA de 14 de febrero de 2025.
- Copia autenticada del Anexo n.° 07 Conformidad de Bien/Servicio de 14 de febrero de 2025.
- Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 84-2025 de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, aviso de notificación, comentarios o aclaraciones en original, copias visadas y copias simples presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mariluz Carmen Huanay Sulca**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de los correos electrónicos de oci@uniscjsa.edu.pe a mariluzcarmen1821@gmail.com de 13 y 17 de noviembre de 2025.
 - Copia visada del Aviso de Notificación de 18 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de Datos de la persona que recibe el aviso de notificación de visita a domicilio.

- **Iván Erik Rodríguez Menéndez**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

- Copia visada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a erik_rm73@hotmail.com de 21 de noviembre de 2025
- Copia visada del Aviso de Notificación de 19 de noviembre de 2025.
- Copia visada de Datos de la persona que recibe el aviso de notificación de visita a domicilio.

- **Nils Gustavo Verástegui Santiago**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
 - Copia visada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a nilsverasteguisantiago@gmail.com de 14 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de la Constancia de Recepción de 18 de noviembre de 2025.
 - Copia simple de la Carta n.° 001-2025/NGVS de 24 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en copias simples (Documento recibido a través del correo electrónico nilsverasteguisantiago@gmail.com de 25 de noviembre de 2025 de los comentarios y/o aclaraciones).

- **Hienz Fredy Bautista Meza**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
 - Copia visada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a heinzbm22@gmail.com de 13 de noviembre de 2025
 - Copia visada de la Constancia de Recepción de 17 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de los correos electrónicos heinzbm22@gmail.com de 25 y 26 de noviembre de 2025.

- **Alberto Antonio Morales Parra**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de los correos electrónicos de oci@uniscjsa.edu.pe a moralesparra09@gmail.com de 14, 18 y 25 de noviembre de 2025.
 - Copia visada del Aviso de Notificación de 17 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de Datos de la persona que recibe el aviso de notificación de visita a domicilio, y copia visada de tomas fotográficas.
 - Copia simple de la Carta n.° 099-2025-AAMP de 25 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en copias simples (Documento recibido a través del correo electrónico moralesparra09@gmail.com de 25 de noviembre de 2025 de los comentarios y/o aclaraciones).

- **Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025
 - Copia visada del Aviso de Notificación 17 de noviembre de 2025, y copias visadas de tomas fotográficas.
 - Copia autenticada de la Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025.
 - Copia autenticada de la Carta poder de 21 de noviembre de 2025.

- **Óscar Mateo Buleje Alejos**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
 - Copia visada de los correos electrónicos de oci@uniscjsa.edu.pe a oscarbuleje17@gmail.com de 13 y 17 noviembre de 2025.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Control Institucional

- Copia simple del Documento s/n de 28 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en copias simples (Documento recibido a través del correo electrónico oscarbuleje17@gmail.com de 2 de diciembre de 2025 de los comentarios y/o aclaraciones).

- **Edwin Santiago Ivancovich Gamero**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CGR/OCI-5785-SCde 13 de noviembre de 2025.
- Copia visada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a eivancovich@gmail.com de 13 de noviembre de 2025.
- Copia visada de la Constancia de Recepción de 21 de noviembre de 2025, y copia visada de tomas fotográficas.
- Original del Documento s/n y sin fecha, recibido por la Comisión de Control el 5 de diciembre de 2025 (Documento recibido en original de los comentarios y/o aclaraciones).

- **Yelsen Berrospi De La Cruz**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
- Copia visada del correo electrónico de oci@uniscjsa.edu.pe a yelsenbd@gmail.com de 14 noviembre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 0011-2025-YBD de 21 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en copias simples (Documento recibido a través del correo electrónico yelsenbd@gmail.com de 21 de noviembre de 2025 de los comentarios y/o aclaraciones).

- **Ruth Hurtado Loayza**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CGR/OCI-5785-SCE de 13 de noviembre de 2025.
- Copia visada de los correos electrónicos de oci@uniscjsa.edu.pe a ruth210285@gmail.com de 14 y 17 de noviembre de 2025.

Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° Resolución de Comisión Organizadora n.° 035-2024-CO/UNISCJSA de 20 de febrero de 2024, y copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 300-2024-CO/UNISCJSA de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2024-CO/UNISCJSA, de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la Resolución Presidencial n.° 023-2025-UNISCJSA/P de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Memorando n.° 0469-2024-PCO/UNISCJSA de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2024-CO/UNISCJSA de 22 de febrero de 2024, copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 193-2024-CO/UNISCJSA de 26 de junio de 2024, copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 218-2024-CO/UNISCJSA de 09 de julio de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 326-2024-CO/UNISCJSA de 18 de setiembre de 2024.

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 433-2024-CO/UNISCJSA de 27 de diciembre d 2024, copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 229-2024-CO/UNISCJSA de 12 de julio de 2024, copia autenticada de la Resolución Presidencial n.° 027-2025-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2025-CO/UNISCJSA de 13 de enero de 2025, copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 031-2025-CO/UNISCJSA de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de los Memorando n.os 1423 y 1861-2024-PCO/UNISCJSA de 01 de octubre y 16 diciembre de 2024, respectivamente, copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 238-2024-CO/UNISCJSA de 31 de julio de 2024, y copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 428-2024-CO/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 431-2024-CO/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2024, copia autenticada de la Resolución Presidencial n.° 024-2025-UNISCJSA/P de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de documento de gestión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa según detalle:

- Copia autenticada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), parte pertinente.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de documento de gestión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa según detalle:

- Copia autenticada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 026-2023-CO/UNISCJSA de 06 de febrero de 2023, y modificatoria.
- Copia autenticada del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), parte pertinente.

Chanchamayo, 19 de diciembre de 2025

Liz Rosario Rivera Vilcarano
Supervisora de la Comisión de Control

Noemí Edith Romo Hilario
Jefa de Comisión de Control

Mariela Janeth Vásquez Sánchez
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAJ n.° 5354

La **JEFA ENCARGADA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 26 de diciembre de 2025

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

Sandra María López Cajamalqui
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la
Selva Central Juan Santos Atahualpa

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2025-2-5785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sanciona-dora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad contrataron con proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidades, ocasionando pagos a proveedores a pesar que no acreditaron la efectiva prestación de los servicios contratados, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 134 866,67.	Mariluz Carmen Huanay Sulca	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimiento	21/02/2024	29/08/2024	CAS Confianza			X	X	
2		Iván Erik Rodríguez Menéndez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	02/09/2024	26/09/2024	CAS Confianza			X	X	
3		Nils Gustavo Verástegui Santiago	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento	27/09/2024	18/02/2025	CAS			X	X	
4		Heinz Fredy Bautista Meza	[redacted]	Director (e) General de Administración	25/04/2024	26/04/2024	CAS			X	X	
5		Alberto Antonio Morales Parra	[redacted]	Director General de Administración	23/02/2024	08/07/2024	CAS Confianza			X	X	
6		Miguel Francisco Antonio Mayuri Tacas	[redacted]	Director General de Administración	09/07/2024	18/09/2024	CAS Confianza			X	X	
7		Oscar Mateo Buleje Alejos	[redacted]	Director (e) General de Administración	19/09/2024	19/12/2024	CAS Confianza			X	X	
				Jefe de la Unidad de Servicios Generales	12/07/2024	19/02/2025				X	X	
8		Edwin Santiago	[redacted]	Director General de Administración	13/01/2025	14/02/2025	CAS Confianza			X	X	

U.N.I.S.C. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

		Ivancovich Gamero										
9		Yelsen Berrospi De La Cruz	[redacted]	Director (e) General de Administración	03/10/2024[1]	04/10/2024	CAS Confianza			X	X	
					17/12/2024[2]	17/12/2024						
				Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	31/07/2024	27/12/2024				X	X	
10		Ruth Hurtado Loayza	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2025	18/02/2025	CAS Confianza			X	X	

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

[1] Mediante memorando n.° 1423-2024-PCO/UNISCJSA de 01 de octubre de 2024, el señor Nazario Aguirre Baique, presidente (e) de la Comisión Organizadora, remite al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración, los días 3 y 4 de octubre del 2024.

[2] Mediante memorando n.° 1861-2024-PCO/UNISCJSA de 16 de diciembre de 2024, la señora Flor Angélica Lavanda Reyes, presidenta de la Comisión Organizadora, remite al señor Yelsen Berrospi de la Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargatura de funciones de la Dirección General de Administración para el día 17 de diciembre del 2024.

TERCERO PARTICIPE

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Labor Desempeñada	Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad (Marcar con X)		
							Civil	Penal	Administrativa funcional
									Entidad
1	Servidores de la entidad contrataron con proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidades, ocasionando pagos a proveedores a pesar que no acreditaron la efectiva prestación de los servicios contratados, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando perjuicio económico de S/ 134 866,67.	Iber Parra Quispe	[redacted]	Especialista en materia administrativa para la Dirección General de Administración	Ordenes de Servicio n.os 0000277, 0000605, 0001025 y 20-2025 de 26 de marzo, 25 de junio, 24 de octubre de 2024, y 20 de enero de 2025	[redacted]		X	
2		Jeanatte Silvia Bueno Machacuay	[redacted]	Asistente Administrativa para la Dirección General de Administración/ servicio especializado en gestión administrativa para la Dirección General	Ordenes de Servicio n.os 0000225, 000048 y 0000816 de 13 de marzo, 23 de mayo y 3 de setiembre de 2024	[redacted]		X	

3		Omar Daniel Jorge Rojas	[redacted]	Especialista en procesos para la Unidad de Abastecimiento	Orden de Servicio n. º 0001020 de 24 de octubre de 2024	[redacted]		X	
4		Edson Max López Peñaloza	[redacted]	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de los ambientes académicos y administrativos de la escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales en Mazamari – Filial Satipo, ambientes académicos y administrativos	Orden de Servicio n. º 0001328 de 17 de diciembre de 2024	[redacted] o		X	
5		Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas	[redacted]	Gerente General Rafael Leonardo Berrospi Cárdenas	Orden de Servicio n. º 0000793 de 23 de agosto de 2024	[redacted]		X	

U.N.I.S.C.J. S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

				Empresa Estudio Contable Berrospi & Asociados E.I.R.L.[3] Servicio de elaboración de planillas, declaraciones PDT Plame y Cálculo de vacaciones truncas en la Unidad de Recursos Humanos y asesorar en materia de gestión de Recursos Humanos de la UNISCJSA " y "Contratación de una persona natural o jurídica para que brinde los servicios como especialista administrativo para la Unidad de Recursos Humanos	y Ordenes de Servicio n. os 0000842, y 0000058-2025 de 16 de setiembre de 2024, y 22 de enero de 2025				

U.N.I.S.C.J.S.A. LA CONTRALORÍA Jefatura Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chanchamayo, 28 de enero de 2026

Oficio N° 046-2026-CGR/OCI-5785

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Presidente de la Comisión Organizadora.
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
Junín/Chanchamayo/Chanchamayo

COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
28 ENE. 2026
EXP.: HORA: 12:32
FOLIOS: 1217 FIRMA:

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico n.° 014-2025-2-5785-SCE

REF. : a) Oficio n.° 390-2025-CGR/OCI-5785 de 7 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Contratación de Servicios por montos menores o iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, periodo 2024 y 2025"**, del periodo de 1 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2025, y la normativa de la referencia b) que establece las disposiciones relativas a la notificación del Informe de Control Especifico.

En ese sentido, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, le comunico que se ha emitido el Informe de Control Especifico N°014-2025-2-5785-SCE, el cual se adjunta al presente en un CD que consta de seis (VI) tomos, el cual consigna de tres mil ciento treinta y cinco (3135) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico precitado ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; así también, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-01-2026 11:49:43 -05:00

Ing. Sandra María Cajamalqui López
Jefa (e) Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

C.c. Archivo
CC. SS.CC.PP
SMCL/mmay

Chanchamayo, 2 de marzo de 2026

...CULTURAL DE
...AN SANTOS ATAHUALPA"
COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
03 MAR. 2026
EXP.: HORA: 9:01
FOLIOS: 02 FIRMA:

OFICIO N° 101-2026-CGR/OCI-5785

Señor:
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Presidente de la Comisión Organizadora.
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín.

ASUNTO	:	Rectificación de error material del Informe de Control Especifico n.° 014-2025-2-5785-SCE
REF.	:	Oficio n.° 046-2026-CGR/OCI5785 de 28 de enero de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional, remitió a vuestro despacho el **Informe de Control Específico n.° 014-2025-2-5785-SCE**, denominado: "Contratación de Servicios por montos menores o iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, periodo 2024 y 2025", del periodo de 1 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212. del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[1], Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material del precitado informe de control especifico, conforme al **anexo que se adjunta.**

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera la sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 014-2025-2-5785-SCE, manteniendo su validez en todos sus extremos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-03-2026 21:06:19 -05:00

Ing. Sandra María Cajamalqui López
Jefa (e) Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

C.c. Archivo
CC. Conducción del OCI
SMCL/mmay

[1] **"Artículo 212.- Rectificación de errores**
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212. del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, luego de la verificación correspondiente, respecto al Informe de Control Específico n.° 014-2025-2-5785-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico con Presunta Irregularidad, a la "Contratación de Servicios por montos menores o iguales a 8UIT de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, periodo 2024 y 2025", establece lo siguiente:

Página 105:

Dice:
"(…)
A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:
(…)"

Debe decir:
"(…)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:
(…)"

Firmado digitalmente por CAJAMALQUI LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2026 08:46:13 -05:00